



Institución Educativa Francisco Miranda

Manual de convivencia Período 2025

Dirección sede principal: Carrera 51C N° 79 – 56

Teléfono: 2335808

Correo electrónico: secretaria@franciscomiranda.edu.co

Página web: <https://www.franciscomiranda.edu.co/>

Contenido

CAPÍTULO 1	4
IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	4
1.1 PRESENTACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	5
1.2 OBJETIVOS GENERALES	5
1.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
1.4 FUNDAMENTACIÓN TEORICA	7
1.5 FUNDAMENTACIÓN LEGAL	7
1.6 PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN	9
1.6.1 MISION	9
1.6.2 VISIÓN	9
1.6.3 LEMA INSTITUCIONAL	10
1.6.4 FILOSOFIA INSTITUCIONAL	10
1.6.5 POLITICA DE CALIDAD	10
1.7 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	10
1.7.1 LA BANDERA	11
1.7.2 EL ESCUDO	12
1.7.3 EL HIMNO	13
1.7.4 PERSONAJES INSTITUCIONALES	14
1.7.5 EL UNIFORME ESCOLAR	15
1.7.5.1 PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVAN A LOS ESTUDIANTES DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA.	15
CAPÍTULO 2	17
PERFILES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	17
2.1 DE LOS ESTUDIANTES	17
2.2 PERFIL DE FORMACIÓN	20
2.3 PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE	20
2.4 PERFIL DEL DOCENTE	22
2.5 PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS	23

2.6 PERFIL DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE MIRANDINO	24
CAPÍTULO 3	25
DERECHOS Y DEBERES	25
3.1 ÁMBITO DE IDENTIDAD	25
3.2 ÁMBITO SOCIAL	26
3.3 ÁMBITO MENTAL	28
3.4 ÁMBITO DEL CUERPO	29
3.5 ÁMBITO EMOCIONAL	30
3.6 DEBIDO PROCESO ESCOLAR	31
CAPÍTULO 4	38
GOBIERNO ESCOLAR	38
4.1 ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	39
4.1.1 RECTOR(A)	39
4.1.2 CONSEJO DIRECTIVO	42
4.1.3 CONSEJO ACADEMICO	44
4.1.4 CONSEJO DE ESTUDIANTES	46
4.1.5 DELEGADO DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO	47
4.1.6 CONSEJO DE PADRES	48
4.1.7 REPRESENTANTE DE GRUPO	49
4.1.8 PERSONERÍA DE LOS ESTUDIANTES	50
CAPÍTULO 5	52
COMITÉ DE CONVIVENCIA	52
5.1 CONFORMACIÓN	52
5.2 OBJETIVOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	53
5.3 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	54
5.4 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	56
5.5 INSTALACIÓN, CONVOCATORIAS Y SEDE DEL COMITÉ	59
5.6 ACCIONES, DECISIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS	59
5.7 LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	60
5.8 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	61
5.9 COMPONENTE DE PROMOCIÓN	61

5.10 COMPONENTE DE PREVENCIÓN	63
5.11 COMPONENTE DE ATENCIÓN	64
5.12 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	65
5.13 ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS DIFERENTES SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	65
5.15 NORMATIVAS DE CONVIVENCIA	69
5.16 DEFINICIONES	71
5.17 RESPONSABILIDADES (Ley 1620 de 2013)	74
CAPÍTULO 6	77
CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA	77
6.1 SITUACIONES TIPO I	77
6.1.1 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I	78
6.2 SITUACIONES TIPO II	78
6.2.1 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II	80
6.3 SITUACIONES TIPO III	81
6.3.1 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III	82
6.7 CONDUCTAS DE DISCIPLINA	117
CAPÍTULO 7	120
CONCEPTOS PARA LA COMPRESIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	121
7.1 DE LAS DEFINICIONES PARA LA COMPRESIÓN DE LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA	121
7.2 OTRAS DISPOSICIONES	123
CAPÍTULO 8	124
DE LA INCLUSIÓN	124
8.1 LEY 70 DE 1993 DE COMUNIDADES NEGRAS	124
8.2 POBLACIÓN LGBTIQ+	127
8.3 INCLUSIÓN DE ADOLESCENTES EMBARAZADAS	145
BIBLIOGRAFÍA	146

CAPÍTULO 1

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Nombre: Institución Educativa Francisco Miranda
Carácter: Oficial
Municipio: Medellín
Departamento: Antioquia
Núcleo Educativo: 917
Comuna: 4 Aranjuez
Resolución: 16206 del 27 de Noviembre de 2002
Dirección: Cr 51C # 79-56
Teléfono: 604 2335808
Capacidad: 2.600 Estudiantes
Correo Electrónico: rectoría@franciscomiranda.edu.co
secretaria@franciscomiranda.edu.co
Código Icfes: Diurno: 108282 Nocturno: 140889
Código Dane: 105001005878
Nit: 811026814-3
Niveles: Preescolar
Básica primaria
Básica secundaria
Media Académica
Procesos Básicos
Aceleración del Aprendizaje
Caminar en Secundaria
Ciclos lectivos especiales (CLEI)

Sección Julio Arboleda

Dirección: Calle 78 # 51-12
Teléfono: 2333510

1.1 PRESENTACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Este Manual de Convivencia se divide en ocho numerales que recogen la normatividad relacionada con la convivencia en el entorno escolar, soportado en las normas legales vigentes y especialmente en la Ley 1620 de marzo de 2013 y los decretos reglamentarios 1965 de septiembre de 2013 y 1075 de mayo de 2015, que establecen la importancia de la creación del Comité Escolar de Convivencia que en adelante analizará y trabajará en torno a las dificultades de comportamiento que se presenten, pero ante todo justificará su accionar en establecer estrategias de promoción y prevención que hagan más propicio el ambiente escolar para adelantar el proceso de formación, contando con el respaldo de padres de familia, docentes, estudiantes y comunidad en general.

No sobra agregar que todas las situaciones se resolverán de acuerdo con lo que en este documento está descrito, pues al realizar la matrícula las familias establecen vínculos de derechos y deberes con la Institución Educativa que implican el conocimiento de las normas y el cumplimiento de lo que aquí se regula, recordando siempre que el desconocimiento de la norma no nos exime en ningún momento de su cumplimiento.

1.2 OBJETIVOS GENERALES

- Proporcionar a los(as) estudiantes, padres/madres, acudientes, docentes y demás personas de la comunidad educativa, las pautas necesarias que les permitan convivir sanamente en el espacio escolar, buscando un mayor sentido de pertenencia y mística por la Filosofía Institucional, el Proyecto Educativo y las normas de la Institución; reconociendo y aceptando la diversidad, y los estilos y ritmos de aprendizaje de cada individuo.
- Facilitar la vida en comunidad y favorecer la realización de cada uno de sus miembros en un ambiente de libertad y desde un enfoque de inclusión, en el que se requiere de un ordenamiento fundamentado en pautas de comportamiento que le permitan al estudiante convertirse en una persona que sepa regularse a sí misma, y en forma paulatina llegue a auto determinarse y auto disciplinarse basándose en los derechos individuales y colectivos.
- Fomentar en el educando la participación activa como miembro de la sociedad a la cual pertenece, con un enfoque accesible e incluyente,

permitiéndole convivir en un orden social y democrático, para que comprenda el papel que le corresponde desempeñar dentro de la misma.

- Desarrollar en el estudiante el sentido de responsabilidad para el cumplimiento de todas las actividades escolares, curriculares y sociales.
- Formar, orientar, evaluar, corregir, guiar, retroalimentar, estimular y proyectar los comportamientos de los estudiantes.
- Propiciar el descubrimiento de actitudes de liderazgo que trasciendan en la comunidad.

1.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Brindar a la Comunidad Educativa la posibilidad de participar de manera accesible e incluyente, en la construcción continua y permanente del P.E.I. como un ejercicio democrático y formativo.
- Regular las relaciones mínimas de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.
- Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
- Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y la autorregulación.
- Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.

- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

1.4 FUNDAMENTACIÓN TEORICA

Crear las condiciones para una sana convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia con el otro, el reconocimiento de la diversidad, la vida escolar en paz; facilitar a la comunidad educativa la formación ciudadana y la apropiación de un enfoque accesible e incluyente, que conlleve a la aprobación, promoción y vivencia de los derechos humanos, son los mayores propósitos institucionales al elaborar y entregar este Manual de Convivencia. Es una estrategia que facilita el conocimiento y cumplimiento de las normas como principios esenciales del comportamiento social.

La comprensión de las líneas de autoridad, de los principios básicos de la convivencia, de los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, sirve como medio para asegurar logros formativos y educativos, y establecer los perfiles humanos que requiere la institución y su entorno. Se trata de convertir el diálogo en base mediada por la concertación, la participación y la democracia.

Este Manual de Convivencia es para que la comunidad educativa se lo apropie, lo asimile y lo aplique a su vida cotidiana; sólo así hay enriquecimiento colectivo y se logran los propósitos de: facilitar una vida mejor en comunidad y construir el colegio que realmente le aporte a la sociedad.

A todos los estudiantes, padres/madres de familia, docentes y comunidad educativa que participaron directa o indirectamente en la construcción del Manual, se les invita a continuar reflexionando y comprometiéndose como agentes de cambio, con los procesos de Crecimiento Humano que promueve la institución.

1.5 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Principales normas sobre las que se basa el presente Manual de Convivencia.

- La Constitución Política Colombiana de 1991, como norma de normas, que supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista. En sus primeros artículos expresa los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano. Entre estos son relevantes y se adoptan para la gestión educativa, los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 87 y 95. Entre otros.
- La Ley General de Educación (Ley 115 de febrero de 1994) y, en especial, por su relevancia en el diseño del Manual de Convivencia, los Artículos 73, 87, 91, 94, 142, 43, 144 y 145. Y sus artículos 24 y 25.
- El Decreto 1860 de agosto 5 de 1994, que reglamenta la Ley 115/94, para el diseño del Manual de Convivencia. De este Decreto se adoptan principalmente los Artículos 17, 18, 9, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55 y 56.
- Decreto 1098 Ley de Infancia y Adolescencia, en todo su contenido.
- La Ley 30 de 1986 sobre Prevención de la Drogadicción y el Decreto reglamentario 3788. Por su implicación y relevancia se adoptan los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17.
- El Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, del Ministerio de Justicia. Por el cual se sistematizan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en especial los Artículos 9 al 15.
- La Ley 181 de 1991, de la que se adoptan completamente los Artículos 23 y 25; más otros artículos pertinentes de la Ley del Deporte (Ley 181 y sus reformas reglamentarias).
- La Resolución 3353 de julio de 1993 emanada del Ministerio de Educación, por la cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la educación básica del país.
- La Directiva Ministerial 016 del 28 de febrero de 1995. Por el cual se dan algunas orientaciones para la adopción del Proyecto Educativo Institucional –PEI- y la fijación provisional de sus indicadores de logro.
- La Ley 375 de Julio 4 de 1997: Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.
- La Ley 715 de diciembre 21 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- El Decreto 1290 de abril 16 de 2010 en su totalidad: Por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.
- El Decreto 1286 de abril 27 de 2005, que reglamenta la participación de los padres de familia, entre otros.
- Sentencias de la Corte Constitucional.
- Ley 1453 del 24 de junio de 2011 Ley de Seguridad Ciudadana.

- Ley 366 de 2009 Necesidades Educativas Especiales.
- Ley 1620 de marzo de 2013.
- Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.
- Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.
- Decreto 1421, por el cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.
- Acuerdo 086 de 2009, política pública en discapacidad.
- Ley 2216 de 2022, por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos del aprendizaje.
- Ley 2170 de 2021: Por la cual se reglamenta el uso adecuado de la tecnología en las instituciones educativas.
- Ley 2354 el 2024: Por la cual se regula el uso, la venta y la publicidad de los cigarrillos electrónicos y los productos de vapeo en Colombia.

1.6 PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN

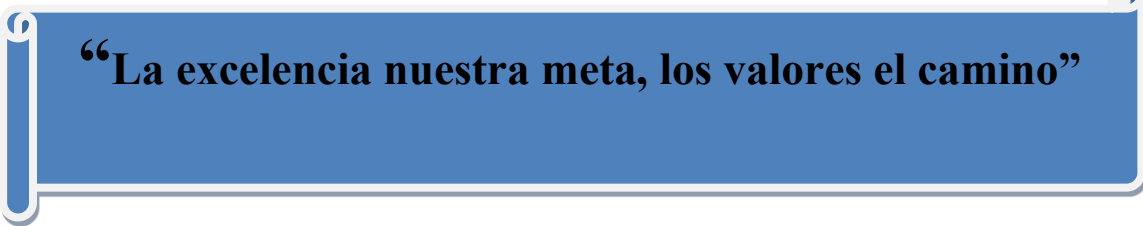
1.6.1 MISION

La I. E. Francisco Miranda de carácter oficial ubicada en el municipio de Medellín, busca contribuir a la formación y desarrollo humano de estudiantes de los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, aceleración, procesos básicos, media técnica y CLEI, desde una perspectiva de educación inclusiva, para que sean individuos íntegros a nivel personal, social, espiritual e intelectual; que les permita desempeñarse en la educación superior, en el campo laboral, familiar y social aportando a la transformación del entorno y promoviendo los valores para una adecuada convivencia desde el respeto por sí mismo y por el otro, el cuidado del medio ambiente y el servicio comunitario.

1.6.2 VISIÓN

Para el año 2026, la I. E. Francisco Miranda busca liderar a nivel municipal y departamental una educación innovadora, inclusiva, creativa y eficaz, en un clima de sana convivencia, fundamentada en una excelente gestión educativa acorde a las necesidades del entorno, que involucre lo humano, lo social, lo intelectual y lo espiritual; promoviendo el uso de un segundo idioma y las tics, para que quienes egresan sean capaces de proyectarse como líderes en la sociedad.

1.6.3 LEMA INSTITUCIONAL



“La excelencia nuestra meta, los valores el camino”

1.6.4 FILOSOFIA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Francisco Miranda considera al educando como un ser íntegro, con actitudes, aptitudes, habilidades y destrezas, por tanto, ofrece una educación basada en el modelo pedagógico institucional *Humanístico Social Integrador*, el cual está fundamentado en valores y conocimientos que les permita ser competitivos en un mundo globalizado. La labor pedagógica de la institución es encaminar al educando hacia una formación integral que le permita interactuar con el entorno, tomar decisiones y ser destacado por su convivencia y valores que lo proyecten como ser social.

1.6.5 POLITICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Francisco Miranda, ofrece una educación de calidad basada en la formación integral, que conduce a satisfacer las necesidades y exigencias individuales de los estudiantes y sus familias, empleando los procesos pedagógicos y didácticos del *Modelo Social Integrador*, buscando optimizarlos para encauzar mejor las pautas de convivencia y de rendimiento académico.

1.7 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Los símbolos institucionales se soportan en el Acuerdo 002 del 19 de agosto de 2009.

1.7.1 LA BANDERA



Descripción: En un rectángulo con orientación horizontal, tiene una franja diagonal en el centro de color blanco, que lo cruza de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo en forma perpendicular, con el escudo en el centro de esta. Y dos franjas azules a los lados de forma triangular; las franjas están repartidas proporcionalmente buscando con ello uniformidad.

Significado: El azul de tono “rey” es un color reservado que representa la lealtad, la confianza, la sabiduría, la inteligencia, la fe, la verdad y el cielo eterno. En heráldica el azul simboliza la sinceridad y la piedad, el azul es un color sereno ligado a la inteligencia y la conciencia universal. El Blanco se asocia a la luz, a la bondad, a la inocencia y la pureza, se le considera el color de la perfección. El blanco significa paz, seguridad, serenidad, fe, transparencia y pureza. Parágrafo Único.

1.7.2 EL ESCUDO



Descripción: En un formato de copa de la heráldica clásica, con un cáliz interior y los colores institucionales azul rey y blanco, se define el contorno del escudo como una fuente de conocimiento y sabiduría. En la parte inferior del contorno se inscriben las palabras ciencia, cultura y calidad, que recogen los conceptos que permean cotidianamente la institución y se convierten en su motor; ciencia como el conocimiento que se logra gracias al análisis, verificación, recopilación y desarrollo de propuestas orientada a comprender, transformar e interpretar el mundo; cultura como el resultado y proceso de construcción permanente de identidades, de solidaridades y de formas de ver, vivir e incluso leer las realidades; la escuela históricamente ha sido la encargada de re-crear, transformar e incluso perpetuar la cultura; y por último calidad entendida bajo el concepto del mejoramiento continuo de los procesos que nos permiten satisfacer las necesidades de los integrantes de nuestra comunidad educativa en el ámbito de la formación integral de nuestros(as) estudiantes. En la parte superior tiene una cinta en la que se inscribe el nombre de la institución; esta cinta está fijada a la copa heráldica en la parte central. En el centro y dentro de la copa se encuentra una estrella de cinco puntas que ha representado históricamente la luz propia y el emblema de la “perfección y el supremo saber”, según los pitagóricos; igualmente ha representado la unidad humana, la paz mundial, el amor universal y a la naturaleza. Para nuestro caso, representa, además, los cinco valores institucionales expresados en nuestro marco teleológico tales como: el respeto, el servicio solidario, el sentido de pertenencia, la honestidad y la responsabilidad; necesarios en el discurso y el quehacer pedagógico.

Las cinco puntas de la estrella están sostenidas por cinco manos que representan en su colorido la integración cultural y la diversidad de la comunidad educativa, manos que expresan nuevamente quienes son nuestra razón de ser: los seres humanos que se dan cita en la institución con el propósito de enseñar y de aprender desde el lugar de actuación en el que se desempeñen. Recogemos en ellas también, el reconocimiento y respeto por las diferentes manifestaciones humanas, ya sean políticas, sociales, de género, culturales, religiosas, entre otras.

1.7.3 EL HIMNO

HIMNO INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

CORO

Cantemos con júbilo la gloria
y honores a nuestro plantel,
Allí alcanzaremos la victoria,
Aprendiendo a cumplir el deber. (bis)

I

El Colegio Francisco Miranda
sembrador de semillas de paz,
educando al niño en el afecto
va formando nueva sociedad.

II

Son sus aulas espacios abiertos,
donde el hombre aprende a soñar,
expresando bellos sentimientos,
despertando su creatividad.

CORO

III

La meta final de nuestro plantel,
es llenarnos de paz y alegría,
conviviendo con fe y calidez,
En un mundo de gran armonía.

IV

Construyendo un ser solidario,
conservando nuestra identidad
nuestro pueblo será humanitario
rebosante de fe y de igualdad.

CORO

V

El recuerdo de nuestro colegio,
llevaremos en el corazón
cual hermoso y fuerte sortilegio,
que conduce a vivir con amor

VI

Aunque vamos a tierras inciertas
y volemós buscando otra lar,
no olvidemos las puertas abiertas
del colegio que nos enseñó a amar

CORO

Letra: Gilma González Calle

1.7.4 PERSONAJES INSTITUCIONALES

PACHO Y JULIA EN DIFERENTES VERSIONES



1.7.5 EL UNIFORME ESCOLAR

1.7.5.1 PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVAN A LOS ESTUDIANTES DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA.

El uso del uniforme evita marcar diferencias sociales, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas; Además, la presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad. Tener una excelente presentación personal habla de la calidad y de la formación de los estudiantes frente a las demás personas, y al interior y exterior de la institución.

Si un estudiante no lo posee, el padre de familia o acudiente de éste deberá solicitar ante la coordinación de convivencia el permiso para asistir con un traje diferente, para esto solo se requiere exponer los motivos y solicitar el tiempo que considere pertinente para su consecución.

Es fundamental tener en cuenta que en el porte del uniforme no están incluidos los accesorios tales como: relojes, collares, aretes, pulseras, anillos, o cualquier otro objeto que sea de valor; cabe aclarar que la institución no responde por la pérdida o hurto de estos objetos materiales.

El siguiente es el uniforme que lo identifica a usted como estudiante de la Institución Educativa Francisco Miranda, pórtelo con orgullo.

El uniforme está inscrito dentro de los símbolos de la Institución y será determinado por ésta; Pretende entre otros fines los siguientes:

- Permitir la identificación del(a) estudiante con la Institución (sentido de pertenencia).
- Educar en la sobriedad y la buena presentación.
- Contribuir con la economía del hogar.

UNIFORMES DE GALA

En nuestra Institución Educativa existen dos opciones del uniforme de gala, el cual es de uso regular y está compuesto por:

Opción 1

- Jomber de cuadros, con una tabla central y tres pliegues a cada lado, se debe llevar a la altura de la rodilla.
- Camisa blanca.
- Medias blancas.

- Zapato color negro de atadura.

Opción 2

- Jean clásico azul oscuro.
- Camiseta blanca con el escudo de la Institución estampado al lado izquierdo a la altura del pecho y utilizada por dentro del pantalón.
- Medias azul oscuro.
- Correa negra.
- Zapatos negros de atadura.

Cada estudiante, según su orientación sexual y/o su identidad de género, puede elegir la opción que más se ajuste a sus necesidades e intereses. En todo caso, los padres de familia o acudientes deberán autorizar a su hijo(a) para vestir cualquiera de las opciones disponibles y, además, si es necesario, la Institución estará siempre dispuesta a brindar orientación o asesoría en estas situaciones.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

El uniforme para el área de Educación Física es el mismo para todos los estudiantes matriculados en nuestra Institución, independientemente de su orientación sexual y/o su identidad de género. Está compuesto por:

- Sudadera azul oscura con el nombre de la Institución estampado en letras blancas de forma vertical al lado derecho.
- Camiseta blanca de cuello redondo con el escudo de la Institución estampado al lado izquierdo a la altura del pecho, utilizada por dentro de la sudadera.
- Medias blancas.
- Tenis blanco de atadura.

UNIFORME PARA EL CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO CLEI

- Jean clásico azul oscuro.
- Camiseta blanca con el escudo de la Institución estampado al lado izquierdo a la altura del pecho y utilizada por dentro del pantalón.

CAPÍTULO 2

PERFILES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1 DE LOS ESTUDIANTES

Nuestra Institución Educativa pretende lograr en sus estudiantes el pleno desarrollo de su personalidad de manera gradual y progresiva mediante la potenciación de sus actitudes, aptitudes, habilidades, destrezas y conocimientos que les permita ser competitivos en un mundo cada vez más globalizado.

PROGRAMAS DE: MEDIA TECNICA ESPECIALIDAD EN INFORMATICA Y MEDIA TECNICA ESPECIALIDAD ARTES

El perfil de los estudiantes mirandinos se caracteriza por una formación integral que articula la educación académica con la proyección técnica y artística. La institución ofrece dos medias técnicas: media técnica especialidad en informática y media técnica especialidad artes, lo que permite a los jóvenes fortalecer tanto sus competencias tecnológicas como sus habilidades artísticas. A partir de grado décimo, los estudiantes tienen la posibilidad de elegir entre las dos opciones, según sus intereses y habilidades, asegurando así un proceso educativo pertinente que promueve la autonomía, la creatividad, la innovación y la preparación para la vida universitaria y laboral.

Las medias técnicas cumplen en jornadas contrarias el desarrollo de las áreas de núcleo común de las universidades, por lo tanto, deberán portar el uniforme y cumplir con el manual de convivencia a cabalidad, siendo este quien los rige teniendo en cuenta que están matriculados en la institución educativa, los estudiantes de media técnica son priorizados para los beneficios del Plan de Alimentación Escolar. El convenio de la institución para servir la media técnica de desarrollo de software es la universidad Pascual Bravo.

Los programas de MEDIA TECNICA ESPECIALIDAD EN INFORMATICA y MEDIA TECNICA ESPECIALIDAD ARTES, tendrá que responder al cumplimiento de la totalidad de la asistencia y la intensidad de las respectivas áreas.

Los programas de MEDIA TECNICA ESPECIALIDAD EN INFORMATICA y MEDIA TECNICA ESPECIALIDAD ARTES, deberán ajustarse a las directrices impartidas en el manual escolar de convivencia en todo lo concerniente a los procedimientos y

normas establecidas en el mismo, siendo también sujetos de la aplicación del debido proceso en todos los casos o situaciones que alteren la convivencia escolar, que propenden por unas relaciones armónicas con los demás miembros de la comunidad educativa, tales como el respeto entre compañeros y con los docentes, la puntualidad para llegar a las clases, el porte adecuado del uniforme sin maquillaje ni accesorios exagerados, el acatamiento de las normas tanto dentro como fuera del aula, la prohibición del uso de artefactos electrónicos durante las clases (celulares, audífonos, vapors, etc.), entre otras expuestas en el manual de convivencia.]

Para ser promovido y obtener el título de Bachiller en Media Técnica se requiere:

1. Certificados de estudio del grado 5º hasta el grado 11º, que demuestren que aprobó cada uno de los respectivos grados de acuerdo a la norma que en su momento definía la promoción.
2. Certificar el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio Estudiantil acorde a la Resolución 4210 de septiembre de 1996, artículo 39 del decreto 1860 de 1994 artículo 97 de la ley 115 de 1994.
3. Constancia de haber realizado las cincuenta (50) horas de estudio de la Constitución y la Democracia en correspondencia a la Ley 107 del 7 de enero de 1994.
4. Documento de identidad del estudiante, cédula si es mayor de edad o tarjeta de identidad si no tiene la mayoría de edad.
5. Además los estudiantes de Media Técnica deben cumplir con una intensidad adicional de 14 horas semanales, en jornada contraria, con actividades planeadas por la institución de educación superior articulada y obtener desempeño básico en esta área.
6. Haber culminado satisfactoriamente las áreas que la institución articulada (técnica, tecnológica o universitaria) determine necesarias para acceder al título de Media Técnica bien sea especialidad artes o especialidad en informática

Y en el caso de que pierda el técnico tiene derecho de graduarse en el académico si cumple con los requisitos.

Se procura que el(a) estudiante Mirandino:

- Asuma los valores: respeto, solidaridad, honestidad, sentido de pertenencia y responsabilidad en su práctica cotidiana y como una actitud de vida permanente.
- Ejercer el trabajo colaborativo a partir del reconocimiento y aceptación del otro(a) en su diversidad, en la búsqueda, creación y re-creación del conocimiento científico, el saber cultural, técnico, tecnológico y de la práctica deportiva.

- Participe en la toma de decisiones que le sean competentes en la vida escolar, desde los principios de accesibilidad.
- Colabore en las actividades y proyectos que desarrolle la Institución Educativa.
- Tome conciencia de su corresponsabilidad tanto en los compromisos de desarrollo institucional como en la solución de problemas y conflictos (“aprender a convivir”).
- Asuma su responsabilidad social en el cuidado del ambiente, uso racional de los recursos y cuidado de lo público.
- Desarrolle hábitos, métodos de estudio y aprendizaje, estrategias de autoformación, selección y síntesis respecto al gran caudal de información que circula por diferentes medios, que mantenga una actitud de aprendizaje y desaprendizaje permanente en coherencia con los retos y demandas sociales (“aprender a aprender”), teniendo en cuenta los estilos y ritmos propios de aprendizaje.
- Forme paso a paso una conciencia moral que le permita la autorregulación de sus acciones, la comprensión de la norma, el reconocimiento y respeto por los roles y desempeños de los demás, la toma de decisiones con libertad y el asumir con responsabilidad las consecuencias de sus acciones (“aprender a ser”).
- Sea competente en la aplicación creativa de teorías y conocimientos científicos, culturales y tecnológicos; que resuelva problemas en situaciones concretas que le representen retos y desafíos (“aprender a hacer”).
- Consolide actitudes dialógicas y de liderazgo transformacional mediante la apertura al otro(a), el desarrollo de actitudes solidarias e incluyentes, la construcción de relaciones de confianza que fortalezcan los ambientes de aprendizaje y el clima de la Institución (“aprender a convivir”).
- Sea coherente entre lo que piensa, dice y hace, y esté presto a desarrollar el pensamiento crítico.
- Flexible, abierto al cambio, respetuoso(a) de la pluralidad cultural, la diferencia, los consensos sobre asuntos de interés colectivo.
- Asuma el error y el conflicto como potenciadores del desarrollo humano integral.
- Desarrolle hábitos lecto-escriturales mediante la utilización de diferentes medios y que recree y cree bienes y valores culturales.
- Racionalice el tiempo y los recursos tanto personales como institucionales.
- Reflexione y comprenda la realidad institucional, personal y social y contribuya a su transformación en la medida de sus posibilidades.
- Se apropie de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y las utilice adecuada y éticamente.
- Se caracterice por ser una persona que se transforma y evoluciona constantemente gracias a su formación, la cual, sumada a su fe, le posibilite

estar abierto(a) a lo trascendente de la vida y estructurar su proyecto integral de vida.

- Desarrolle habilidades básicas para comunicarse con otros y otras en el idioma inglés.

2.2 PERFIL DE FORMACIÓN

La Institución Educativa Francisco Miranda plantea en su propuesta de formación y desarrollo humano integral, la responsabilidad de materializar acciones educativas de diverso orden con los estudiantes, tales como promover el aprendizaje significativo, contribuir al desarrollo de actitudes positivas, de habilidades y valores esenciales en el marco de la cultura ciudadana, desde el enfoque de educación inclusiva, el respeto a los derechos humanos, el respeto y cuidado del medio ambiente, la construcción de acciones solidarias y de reconocimiento con los otros, otras y con la tierra (identidad terrenal y solidaridad humana planetaria), que permitan negociar sentidos y significados para poder vivir juntos(as) en la cotidianidad escolar.

2.3 PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

Los directivos docentes de la Institución Educativa Francisco Miranda son profesionales, preferiblemente de la Educación, con altos niveles de compromiso, motivación, responsabilidad social y funcional en cuanto al liderazgo transformacional para la consolidación y puesta en marcha de la propuesta de formación y desarrollo humano integral de niños, niñas, adolescentes y adultos(as), misión esencial del Proyecto Educativo Institucional.

Son gestores educativos con altas competencias en los campos estratégico, operativo, político y académico que les permite:

- Ejercer un liderazgo transformacional que dinamice la cultura organizacional, la administración participativa que involucre a los actores educativos en el desarrollo de la identidad institucional, PEI, Modelo Pedagógico, Modelo de Gestión y Planes de Mejoramiento.
- Visionar la Institución Educativa desde su marco filosófico que posibilite el ejercicio de la comprensión y alcances de los derechos humanos, la consolidación de unos mínimos éticos (de justicia en los términos de equidad e inclusión), el desarrollo de la autonomía, el reconocimiento del otro (a) y el mejoramiento de la calidad de vida.

- Planear y liderar acciones tendientes a la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos.
- Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional a través de los diferentes procesos de las áreas de gestión, reflexionar las acciones, evaluarlas y mejorarlas de manera continua.
- Orientar, dirigir y asesorar procesos de cambio institucional que respondan a los desafíos constitucionales, legales, culturales, educativos y sociales de los diferentes contextos (internacional, nacional, regional y local), a las expectativas, necesidades e intereses de los(as) estudiantes, a las exigencias de la educación superior y a las demandas familiares.
- Construir relaciones de confianza que posibiliten el trabajo colaborativo, el diálogo, el reconocimiento de la diferencia (disentimiento argumentado), la concertación, la toma de decisiones, la resolución de problemas y mediación de conflictos.
- Comprender las diferentes estéticas, interacciones grupales y manifestaciones culturales que toman vida al interior de la Institución Educativa.
- Reconocer en el conflicto la posibilidad de cambio de las estructuras institucionales.
- Ser proactivo y flexible para innovar, transformar y afrontar la complejidad.
- Tener actitud de aprendizaje permanente para el mejoramiento cognitivo, tecnológico y metodológico.
- Hacer seguimiento, evaluación y realimentación al cumplimiento de las funciones y tareas de maestro(as), directivos docentes, personal administrativo, padre/madres, madres y acudientes y demás actores involucrados en el desarrollo de la propuesta de formación.
- Hacer lectura comprensiva del contexto social, cultural e histórico, como estrategia para garantizar una educación pertinente.
- Establecer canales de comunicación apropiados como garantía de un buen clima institucional.
- Fomentar el intercambio de aprendizajes significativos y experiencias exitosas en los ámbitos interno y externo.
- Fomentar excelentes relaciones interinstitucionales que faciliten el trabajo colaborativo y en red.
- Ser eficiente, transparente y racional en el manejo de los recursos y rendir cuentas de su gestión a la comunidad educativa y demás entidades y personas que lo soliciten.
- Desarrollar la capacidad de la reflexión y autocrítica con miras al mejoramiento de su desempeño.
- Apropriarse de las formas contemporáneas de la comunicación y de la tecnología.

- Transformarse y evolucionar constantemente gracias a su formación, la cual sumada a su voluntad le posibilite estar abierto(a) a lo trascendente de la vida y estructurar su proyecto integral de vida.

2.4 PERFIL DEL DOCENTE

La propuesta de formación y desarrollo humano integral orientada desde el Modelo Pedagógico Humanista Social Integrador de la Institución Educativa Francisco Miranda, exige un equipo humano de maestros y maestras, con perfiles de altas competencias que hagan posible su consolidación y puesta en marcha en coherencia con el Modelo de Gestión de Calidad Institucional.

El maestro y la maestra de la Institución Educativa Francisco Miranda es un(a) profesional que asume la complejidad de responsabilidades implicadas en los procesos de gestión de la formación integral de los y las estudiantes para obtener resultados de calidad de acuerdo con las demandas de los diferentes contextos.

Su misión como maestros y maestras les exige:

- Asumir su corresponsabilidad ética en los procesos de formación de los y las estudiantes.
- Formarse permanentemente y mantener una actitud investigativa e innovadora: educarse para educar y formarse para formar.
- Comprender los paradigmas educativos y pedagógicos contemporáneos que le permitan flexibilidad en los procesos, actitud de cambio y actualización permanente para su mejoramiento continuo.
- Reconocer a los y las estudiantes como seres históricos, diversos, inacabados y con capacidad para la autoformación y para asumir responsabilidades de formación y desarrollo.
- Dinamizar equipos de trabajo colaborativo y desempeñarse como líderes transformacionales.
- Ser referente de autoridad, legitimidad y testimonio (imagen personal, lenguaje, actitudes, comportamientos y norma).
- Asumir la responsabilidad social y humana en el cuidado del ambiente, uso racional de los recursos y cuidado de lo público.
- Diseñar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos (PEI, Plan de Estudios, Plan de Área, Planes Operativos, Planes de Acción, Plan de Mejoramiento, entre otros) desde un enfoque de educación inclusiva.

- Comprender el funcionamiento sistémico y complejo de la realidad, en el contexto y en la Institución.
- Gestionar el conocimiento a partir de la comprensión del objeto específico del área académica de su desempeño profesional y de las metodologías para su desarrollo.
- Evaluar, hacer seguimiento y sistematizar las experiencias educativas.
- Gestionar los procesos del aula, del curso y los recursos para el aprendizaje significativo.
- Utilizar los medios tecnológicos de la información y la comunicación.
- Construir e implementar estrategias para el respeto a los derechos humanos, la participación, la inclusión, la solidaridad, la convivencia y la mediación del conflicto escolar.
- Gestionar las situaciones de conflicto escolar para que se resuelvan adecuadamente y para que la comunidad educativa las reflexione y aprenda de ellas.
- Promover la sana convivencia institucional a partir de la comunicación asertiva y la concertación y la justicia restaurativa.
- Liderar la ejecución, seguimiento y evaluación del PEI.
- Cooperar en la resolución de problemas del conocimiento, de la comunicación, intergeneracionales y estéticos.
- Generar ambientes sanos para la formación de los y las estudiantes en autoestima, libertad, justicia y pensamiento crítico que les permita pensar por sí mismos, interrogar su aprendizaje e integrarlo a la práctica de manera creativa.
- Orientar procesos de formación y desarrollo humano integral de los y las estudiantes, en su ser, conocer, hacer, convivir y trascender.
- Reconocer y estimular el desarrollo de las Inteligencias Múltiples y el respeto por los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje.

2.5 PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

La labor educativa de la Institución Educativa Francisco Miranda, requiere la integración de un grupo de personas con capacidad para el apoyo administrativo y logístico; quienes a través de sus conocimientos, experiencias, aspiraciones y motivaciones aporten lo mejor de sí mismos al trabajo colaborativo para la formación permanente de los y las estudiantes.

El personal administrativo y de apoyo logístico mirandino ha de ser experto en su área de desempeño, con vocación y espíritu de trabajo colaborativo; abierto al

cambio y dispuesto a superarse continuamente; comprometido con la propuesta de formación y con la razón de ser de la institución.

Dentro de esta concepción el personal administrativo y de apoyo logístico mirandino debe tener capacidad para:

- Desempeñarse con idoneidad en todas las responsabilidades y funciones propias de su cargo.
- Crear espacios de trabajo colaborativo que generen confianza, autoestima, sensibilidad social, comunicación asertiva, respeto y motivación en su propio quehacer diario.
- Proporcionar la información precisa, coherente, útil, oportuna y válida que permita la toma de decisiones.
- Manejar con responsabilidad ética la información confidencial.
- Ser abierto al diálogo, la concertación y al intercambio de experiencias.
- Empoderarse como sujeto ético responsable, solidario, honesto, autónomo, justo y respetuoso de la diferencia, la pluralidad y la normatividad.
- Reconocerse como sujeto político, participante de la cultura institucional.
- Asumir la responsabilidad social y humana en el cuidado del medio ambiente, uso racional de los recursos y cuidado de lo público.
- Dignificar su profesión u oficio y mantener una actitud de aprendizaje permanente.
- Cuidar su imagen personal, sus actitudes y sus comportamientos.

2.6 PERFIL DE LA FAMILIA Y/O ACUDIENTE MIRANDINO

La consolidación de la propuesta educativa de la Institución Educativa Francisco Miranda requiere una toma de conciencia por parte de los padres/madres y/o acudientes respecto a su corresponsabilidad con la formación integral de los estudiantes y de su rol protagónico en la educación en valores, acuerdos institucionales, conductos regulares y patrones de convivencia. Por eso se considera que deben aportar a la formación con su ejemplo de vida.

Desde esta perspectiva, los padres/madres y acudientes se caracterizan por:

- Ser referentes de la autoridad y de la norma, con una crianza respetuosa y amorosa, y una disciplina positiva.

- Conocer y poner en práctica el horizonte institucional.
- Conocer y respetar la normatividad institucional.
- Crear ambientes familiares que favorezcan el desarrollo de la autonomía, la autoestima, la sensibilidad social, la comunicación asertiva y la motivación por un buen proyecto de vida.
- Ser abiertos al diálogo y la concertación.
- Ser solidarios y respetuosos con los demás actores de la comunidad educativa (directivos docentes, maestros(as), estudiantes, personal administrativo, representantes de la comunidad, egresados...).
- Respetar los ritmos, horarios y espacios institucionales.
- Participar democráticamente en la toma de decisiones respecto a los programas, planes y proyectos institucionales.
- Ser abiertos al cambio.

CAPÍTULO 3

DERECHOS Y DEBERES

3.1 ÁMBITO DE IDENTIDAD

TENGO DERECHO A	TENGO EL DEBER DE
• Expresar mis sentimientos de forma adecuada.	• Respetar la forma como las demás personas expresan sus sentimientos.
• Manifestar mi punto de vista empleando un tono de voz adecuado.	• Escuchar el punto de vista de las demás personas.
• Elegir y hacer las cosas que me hacen sentir bien.	• Permitir que las demás personas elijan hacer lo que las hace sentir bien.
• Crear el espacio interior para sentirme a gusto conmigo.	• Respetar el espacio interior de las demás personas.
• Expresar con buen sentido del humor mi alegría.	• Expresar mi sentido del humor sin ofender o causar malestar a otras personas.
• Solicitar igualdad de derechos en todas las situaciones.	• Defender la igualdad de derechos en todas las personas.

• Que se expresen de mi sin ser comparado (a) con nadie.	• Dirigirme o referirme a las demás personas sin compararlas.
• Que se me respeten las diversas formas en las que expreso mi identidad.	• Respetar las diferentes formas que cada persona elige para expresar su identidad.
• Tomar decisiones que involucren mi crecimiento personal.	• Valorar las decisiones que toman las demás personas, con las cuales ellas manifiestan su crecimiento personal.
• Conocer las competencias y valores propios de mi grado.	• Vivir las competencias y valores propios de mi grado.
• Elegir las opciones académicas que más me favorecen.	• Cumplir con las opciones académicas acordadas y que más me favorecen.
• Ser escuchado/a cuando se juzgue frente a mis conductas.	• Dar razón, por escrito, del porqué de mis conductas.
• Recibir una educación ética, social y espiritual que me conduzca a un crecimiento personal constante.	• Apropiarme de los valores y principios institucionales, para crecer ética, social y espiritualmente.
• Expresar adecuadamente el amor que tengo por mi país.	• Respetar la cultura de mi país, con actitudes positivas frente a los símbolos patrios.
• Pedir acompañamiento espiritual, psicológico o pedagógico según sea la situación en la que me encuentre.	• Recibir asertivamente la ayuda que me sea brindada.
• Tener procesos integrales con equidad, teniendo en cuenta las condiciones, características y necesidades propias.	• Dar a conocer las condiciones, características y necesidades propias, certificadas por el área competente.

3.2 ÁMBITO SOCIAL

TENGO DERECHO A	TENGO EL DEBER DE
• Buscar con mi grupo pautas de convivencia que nos favorezcan a todos y todas.	• Respetar las pautas de convivencia establecidas por el grupo y aceptar a las personas que me las recuerden. • Evitar conflictos y si los hay, buscar solución pacífica.

	• Responsabilizarme de mis acciones y favorecer el bienestar del grupo.
• Emplear adecuadamente los implementos y demás enseres que me brinde la Institución en pos de un aprendizaje con calidad.	• Devolver en buen estado los implementos que me han sido prestados para un aprendizaje con calidad.
• Enmendar mis acciones negativas.	• Ofrecer disculpas y proponer por escrito un compromiso de no reincidencia en la falta y de respeto. • Llegar a acuerdos mediante el diálogo que favorezca la convivencia pacífica.
• Recibir buen trato y a ser llamado por mi nombre de identidad.	• Ser agente de buen trato con todas las personas, no usar sobrenombres o apodos.
• Aportar acciones concretas que favorezcan el cumplimiento de las metas propuestas por el curso.	• Contribuir con el grupo para que se cumplan todas las metas propuestas.
• Ser aceptado(a) por todas las personas e incluido en todas las actividades.	• Aceptar a los compañeros y compañeras sin excluirlos o excluirlas.
• Pedir ayuda cuando considero que lo necesito.	• Ofrecer ayuda a quien lo necesite.
• Participar del gobierno escolar (elegir y ser elegido(a) en las diferentes instancias de participación estudiantil).	• Participar activa y responsablemente demostrando con mi actuar los principios planteados en el perfil del y la estudiante.
• Ser estimulado(a) por los logros alcanzados mediante las propuestas que éste manual determine.	• Aceptar con sencillez los reconocimientos recibidos, buscando siempre una continua superación.

• Disfrutar de los diferentes espacios que me ofrece la institución.	• Cuidar y dar uso adecuado a los recursos institucionales.
• Beneficiarme de los diferentes servicios que ofrece la Institución Educativa.	• Utilizar positivamente los medios que la institución ofrece para una educación con calidad. • Tratar cordialmente a las personas que me suministren servicios.

3.3 ÁMBITO MENTAL

TENGO DERECHO A	TENGO EL DEBER DE
• Contar con espacios que favorezcan mi aprendizaje.	• Trabajar en silencio para favorecer el aprendizaje de las demás personas.
• Pedir ayuda a mis compañeros/as y personas educadoras cuando mi situación académica lo requiera.	• Ayudar a las compañeras y compañeros cuando lo requieran. • Cumplir responsablemente con mis deberes académicos. • Terminar las actividades que me han sido asignadas oportunamente.
• Conocer con anticipación la programación del área: temática, metodología y forma de evaluación.	• Planificar las tareas, evaluaciones y compromisos de cada área.
• Participar activamente en el trabajo con los grupos de ayuda mutua.	• Cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos. • Respetar el trabajo de mis compañeras y compañeros. • Trabajar en grupo cumpliendo y respetando los roles asignados. • Autoevaluarme con responsabilidad en el cumplimiento de mi rol en grupos de ayuda mutua.
• Disponer de espacios y tiempo para autoevaluarme.	• Autoevaluarme reconociendo mis logros, mis dificultades y proponiendo acciones de mejoramiento.
• Que me reconozcan mis aspectos positivos antes que mis debilidades.	• Hacer juicios positivos propios y de los demás.

• Expresar pacíficamente mis desacuerdos cuando considere que hay injusticias.	• Expresarme con respeto ante situaciones de injusticia sin herir a las demás personas.
• Conocer oportunamente mis avances en la adquisición de logros y desarrollo de competencias, de cada área.	• Desarrollar con voluntad y perseverancia las actividades programadas en el plan de estudio.
• Recibir las clases en los lugares y aulas asignadas y que éstos se encuentren en condiciones dignas.	• Permanecer en el aula o espacio asignado. • Hacer uso adecuado del lugar posibilitando un ambiente de aprendizaje ordenado y libre de todo tipo de contaminación.
• Que se me informe oportunamente sobre los útiles y materiales escolares requeridos para el aprendizaje.	• Responsabilizarme del cuidado de mis pertenencias. • Evitar traer teléfonos celulares, reproductores de música, artefactos electrónicos, sustancias alucinógenas y bebidas estimulantes que interfieran con la actividad escolar.

3.4 ÁMBITO DEL CUERPO

TENGO DERECHO A	TENGO EL DEBER DE
• Ser escuchado/a cuando se me ha concedido la palabra para expresar mis opiniones.	• Escuchar con atención cuando alguien me habla. • Pedir la palabra cuando quiero ser escuchado/a. • Mantener una postura adecuada para escuchar la intervención de las demás personas. • Pensar antes de hablar para expresar con precisión y claridad mis ideas.
• Que se expresen de mí con palabras y términos adecuados, donde prevalezca el respeto y la aceptación por la diversidad.	• Elegir las palabras adecuadas al dirigirme a las demás personas. • Expresar mis ideas en forma positiva y respetuosa.

	• Emplear un lenguaje no verbal y un tono de voz adecuados.
• Que se me respete y valore el trabajo que realizo.	• Valorar el trabajo de todas las personas de la comunidad educativa.
• Ser felicitado/a por mis logros alcanzados.	• Felicitar a las demás personas por sus logros y acciones positivas.
• Tener una posición crítica ante situaciones que me perjudiquen.	• Evitar actuaciones que perjudiquen la salud y el bienestar de las personas y del ambiente que me rodea.
• Definir mi proyecto de vida mediante el estudio de mis competencias y capacidades.	• Trabajar constantemente por la construcción de mi proyecto de vida.
• Ser informado junto con mi familia por medio de circulares u otros mecanismos de información, de los asuntos importantes en la vida de la Institución y aquellos que influyen en mi proceso formativo.	• Entregar oportunamente las circulares e informaciones que la institución envía a mi familia. • Entregar firmados y puntualmente los desprendibles a quien corresponda.

3.5 ÁMBITO EMOCIONAL

TENGO DERECHO A	TENGO EL DEBER DE
• Emplear el espacio personal cuando se requiera.	• Hacer uso adecuado del espacio personal para hallar soluciones asertivas ante diversas situaciones.
• Expresar con libertad mis sentimientos.	• Manifestar respeto por los sentimientos de los demás. • Canalizar adecuadamente mis sentimientos.
• Conocer y aplicar las diferentes técnicas de reciclaje de actitudes negativas.	• Aceptar mi responsabilidad cuando hago daño a otras personas. • Transformar mis actitudes negativas en positivas.

	• Aplicar las técnicas que me ofrece el modelo para mejorar mis procesos de autorregulación cognitiva.
• Relacionarme con todas las personas que integran la comunidad educativa.	• Mantener relaciones positivas y de respeto con todas las personas de la comunidad educativa.
• Ser escuchado/a atenta y respetuosamente ante una situación de conflicto.	• Escuchar con respeto y atención los puntos de vista de las personas con las que tenga conflictos.
• Que se me reconozcan mis cualidades y talentos.	• Trabajar por la aceptación personal y crecer en ella cada día.
• Expresar cariño a las personas que me rodean, respetando el espacio personal del otro.	• Expresar los sentimientos en el lugar y forma adecuada, respetando el espacio personal del otro.
• Abordar situaciones de conflicto desde la reflexión y el compromiso.	• Mantener autocontrol ante situaciones de conflicto.

3.6 DEBIDO PROCESO ESCOLAR

El debido proceso está plasmado en la Constitución Política de Colombia de 1991 como un derecho FUNDAMENTAL de los colombianos y en el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006. Hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, sin ningún tipo de discriminación con el fin de atender pedagógica, formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que eventualmente se presenten entre los miembros de la comunidad educativa; para su aplicación se deben tener en cuenta las siguientes etapas:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción;
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;

3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar su defensa;
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;
7. La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes (teniendo en cuenta circunstancias como “la edad del infractor, su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución, los efectos prácticos que la sanción va a traer y la obligación que se tiene de procurar la permanencia en el sistema educativo”).

La desescolarización o suspensión sólo puede hacerla el rector después de aplicar todas las etapas del debido proceso.

Antes de iniciar en la Institución Educativa el “**debido proceso**” en materia *disciplinaria y comportamental*, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos para hacer más efectivo el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes.

El debido proceso escolar en la Institución Educativa se inicia con la identificación de la situación, luego se tipifica siguiendo el protocolo establecido para cada una de ellas.

Si dentro de la mediación las partes llegan a acuerdos, se obvian todas las etapas del debido proceso esto aplica para las situaciones tipo I y, eventualmente, en las situaciones tipo II.

MARCO CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR

El “**debido proceso**” en el ámbito escolar se fundamenta principalmente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991 que lo consagró en su Artículo 29 como derecho fundamental y las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente. Así mismo en la Ley 115 - Ley General de Educación, en su artículo 87. De igual manera la Ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de

2006, en el artículo 26 que desarrolla el artículo 44 de la Constitución Política, sobre los derechos de los niños.

Además de las normas anteriores, también se tienen en cuenta los acuerdos del Consejo Directivo, las resoluciones rectorales y fundamentalmente el Manual de Convivencia Escolar.

La institución respeta lo ordenado en las leyes vigentes, teniendo como principal garantía el debido proceso cuyos principales elementos son:	
Debido proceso público	Debe ser conocido mínimamente por las partes y por aquellas autoridades a quien compete actuación dentro del mismo y excepcionalmente a otros miembros de la comunidad educativa que dentro de la actuación resultaren vinculados. Debe ser accesible a toda la población. En el debido proceso se consideran las siguientes etapas: La queja o conocimiento de oficio Indagación preliminar Apertura del proceso Comunicación y notificación Pruebas: testimoniales, documentales y técnicas Decisión de primera instancia Recursos La decisión de segunda instancia Ejecución de la sanción La vía judicial

Ley preexistente al acto imputado	Traduce el principio de legalidad, el cual consiste en que las conductas, actos o comportamientos que se reprochan y las consecuencias que se derivan de ellos deben estar previamente tipificados en las normas que los regulan. La tipificación de una conducta se refiere al señalamiento descriptivo de la misma. Es la indicación precisa del acto prohibido o del deber que se quiere realzar, y que están claramente descritas en este Manual de Convivencia Escolar. Por lo tanto, en este Manual encontrarán los capítulos y artículos en los que se establecen los actos susceptibles de actuación disciplinaria y de aplicación del debido proceso, haciendo parte también los actos imputables a los estudiantes, los deberes, los valores y principios que orientan la vida institucional (la omisión de un deber, es decir la no realización de una conducta que se desea, conlleva una consecuencia y por consiguiente una actuación en el marco del debido proceso).
Juez o tribunal competente	Es el encargado de tomar determinaciones siguiendo el debido proceso, para el caso de la Institución Educativa es el Rector(a), de acuerdo con las funciones descritas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2002.
Formas propias para cada juicio	Son aquellas maneras e instrumentos que materializan el debido proceso, el cual debe tener en cuenta las consideraciones de la Corte: “Adicionalmente al trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: la edad del infractor, por ende su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeo la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares del alumno, la existencia

	o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio, los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo” La institución hace uso de los siguientes: Formato de debido proceso: En él se registran los llamados de atención de faltas leves y graves, teniendo acceso todos los docentes de la jornada. Se constituye como evidencia porque firma el estudiante pudiendo colocar sus descargos y el docente que en primera instancia presencio la falta, de igual manera cuando hay notificación al padre de familia este registra su firma como compromiso de cooperación en el proceso. Citación de acudiente por escrito: Se hace mediante formato (anexo), cada vez que se requiera, pudiendo citar el docente, el coordinador respectivo o el Rector. Contrato Pedagógico: Anexo. En este están enunciados compromisos por parte de los involucrados y con sus respectivas firmas se comprometen en su cumplimiento. Resoluciones de sanción: Son elaboradas por el Rector, contra ellas surte efecto el derecho a reposición y a apelación.
Presunción de inocencia	Se constituye en garantía de que se investigue por un acto realizado, sustentado en evidencias.

	En la institución no se podrá culpar o imponer sanción mientras no esté plenamente comprobada la falta.
Derecho a la defensa	La mayor garantía del derecho a la defensa en el debido proceso en sí, iniciándose desde el momento mismo de la notificación del proceso al estudiante y al padre de familia o acudiente. Cobra vital importancia el derecho a ser escuchado. Este derecho se concreta a través de la acción de los representantes legales: Padres, acudientes o tutores cuando así lo amerite la autoridad competente. Este se cumple en el momento de realizarse la reunión a la que se citan los involucrados.
Presentación de pruebas y contradicción	Todo debido proceso debe sustentarse en las evidencias o material de prueba debidamente registrada y sustentada pudiendo ser materiales (hechos o actos), documentales, testimoniales o técnicas, estas deben registrarse en las actas o resoluciones a que se diera lugar en el momento de ser aportadas.
Impugnación de la sentencia	Es el derecho que ejerce el investigado para controvertir una decisión. Puede ser de reposición o de apelación los cuales deben estar concedidos en los actos administrativos que decide la actuación administrativa. El recurso de reposición: Se presenta ante el funcionario que ha tomado la decisión, en nuestro caso, ante el Rector, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, el rector tiene 5 días para responder. El recurso de apelación: Se presenta ante el funcionario que ha tomado la decisión, en nuestro caso, ante el Rector, pero debe ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el inmediato superior jerárquico de

	quien tomó la decisión de primera instancia, en nuestro caso el Director de Núcleo quien tiene 5 días hábiles para su resolución.
Funcionarios e instancias competentes	Llamado también conducto regular y que para nuestra institución se sigue así: • El profesor que presencia la situación entra en diálogo y persuasión con el estudiante y deja constancia en el formato de debido proceso. De este dialogo puede o no dejarse constancia escrita de acuerdo a la situación presentada. • Posteriormente se pone en contacto con la familia del estudiante y le notifica de los hechos, bien sea por teléfono o presencialmente, dejando constancia en el formato de debido proceso. • La coordinación de convivencia, si la falta es de carácter comportamental; la coordinación académica, si la dificultad es de carácter académico, recibe la queja, la evalúa y cita a las partes para dirimir el conflicto, dejando constancia en el formato de debido proceso. • La rectoría (Comité de Convivencia) escucha y evalúa la situación, llama a las partes y presenta la solución teniendo en cuenta el principio de favorabilidad y los principios rectores de la convivencia institucional. • Dependiendo de la tipificación de la situación y/o de su gravedad el Consejo Directivo, máxima instancia del Gobierno Escolar, actúa como órgano consultivo; emite un juicio para que la rectoría tome la decisión final teniendo en cuenta el seguimiento, el análisis y evaluación de los hechos y el debido proceso.

	• El director de Núcleo Educativo: Inmediato superior jerárquico del Rector y es quien resuelve los recursos de apelación. A nuestra Institución le corresponde el Núcleo Educativo 917, comuna 4 - Aranjuez.
--	---

CAPÍTULO 4

GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar es concebido dentro de la institución como un mecanismo de participación colegiada y democrática en torno a la dirección y orientación del Proyecto Educativo Institucional.

Es importante tener claro que el Gobierno Escolar está conformado por el Rector/a, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como máximas instancias, que su representación tiene funciones dadas por la Ley y que participan en la toma de decisiones con voz y voto. Para su conformación se tienen en cuenta los procedimientos pertinentes en los tiempos estipulados.

Sin embargo, se tienen en cuenta otras instancias que apoyan la administración y el desarrollo del PEI, con sus propuestas.

La manera que tiene la Institución de elegir a sus representantes a los distintos organismos de manera participativa, como réplica de una verdadera democracia, le

da sentido a la constitución de Comunidad Educativa, esto sugirió superar la visión cerrada de Institución Educativa (Rector/a, maestros, estudiantes) para asumirla como una comunidad más amplia en la que participan además de directivos docentes, docentes y estudiantes, los padres/madres de familia, las egresadas, administrativos y de apoyo, representantes del sector productivo y todos aquellos que tengan una intervención directa en la institución.

La Conformación de los Órganos del Gobierno Escolar se hace teniendo en cuenta la reglamentación y funciones definidas en la ley 115 de 1994, Decreto reglamentario 1860 de 1994.

El Gobierno Escolar como máximo organismo de participación democrático de la Comunidad Educativa se convierte en referente de organización y trabajo en equipo, está compuesto por Rector/a, Consejo Directivo y Consejo Académico, su forma de integración y sus funciones están dadas por Ley, éstos en su conjunto establecen las políticas de administración y gestión de la institución.

El Rector/a como representante legal de la institución es nombrado por la Secretaría de Educación mediante acto administrativo y preside los demás órganos del Gobierno Escolar. Éste/a, a través de Resolución, convoca a la Comunidad Educativa para la conformación del Consejo Directivo y el Consejo Académico quienes serán elegidos de manera democrática para períodos de un año, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta la posesión de los/las nuevos/as representantes. El Gobierno Escolar debe estar debidamente conformado y ejerciendo sus funciones dentro de los primeros sesenta días de haberse iniciado el período de clases.

4.1 ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

4.1.1 RECTOR(A)

Decreto 1860 de 1994, Artículo 25, -Funciones del Rector-. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en su establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Ley 715 de diciembre 21 de 2001, Artículo 10, -Funciones de Rectores o Directores- El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

12. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
13. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
14. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
15. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
16. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
17. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
18. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades o los permisos.
19. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
20. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
21. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
22. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
23. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

- 24.** Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- 25.** Responder por la calidad de la prestación del servicio en la institución.
- 26.** Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- 27.** Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- 28.** Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- 29.** Las demás que le asigne el gobernador o el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Decreto 479, 1 de diciembre de 2008. Artículo responsabilidades de los rectores o directores rurales.

En relación con el Fondo de Servicios Educativos los rectores o directores rurales son responsables de:

- 1.** Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
- 2.** Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
- 3.** Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales para aprobación del consejo directivo.
- 4.** Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- 5.** Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- 6.** Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
- 7.** Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
- 8.** Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.
- 9.** El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en

la periodicidad que éste determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de la entidad territorial.

4.1.2 CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Integración del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- 1.** El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2.** Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3.** Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- 4.** Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- 5.** Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- 6.** Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Funciones del Consejo Directivo.

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a)** Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b)** Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c)** Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d)** Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e)** Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f)** Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g)** Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h)** Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i)** Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j)** Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k)** Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l)** Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m)** Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n)** Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;

ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;

o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y

p) Darse su propio reglamento.

Según el Manual de Convivencia: Son funciones del Rector como presidente del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Preparar la agenda del día.
2. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Presidir la reunión.
4. Verificar el Quórum.
5. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Directivo el orden del día y las actas de cada reunión.
6. Representar legalmente al Consejo Directivo.
7. Informar a la Comunidad Educativa las decisiones tomadas en el Consejo Directivo a través Acuerdos.
8. Orientar las sesiones y moderar el debate para la toma de decisiones.
9. Hacer cumplir las normas legales y reglamentarias que regulen el funcionamiento del Consejo Directivo.
10. Refrendar con su firma los acuerdos, circulares, actas y comunicaciones especiales que dicte el Consejo.

4.1.3 CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico se rige por las diferentes normas de orden nacional, especialmente el Decreto 1860 de 1994. Está integrado por:

- El/la Rector/a quién lo preside.
- Los/las directivos/as docentes.
- Un/una docente por cada área definida en el Plan de estudios, estos/estas son elegidos/as en reunión de áreas mediante postulación, votación o designación por parte de los/las integrantes del área.

Son funciones del Consejo Académico, según Decreto 1860 de 1994, Artículo 24:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.

3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir sobre los reclamos de los estudiantes en relación con la evaluación educativa.
7. Nombrar las Comisiones de Evaluación para el respectivo año lectivo.
8. Funciones complementarias contempladas en el Manual de Convivencia.
9. Servir como instancia para resolver los conflictos académicos que se presenten entre educadores y estudiantes, cuando entre ellos no haya solución y, previo cumplimiento del proceso, según el Manual de Convivencia.
10. Sugerir criterios para la asignación de cupos y admisiones de estudiantes en los distintos grados y niveles educativos.
11. Sugerir los estímulos al buen desempeño académico, propuesto en el Manual de Convivencia.
12. Dinamizar la ejecución de proyectos como extensiones de las áreas, con sus respectivas actividades entre docentes y estudiantes.
13. Elaborar criterios o pautas de evaluación, de las áreas y de los logros académicos de los/los estudiantes, así como de la promoción.
14. Promover el mejoramiento de la calidad de la educación mediante la aplicación del PEI y los planes de mejoramiento institucional.
15. Plantear estrategias y metodologías para los/las estudiantes con necesidades educativas especiales y orientar procesos pedagógicos que faciliten la superación de dificultades.
16. Vigilar el cumplimiento de los períodos académicos, las actividades complementarias y de nivelación en cada período.
17. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Funciones del rector/a con respecto al Consejo Académico:

- Preparar la agenda del día.
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir las reuniones.
- Verificar el Quórum.
- Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Académico el orden del día y las actas de cada reunión.
- Representar legalmente al Consejo Académico.
- Informar a la Comunidad Educativa las decisiones tomadas en el Consejo Académico a través de Acuerdos.
- Nombrar los responsables de las comisiones de apoyo a las actividades del Consejo Académico.

- Delegar en uno de los miembros del Consejo Académico su representación en cualquier evento académico o comité.
- Orientar las sesiones y moderar el debate para la toma de decisiones.
- Hacer cumplir las normas legales y reglamentarias que regulen el funcionamiento del Consejo Académico.
- Refrendar con su firma los acuerdos, circulares, actas y comunicaciones especiales que dicte el Consejo.

4.1.4 CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Está integrado por los representantes de cada uno de los grados a partir de cuarto de básica primaria. Para tal designación, el rector convocará dentro de los sesenta (60) días calendario después de haber iniciado labores académicas, a sendas reuniones integradas por los estudiantes de cada grado con el fin de que elijan mediante votación secreta su representante estudiantil para el año lectivo en curso.

Para preescolar y los tres primeros grados de básica primaria se elegirá uno en asamblea convocada para tal fin.

FUNCIONES

Al Consejo de Estudiantes le corresponde:

1. Darse su propia organización interna.
2. Realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan.
3. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
4. Invitar a las reuniones, a los estudiantes que muestren interés y presenten ideas para el buen desarrollo de la institución.
5. Desarrollar estrategias para fomentar en los estudiantes el sentido de pertenencia a la institución y el mejoramiento de la calidad académica.
6. Intercambiar ideas con la personería y con la representante al Consejo Directivo sobre temas relativos al bienestar y la convivencia de la comunidad educativa.
7. Promover en el estudiantado el cumplimiento del Manual de Convivencia.

Requisitos para ser representante al Consejo de Estudiantes

1. Estar matriculado y registrado en el curso que se postula.
2. Haber presentado un excelente comportamiento durante su permanencia en la Institución (ver libro de seguimiento).
3. Presentar un programa de propuestas realizables en bien del mejoramiento de la convivencia y de la calidad académica institucional.
4. Poseer capacidad de liderazgo y excelente expresión verbal.
5. Poseer capacidad analítica y crítica constructiva.
6. Mostrar en todo momento y lugar, una excelente presentación personal, dando

ejemplo y poniendo en alto el nombre de la Institución.

7. Tener el aval y cooperación de los padres.

REVOCATORIA

En caso de no cumplir satisfactoriamente con las funciones asignadas, presentar mal comportamiento dentro o fuera de la Institución incumpliendo el manual de convivencia y la constitución política de Colombia en alguna de las situaciones clasificadas por la ley 1620 de 2013, o tener bajo rendimiento académico, podrá ser revocada su designación por el mismo Consejo de Estudiantes. En su reemplazo ocupará el cargo la persona que haya logrado la segunda mayoría de votos.

4.1.5 REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. La Ley 115 de 1994, Capítulo 2, Artículo 142, dice que cada establecimiento educativo del Estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

2. El artículo 143 de la Ley 115 de 1994 define entre los integrantes del Consejo Directivo un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.

3. El decreto 1860 de 1994, capítulo IV, artículo 18 al 32 se refiere al Gobierno Escolar y la organización institucional, facultando en el artículo 29 al Consejo de Estudiantes para elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

4. Por democracia participativa en la Institución Educativa se solicita a los grupos de grado once un(a) candidato(a), el cual debe entregarle al Consejo de Estudiantes una hoja de vida con copia del seguimiento de por lo menos los últimos dos años a la postulación a más tardar tres días después de la convocatoria.

5. El Consejo de Estudiantes, reunido una vez pasen los cuatro días después de la convocatoria, elegirá el(la) representante ante el Consejo Directivo y lo promulgará y publicará en acta firmada por los miembros de dicho Consejo.

6. El cargo de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo en la Institución es compatible con la representación de los alumnos de grado once ante el Consejo de Estudiantes.

7. Además de los contemplados en la normatividad vigente, el representante ante el Consejo Directivo de la Institución debe llenar los siguientes requisitos:

a. Haber presentado un excelente comportamiento y rendimiento académico durante su permanencia en la Institución.

b. Tener una hoja de vida y seguimiento escolar intachable.

c. Gran capacidad de liderazgo y buena aptitud verbal.

d. Poseer excelentes relaciones interpersonales, capacidad analítica y crítica constructiva.

e. Contar con disponibilidad de tiempo y cooperación familiar.

f. Mostrar en todo momento y lugar, una excelente presentación personal y acatamiento al Manual de Convivencia, dando ejemplo con ello y poniendo en alto

el nombre de la Institución.

4.1.6 CONSEJO DE PADRES

Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Es un órgano destinado a asegurar la continua participación de los padres de familia en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

INTEGRANTES

Está integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que se ofrecen, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior IFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir el padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos

14,15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES

1. Convocatoria de la rectoría para la elección del consejo de padres durante el primer mes del respectivo año escolar.
2. Invitación escrita enviada a los padres de familia con los estudiantes, que sirve como comprobante de asistencia.
3. Reuniones por grados en cada una de las secciones según cronograma de actividades institucionales.
4. Entregar el comprobante de asistencia a los respectivos directores de grupo.
5. Quórum con por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los acudientes presentes después de una hora de iniciada la reunión.
6. La nominación se hace mediante postulación directa y la elección por mayoría de votos en la asamblea del respectivo grado.
7. Convocatoria a reunión de los representantes de las asambleas en los quince (15) días siguientes a la terminación de las asambleas por grados.
8. Se reúne como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio.

4.1.7 REPRESENTANTE DE GRUPO

Son estudiantes elegidos por el grupo teniendo en cuenta la capacidad de liderazgo, responsabilidad y gestión; representan legalmente a los demás ante el Consejo de Estudiantes y ante las directivas; sirven de canal de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa. Se eligen dentro de los primeros 30 días hábiles a la iniciación de labores académicas de cada año lectivo mediante convocatoria hecha por la administración y por intermedio de los directores de grupo.

REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE GRUPO

1. Tener excelente comportamiento y rendimiento académico.
2. Poseer buena capacidad de liderazgo y gestión.
3. Gozar de excelentes cualidades personales y buenas relaciones humanas.
4. Asumir una actitud proactiva e imparcial dentro del grupo.
5. Tener excelente presentación personal y buen porte del uniforme.
6. Poseer un alto sentido de pertenencia y actitud positiva respecto a la Institución.

FUNCIONES

1. Asistir puntualmente a las reuniones de representantes de grupo que se programen.

2. Servir de canal de comunicación entre los docentes, el director y los estudiantes.
3. Informar al director de grupo las dificultades que se presenten al interior del grupo.
4. Colaborar con los docentes y el director de grupo en la disciplina del grupo.
5. Motivar al grupo, propendiendo por el mejoramiento académico y de convivencia.
6. Motivar a los estudiantes para el cumplimiento de las labores asignadas.
7. Reemplazar, cuando sea necesario, a los monitores de área.
8. Informar al grupo sobre los cambios realizados en el transcurso del año lectivo.
9. Mantener el grupo en orden en los cambios de clases o ausencia de docentes.
10. Velar por el aseo, limpieza y organización del aula en todo momento.
11. Velar por la excelente presentación de los integrantes del grupo y buen porte del uniforme.
12. Llevar correcta y puntualmente el registro de asistencia a las actividades escolares.
13. Informar al director de grupo y a la coordinación las anomalías que se presenten en cuanto a la inasistencia a clases o a eventos que requieran la presencia del grupo.
14. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas.

4.1.8 PERSONERÍA, CONTRALORÍA, LÍDER DE MEDIACIÓN Y PERMANENCIA ESCOLAR Y LÍDER DEPORTIVO SOYED.

Les corresponde la vocería de los estudiantes y se encargan de hacer cumplir los deberes y los derechos de todo el estudiantado. Su elección se realiza mediante votación secreta; previamente hacen su campaña y exponen su programa ante la plenaria de estudiantes. Los líderes estudiantiles colaboran en la solución de conflictos entre las distintas instancias de la comunidad y en la programación de actividades por iniciativa propia o de terceras personas.

POSTULACIÓN

Para su postulación, se escogen candidatos de grado once (11º) a la personería, y líder de mediación y permanencia escolar, y del grado décimo y once (10º y 11º) para el líder deportivo y contraloría, teniendo en cuenta: calidad académica, haber cursado desde el grado preescolar hasta el grado 11º en esta institución, tener un promedio académico de cuatro (4,0), observancia de los deberes y derechos como estudiante, presentación personal, ascendencia ante la Comunidad, aptitudes de comunicación oral y escrita.

ELECCIÓN

En esta participan todos los estudiantes legalmente matriculados en la Institución educativa, el cargo de líderes estudiantiles debe ser cubierto dentro de los sesenta (60) días calendario de la iniciación de clases y su vigencia es de un año lectivo.

FUNCIONES DEL PERSONERO (A)

1. Promover el cumplimiento de los deberes y los derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros, seminarios, u otras formas de deliberación. Igualmente podrá participar en eventos de esta índole organizados por otras instituciones educativas o municipales.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones y deberes de los estudiantes.
3. Presentar ante la rectoría o la instancia competente, las soluciones propias o a petición de terceros, las que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la Ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto a las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.
5. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel Intercolegiados, o con instituciones municipales y departamentales.
6. Estar presente en los casos que por sanción disciplinaria lo considere oportuno.

REQUISITOS PARA CANDIDATIZARSE AL CARGO DE PERSONERO

1. Haber presentado un excelente comportamiento y rendimiento académico durante todos los años de estudio, los cuales los debe haber cursado todos, desde preescolar en esta institución.
2. Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en pro del bienestar y mejoramiento institucional.
3. Gran capacidad de liderazgo.
4. Excelente calidad en las relaciones interpersonales.
5. Estar matriculada y ser estudiante de último grado de la Institución.
6. Obtener en el proceso electoral, la mayoría absoluta de votos.
7. Mostrar en todo momento y lugar, una excelente presentación personal, dando ejemplo con ello y poniendo en alto el nombre de la Institución.

REVOCATORIA DEL MANDATO

En caso de no cumplir satisfactoriamente con las funciones asignadas, presentar mal comportamiento dentro o fuera de la Institución incumpliendo el manual de convivencia y la constitución política de Colombia en alguna de las situaciones clasificadas por la ley 1620 de 2013, o tener bajo rendimiento académico, podrá ser revocada su elección, en primera instancia por el Consejo de Estudiantes, con la aprobación del Consejo Directivo. En su reemplazo deberá ser nombrada la persona que, en el momento de la elección, logró la segunda mayoría de votos.

CAPÍTULO 5

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado en nuestra I.E. en marzo de 2011, como resultado de la evaluación institucional, en la cual se detectó la necesidad de intervención en algunas situaciones, consideradas difíciles y relacionadas con la convivencia por lo que se definió, organizó y se integró al Proyecto Educativo Institucional; con la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 se formaliza como un organismo consultivo y conciliador adscrito al Manual de Convivencia.

5.1 CONFORMACIÓN

Integrado por los miembros contemplados en la ley 1620 de 2013 y con los dignatarios que democráticamente han sido elegidos, en tanto que debe existir la participación de los representados conforme esta ley, será anualmente renovado y sus funciones se extenderán hasta el nombramiento de nuevos integrantes para el año lectivo siguiente.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero(a) estudiantil.
- Un docente del bachillerato.
- Los coordinadores.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El (la) líder de mediación estudiantil.
- Un docente de la básica primaria.
- El (la) docente con función de orientación (cuando exista este cargo).

En el caso de nuestra Institución Educativa, los coordinadores de las diferentes secciones y jornadas harán parte del comité; en algunas ocasiones, si se considera necesario, el(los) profesional(es) en psicología y el(la) docente de apoyo de la UAI podrán participar con voz, pero sin voto. Eventualmente, el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a algún miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. Siempre tendrá presencia un representante de los docentes con formación en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

La permanencia de los miembros del comité está determinada por sus funciones en la Institución; en caso de dimisión de alguno de los integrantes que haya sido elegido por votación, el(la) presidente del comité deberá oficiar a quien por resultados democráticos le sucede en dicha votación; para los que por traslado dejan de pertenecer al comité, y han sido elegidos por designación, quien le reemplace en el cargo, desempeñará la función del trasladado o trasladada, sin necesidad de oficiar a la persona. Es causal de remoción como integrante del comité, violar el principio de confidencialidad, y presentar conductas que atenten contra la integridad de cualquiera de sus miembros.

5.2 OBJETIVOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son objetivos del Comité Escolar de Convivencia y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Contribuir desde la Institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.
2. Fomentar en la comunidad educativa la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer su responsabilidad frente a sus conductas y reparar el daño causado.
3. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes estamentos para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el

ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos ofrecidos en la institución.

4. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de acuerdo con el contexto socio-cultural de la Institución.
5. Fomentar y fortalecer la educación para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley para la formación de sujetos activos de derechos.
6. Promover estrategias, programas y actividades para fortalecer la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales, y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes, en el mejoramiento del clima escolar y la reducción de enfermedades de transmisión sexual.
7. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución.
8. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de violencia escolar.
9. Orientar estrategias y programas de comunicación institucional, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

5.3 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y mediar en la resolución de los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre estudiantes.
2. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir una violación a “el ejercicio de los derechos

humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo de la persona”, soportadas en pruebas.

3. Liderar en la Institución las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Examinar de manera confidencial los casos específicos en los que se formula la queja, que pudiera obedecer a conductas y/o situaciones tipificadas como I, II, III.
5. Promover la vinculación de la Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la ciudad y que respondan a las necesidades de nuestro contexto socio- cultural.
6. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja (según el debido proceso).
7. Concertar acuerdos y/o pactos promovidos a través de los escenarios que se construyan para la solución negociada de conflictos, como la mediación, creando posibilidades para la reparación del daño.
8. Convocar a un espacio de mediación para la solución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente como prevención para evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre/madre de familia, acudiente, personero(a) estudiantil.
9. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de Ley 1620 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

11. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en los acuerdos y/o pactos por las partes involucradas en la queja o situación, a modo de promover su cumplimiento.
12. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
13. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
14. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, desde un enfoque de educación inclusiva, orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia.

5.4 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Las sesiones del comité son de dos clases:

A. Ordinarias. Aquellas sesiones que se encargan de desarrollar las funciones propias del comité, conforme el cronograma mensual.

B. Extraordinarias. Aquellas sesiones que se realizan para tratar asuntos de extrema urgencia y que por su gravedad ameritan atención inmediata; la duración de la sesión dependerá del objetivo para la cual fue convocada.

1. Se reunirá y sesionará una vez por mes en forma ordinaria.
2. El comité de convivencia sesionará en forma extraordinaria por convocatoria de quien lo preside o por solicitud de cualquiera de sus miembros, cada que sea necesario y/o que se presente una situación de convivencia que deba ser tratada con urgencia.
3. Para sesionar debe haber quórum (la mitad más uno de los integrantes); lo que igualmente aplica para la toma de decisiones. En el caso de nuestra Institución, dicho quórum equivale a 6 de los 10 miembros reglamentarios. En todo caso se

debe contar con la presencia del presidente del comité. Si pasada media hora no se ha iniciado la sesión, se dará por cancelada por falta de quórum y será reprogramada en los diez días siguientes.

4. La asistencia de los miembros que conforman el comité de convivencia debe ser permanente, en caso de inasistencia ésta debe ser justificada.

5. Tres ausencias seguidas de un integrante del comité sin justa causa, ocasiona el reemplazo por otro integrante del estamento que representa.

6. Los integrantes del comité deben observar los acuerdos pactados desde la primera reunión del año lectivo, como garantía para deliberar y tomar decisiones, permitiendo que se cumplan dichos postulados hechos en consenso.

7. En la instalación del comité escolar de convivencia, al inicio de la vigencia correspondiente, se realizará un acuerdo de confidencialidad para ser firmado por todos los integrantes del mismo, en el cual quedarán establecidas las funciones y perfiles de los representantes de los diferentes estamentos, el reglamento interno del CEC, que obliga a ser discretos y cautelosos con el manejo de cualquier información que allí se trate.

8. Se conformarán mesas de convivencia para la atención, seguimiento, prevención, promoción y mediación de casos prioritarios, cuyos integrantes serán designados según la ley que rige el comité escolar de convivencia, para ser convocados cuando sea necesario y con el fin de no citar todo el comité en pleno, en los casos que ameriten atención inmediata. Las mesas se establecen de la siguiente forma:

- **Mesa de atención y seguimiento:** Rector, coordinador de la sede o jornada, profesional de apoyo institucional (psicólogo, docente de la UAI, PTA, Medellín te quiere saludable, o cualquier profesional que realice apoyo en la institución educativa), docente orientador en el lugar donde exista la figura, cualquier otra persona que se requiera, sean padres de familia o acudientes, docentes, estudiantes.
- **Mesa de promoción y prevención:** Rector, coordinador de la sede o jornada, profesional de apoyo institucional (psicólogo, docente de la UAI, PTA, Medellín te quiere saludable o cualquier profesional que realice apoyo en la institución educativa), docentes, en caso que se requiera puede estar presente el personero estudiantil, líder de mediación escolar o representante estudiantil.
- **Mesa de mediación:** Rector, coordinador, estudiantes implicados en las situaciones, docente, profesional de apoyo institucional (psicólogo, docente de la UAI, PTA, Medellín te quiere saludable o cualquier profesional que realice apoyo en la institución educativa), de ser necesario padres de familia o acudientes.

ACUERDOS PARA LAS REUNIONES

- Actitud positiva
- Actualización permanente

- Apropiación
- Comunicación asertiva
- Pro actividad
- Puntualidad en tiempos y horas de llegada y salida
- Presencia plena
- Prudencia y confidencialidad
- Trabajo colaborativo
- Respeto por la palabra

9. El comité nombrará un secretario(a) para llevar el registro y el acta de cada sesión, numeradas secuencialmente; el compendio se denominará actas del Comité Escolar de Convivencia y para su elaboración se regirán de acuerdo con las técnicas planteadas para ello; en todo caso, como mínimo deben contener:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el estamento o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité y de todos los demás miembros (reglamentarios) que hayan asistido a la reunión, una vez haya sido aprobada por estos.
- Desarrollo del orden del día y conclusiones, refrendadas por las firmas del presidente del comité y los demás miembros (reglamentarios) asistentes.

10. En todos los casos se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que el comité adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

11. El comité de convivencia, al iniciar cada año lectivo, diseñará su proyecto con plan operativo y cronograma de actividades de las estrategias pedagógicas de convivencia, que se planeará e implementará acorde con la Constitución Política de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, la legislación vigente (Ley 1098, Ley 1620), los tratados nacionales e internacionales de derechos humanos y la autoevaluación institucional (herramienta integrada).

- 12.** Socializar el plan estratégico de convivencia escolar con cada estamento de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, docentes; durante el primer semestre de cada año lectivo, en una forma lúdica, creativa, democrática, participativa y accesible.
- 13.** Hacer una evaluación de convivencia escolar al finalizar cada año, que permita reajustar las propuestas en beneficio de la comunidad estudiantil.

5.5 INSTALACIÓN, CONVOCATORIAS Y SEDE DEL COMITÉ

SEDE DEL COMITÉ: La sede para sesionar el Comité Escolar de Convivencia será un lugar adecuado en cualquiera de las secciones de la Institución Educativa, salvo que decida reunirse en lugar diferente, previo acuerdo establecido, claramente, por sus integrantes.

En casos excepcionales, el presidente del comité podrá cambiar el sitio de reunión, el cual se mantendrá hasta que desaparezca la circunstancia que originó la modificación de la sede para sesionar.

INSTALACIÓN DEL COMITÉ: El Comité Escolar de Convivencia se instala a los quince días siguientes a la elección de gobierno escolar, para ello es necesario que se hayan elegido las(los) representantes a las diferentes instancias del gobierno escolar de la Institución según el cronograma presentado por la Secretaría de Educación para elecciones y ejercicio democrático en las instituciones de la jurisdicción.

CONVOCATORIA A REUNIÓN: La convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria se hará por correo electrónico o a través del cronograma semanal fijado en cartelera; cuando las circunstancias lo ameriten, lo harán por vía telefónica. El objetivo y orden del día se dará a conocer al comienzo de la reunión y será sometido a votación por los integrantes, cualquier modificación quedará asentada en la respectiva acta.

5.6 ACCIONES, DECISIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

ACCIONES O DECISIONES: El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y el embarazo en la adolescencia, haciendo la equivalencia de las llamadas faltas leves o graves como lo demanda la Ley 1620 en situaciones de tipo I o tipo II respectivamente.

El Comité Escolar de Convivencia realizará acciones que posibiliten el mejoramiento del clima escolar garantizando que en el contexto de la Institución Educativa se haga un ejercicio real y efectivo de los derechos humanos como espacio protector y de aulas seguras.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN:

Cuando al interior del Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos por intereses personales entre los integrantes, se tomarán acciones de mediación interna, en caso de no ser efectiva, se dará cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Eventualmente se hará remisión al comité municipal de convivencia cuando no sea posible llegar a acuerdos con mediación.

GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:

Desde el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa, se activarán las rutas de atención necesarias para que se logre la atención y si es el caso la restitución de derechos de los estudiantes afectados, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, definidos en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

FIRMA DE LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Con la firma del acta de la reunión de instalación del Comité que sesionará en el respectivo año se hará la firma del acuerdo de confidencialidad.

5.7 LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- 1.** Situaciones más comunes que afectan la convivencia y situaciones que afectan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como: agresiones verbales, agresiones físicas, irrespeto por la identidad u orientación sexual, acciones a través de las redes sociales que afectan la convivencia y los conflictos entre pares.
- 2.** Pautas y acuerdos en el Manual de Convivencia para garantizar los derechos y cumplimiento de los deberes del conjunto de estudiantes, que deben ser tenidos en cuenta por los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 3.** Clasificación de las situaciones, teniendo en cuenta lo definido en el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 y la Ley 1620 de 2013.

4. Protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42,43 y 44 del Decreto 1965 de 2013 y la Ley 1620 de 2013.
5. Correctivos pedagógicos y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, reparación de los daños causados y el restablecimiento de derechos cuando estas situaciones ocurran.
6. Estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la Comunidad Educativa.

5.8 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está definida como los procesos y los protocolos a seguir en la Institución Educativa Francisco Miranda, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario; garantizando la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la Institución o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

5.9 COMPONENTE DE PROMOCIÓN

El componente de promoción en la Institución Educativa Francisco Miranda, se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, determinando la calidad del clima escolar y definidos en los criterios del MANUAL DE CONVIVENCIA, que siguen los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de las sedes y con los mecanismos e instancias de participación.

1. Inducción al personal nuevo desde la Gestión de Talento Humano con el propósito de unificar criterios para el ejercicio docente en la Institución bajo los principios del Manual de Convivencia.
2. Inducción a estudiantes y padres de familia o acudientes que se vinculan por primera vez a la Institución, ofrecida por las coordinaciones y la Gestión de Admisiones para socializar el Manual de Convivencia y unificar criterios de estímulo, sanción o absolución.

3. Reinducción a estudiantes y padres de familia en temas relacionados con la aplicación del Manual de Convivencia, el debido proceso, el Sistema Institucional de Evaluación y el Proyecto Educativo Institucional. Estas actividades se deben registrar en actas y formatos de asistencia.
4. Talleres y reuniones informativas desde los diferentes proyectos institucionales (Educación sexual, Prevención del consumo de sustancias psicoactivas, Proyecto de democracia, Proyecto de vida...), y entidades oficiales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones que ofertan anualmente este tipo de intervención; incluidas en el cronograma institucional: Policía Nacional, Infancia y adolescencia, Secretaría de salud, Secretaría de educación, Secretaría de seguridad y convivencia, Centro cultural de Moravia, ONG interesadas en estos temas, etc.
5. Direcciones de grupo realizadas por los docentes donde se orienta y se dialoga con los estudiantes sobre diferentes temáticas relacionadas con la convivencia y las normas institucionales (derechos humanos, competencias ciudadanas, valores, acoso escolar, respeto por las diferencias de género, ideológicas, religiosas, culturales; discapacidad, diversidad, entre otras), programadas desde la Gestión Directiva.
6. Reuniones y talleres con padres de familia realizados por los docentes, donde se trabajan temas relacionados con la convivencia escolar, las normas institucionales, hábitos de estudio, y se orienta sobre la disciplina y la autoridad en el hogar.
7. Asesoría y acompañamiento a docentes, acudientes y estudiantes por parte de la Docente de Apoyo, en articulación con la Unidad de Atención Integral – UAI de la Secretaría de educación, y relacionada con la política de educación inclusiva y accesibilidad liderada por la Institución.
8. Convivencias entre estudiantes en el marco del Proyecto de vida, donde se busca establecer estrategias de: convivencia, proyecto personal de vida, vocación y profesión, generar conciencia sobre la importancia de construir en la institución territorios de paz. Este proceso se lleva a cabo con la colaboración de la parroquia del barrio.
9. Orientación escolar e intervención con docentes, acudientes y estudiantes, a nivel individual y colectivo, por parte de las psicólogas del programa Escuela Entorno Protector y el Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS, de la Secretaría de educación y la Secretaría de salud respectivamente, además del acompañamiento y asesoría de la docente de apoyo de la UAI, en un trabajo articulado con la Institución Educativa.

- 10.** Capacitación y formación permanente a los mediadores escolares para darles un rol activo en la resolución de los conflictos y que se apropien de herramientas tanto conceptuales como metodológicas que les permitan aportar a la convivencia institucional desde su saber específico.
- 11.** Divulgación y actualización permanente de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 a través de los medios de comunicación interna, carteleras y direcciones de grupo para mantenernos como espacio protector y de aulas seguras.

5.10 COMPONENTE DE PREVENCIÓN

El componente de prevención en la Institución Educativa Francisco Miranda, se ejecuta a través del proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, a través de la transversalización del currículo con el propósito de disminuir el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar que pueden afectar la convivencia.

- 1.** Conferencias y talleres realizados con programas avalados por Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno, Policía de Infancia y Adolescencia y otras entidades oferentes relacionadas con el tema. Este trabajo se desarrolla en articulación con la Institución Educativa.
- 2.** Orientación por parte de la docente de apoyo de la UAI, psicólogas y otros profesionales, sobre temas que fortalecen y desarrollan las competencias ciudadanas, habilidades cognitivas y de pensamiento, ajustes curriculares para estudiantes con diagnóstico o presunción, valores para la vida, estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, diseño universal de aprendizaje, entre otros, en un trabajo articulado con el programa Escuela Entorno Protector, el Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS y la Unidad de Atención Integral – UAI.
- 3.** Capacitación docente ofrecida por instituciones que se encargan de velar por el desarrollo y la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.
- 4.** Fortalecimiento de la Institución como espacio protector y de aulas seguras, a través de la socialización frecuente con los estudiantes sobre los criterios de convivencia.
- 5.** Las acciones ejecutadas por el área de psicología como asesorías individuales o intervenciones de grupo con estudiantes, acudientes y docentes, en un trabajo articulado con el programa Escuela Entorno Protector de la Secretaría de Educación y el Modelo Integral Medellín me cuida en salud de la secretaria de salud.

6. Acuerdos de convivencia en el aula, contruidos desde el inicio del año, puestos en lugar visible y/o descritos en pendones.
7. Actividades que se realizan desde los diferentes proyectos institucionales (Educación sexual, Prevención del consumo de sustancias psicoactivas, Proyecto de democracia, Proyecto de vida...), tendientes a desarrollar competencias y habilidades sociales en nuestros estudiantes que les permitan el reconocimiento y respeto por la diferencia, el fortalecimiento de valores, la resolución adecuada de los conflictos y la sana convivencia.
8. Para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas también se realizan charlas con la Policía Nacional y se lleva a cabo un trabajo articulado con otros proyectos como “DELINQUIR NO PAGA” de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, donde se orienta sobre las causas y consecuencias de esta problemática mediante trabajos prácticos con todos los grupos de estudiantes. En los casos que se identifican dentro de la Institución, se establece contacto con los padres de familia y se remiten a las entidades de salud con el propósito de que reciban valoración médica, orientación psicológica, acompañamiento familiar y/o tratamiento para desintoxicación, si es del caso, pues desde la institución solo se trabaja desde la prevención.
9. Acciones o correctivos pedagógicos, de carácter preventivo, que se implementan frente a las diferentes situaciones que afectan la convivencia escolar, cuyo propósito fundamental es garantizar el bienestar y la seguridad de los involucrados, al mismo tiempo que generan en el estudiante una reflexión frente a sus actuaciones y el impacto de estas en la convivencia institucional.
10. Mesas de trabajo y mediación de cada grado, que se reúnen regularmente, conformadas por los docentes del grado respectivo, donde pueden participar, además, los mediadores escolares ejerciendo un rol activo y haciendo su aporte en la resolución de los conflictos y en el mejoramiento de la convivencia institucional; participación que se da en la etapa inicial de la intervención en los diferentes casos o antes de citar a los padres de familia.

5.11 COMPONENTE DE ATENCIÓN

El componente de atención en la Institución Educativa Francisco Miranda, desarrolla estrategias que permiten asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o acudiente y al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo establecido y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Institución.

1. Formulación del protocolo ajustado a la situación.

2. Activación de la ruta de atención según el protocolo realizado (remitir a las entidades o autoridades competentes), para la atención en salud, el proceso legal y/o el restablecimiento de derechos.
3. Brindar la atención necesaria de manera inmediata garantizando la seguridad y bienestar de los involucrados, al ser considerada la institución como espacio protector y de aulas seguras.

5.12 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento en la Institución Educativa Francisco Miranda, está basado en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar de acuerdo con el estado de cada uno de los casos de atención reportados. En todos los casos se trabaja desde la reflexión pedagógica para hacer de la Institución un espacio protector y de aulas seguras. En todas las acciones que se realicen en el marco de la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 a 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

5.13 ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS DIFERENTES SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Acciones pedagógicas para Situaciones tipo I y II.

Frente a la ocurrencia de las contravenciones por primera vez, ante el incumplimiento de los compromisos realizados por parte del estudiante, o frente a situaciones tipo II cuya gravedad sea manejable y no amerite la activación de los protocolos, se aplicarán las siguientes acciones:

- Llamado de atención verbal acompañado de una acción pedagógica o correctivo, implementado por el docente. Esto se dará cuando la acción ocurra por primera vez.
- Intervención con el diálogo y la reflexión.
- Llamado de atención escrito, del cual se dejará constancia en el formato del debido proceso.
- Los mediadores escolares podrán aportar en algunas situaciones, en la etapa inicial de la intervención, a través de los procesos de mediación, para contribuir en la resolución de los conflictos o evitar conflictos mayores (Formato de

- Mediación escolar).
- Preparar y socializar una actividad relacionada con la situación en la que ha incurrido.
 - Sesiones de lectura en biblioteca (sobre temas relacionados con las normas y los valores), con acompañamiento de su acudiente y presentación de trabajos sobre lo leído.
 - Resolver guía de valores.
 - Elaboración de material didáctico o guía de trabajo en valores (afiches, carteleras).
 - En caso de daño a los enseres, restituir o reparar el daño.
 - Cambio de grupo dentro de la jornada, jornada contraria o sedes (como acción pedagógica que se notifica a los padres de familia y/o acudientes).
 - Realizar una actividad individual relacionada con el tema que se está trabajando en clase si se le dificulta participar de manera grupal.
 - Elaboración de compromiso escrito con autoevaluación al final del periodo.
 - Reflexión escrita sobre la situación o falta cometida.
 - Elaboración y exposición de cartelera sobre el deber no cumplido.
 - Presentar excusas personales ante el deber no cumplido.
 - Jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de un docente, el psicólogo(a) o un directivo.
 - Acompañamiento del padre de familia o acudiente en el aula de clase, si persiste el mal comportamiento.
 - Medida de semiescolarización en el marco de los modelos flexibles de educación y como parte de la política de inclusión que lidera la institución.
 - Lecturas y análisis del Manual de Convivencia.
 - Asistencia y participación en talleres de competencias ciudadanas y valores.
 - Asistencia y participación en asesorías psicológicas individuales.

Procedimientos para la implementación de las acciones pedagógicas.

- En las acciones pedagógicas se establecerá permanentemente una conducta de diálogo y respeto, con una comunicación accesible y de fácil comprensión.
- El docente que presencia la situación, será el responsable de registrarla en el formato de debido proceso y establecer su correctivo o estrategia pedagógica, haciendo seguimiento a esta.
- De incumplirse los correctivos pedagógicos, el docente reportará el caso siguiendo el conducto regular.
- De toda acción correctiva o pedagógica se dejará constancia por escrito en el formato de debido proceso, registrando siempre la fecha.
- Siempre debe solicitarse aporte, aclaración o descargos del estudiante, haciendo uso de su legítimo derecho a la defensa y teniendo presentes algunos principios como la presunción de inocencia y la buena fe.
- Se tipifica la situación según lo establecido en el Manual de Convivencia.

- Siempre deben registrarse las firmas de quienes intervinieron.
- Se dejará constancia escrita cuando el estudiante se niegue a firmar, consignar sus descargos o cumplir con las acciones pedagógicas implementadas, con la firma de un testigo (preferiblemente el representante de grupo).

5.14 PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se relaciona imagen de la Ruta de Atención Integral resumida



5.15 NORMATIVAS DE CONVIVENCIA

Con el fin de promover y fortalecer la formación ciudadana, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en adolescentes, la Institución Educativa, teniendo en cuenta la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, crea el Comité Escolar de Convivencia (C E C).

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Es el máximo órgano consultivo y conciliador para la convivencia institucional y, como tal, abre la oportunidad para lograr un trabajo conjunto y participativo, orientado a mejorar los ambientes de aprendizaje desde la concertación, el respeto por los valores y las normas definidas en el ámbito nacional e institucional.

PRINCIPIOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Son principios del Comité Escolar de Convivencia y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

Autonomía: Los individuos y la Institución Educativa ejercen su autonomía en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Corresponsabilidad: La familia, la Institución Educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del comité y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia. Incurrirán en omisión todos aquellos servidores públicos que, según los criterios legales, evadan su responsabilidad de reportar y atender cualquier situación que afecte la convivencia escolar, so pena de tener que responder administrativa, civil y/o penalmente.

Confidencialidad: En todos los casos, el Comité Escolar de Convivencia garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos de las personas de la Comunidad Educativa, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a los hechos.

Diversidad: El comité se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, discapacidad o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se

fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Finalidad: El Comité Escolar de Convivencia es un órgano consultivo y conciliador entre los estudiantes de la institución y entre estudiantes y docentes, en aras de solucionar los conflictos; debe garantizar que los procesos que se lleven a cabo se fundamenten en la dignidad humana, el restablecimiento de derechos y la confidencialidad sin discriminación alguna.

Igualdad: Es deber del cuerpo docente, directivos y representantes de los diferentes estamentos que integran el Comité Escolar de Convivencia, hacer efectiva la igualdad, en cuanto a sujetos de derechos.

Integralidad: La filosofía del comité es integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación y autocontrol del individuo, hacia la educación para mitigar la sanción social y hacia la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Legalidad: Toda actuación del Comité Escolar de Convivencia le es conforme a este reglamento y a las normas vigentes con observancia de las formas propias de cada acto y con observancia del debido proceso.

Participación: En virtud de este principio, la Institución Educativa garantiza la participación activa para la legitimación de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Reconocimiento a la dignidad humana: Todas las personas que integran el Comité Escolar de Convivencia de la Institución, son tratadas con el debido respeto a la dignidad propia del ser humano, a ser reconocidas por la Comunidad Educativa y sus decisiones deben ser respetadas y acatadas dentro de los límites contenidos en la ley.

Equiparación de oportunidades: Hace referencia a los procesos y acciones orientadas a eliminar barreras que impidan que cualquier persona acceda a oportunidades en el medio físico e intelectual, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, la educación y el trabajo, la información, la comunicación, la vida cultural y social, las instalaciones deportivas, de recreo y demás; para esto es necesario procurarle a cada persona lo que necesita.

5.16 DEFINICIONES

Se entiende por:

ACCESIBILIDAD: “un mundo pensado para todos” (ONU 2015)

La **accesibilidad universal** es aquella condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios para que todas las personas puedan participar de manera autónoma y con las mismas oportunidades.

Da respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad, pero no solo a ellas, ya que, hace que el uso y disfrute sea más cómodo y fácil para cualquier persona.

El objetivo principal que se persigue mediante la accesibilidad universal es avanzar en la igualdad de oportunidades y la inclusión socio laboral incorporando en las estrategias de diseño una mirada inclusiva que acabe con cualquier barrera que dificulte la participación de algunas personas en los diferentes ámbitos de nuestra sociedad (la comunicación y las relaciones humanas, la educación, el empleo, el ocio y la cultura).

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica, que busca afectar negativamente a otras personas de la Comunidad Educativa.

AGRESIÓN FÍSICA: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN VERBAL: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas entre otras.

AGRESIÓN GESTUAL: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto

insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONDUCTO REGULAR: Se entiende como conducto regular a las diferentes instancias de que disponen los estudiantes, para buscarle alternativas de solución a los problemas y/o dificultades académicas y de convivencia escolar, que se les presenten durante el transcurso de su proceso formativo en la Institución.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

DISCAPACIDAD: De acuerdo con la Ley 1145, se considera a la condición de discapacidad y al riesgo de padecerla, como el conjunto de condiciones ambientales, físicas, biológicas, culturales, económicas y sociales, que pueden afectar el desempeño de una actividad individual, familiar o social, en algún momento del ciclo vital. En el Acuerdo municipal 086 de 2009 el concepto de discapacidad se aplica a todas aquellas personas que tienen limitaciones o deficiencias en su actividad cotidiana y restricciones en la participación social, por

causa de una condición de salud, o barreras físicas, ambientales, culturales, sociales y del entorno cotidiano.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

EDUCACIÓN INCLUSIVA: Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de las prácticas, políticas y culturas que eliminan barreras existentes en el entorno educativo.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ESTUDIANTE MEDIADOR: Es aquel que, elegido por su grupo como representante, por sus calidades humanas, se le confía la función de intervenir para contribuir a la solución de los conflictos entre pares y aportar a la sana convivencia.

Mediación escolar

Escuchar todos los puntos de vista frente a la situación.

Ser empáticos y asertivos a la hora de comunicar las ideas.

Entre todos llevar a un consenso que brinde alternativas de solución al conflicto.

¡Ten presente!

La mediación escolar dota a los establecimientos educativos de herramientas de prevención, gestión de las emociones y resolución pacífica de conflictos, potenciando el Buen Vivir en la escuela.

5.17 RESPONSABILIDADES (Ley 1620 de 2013)

ARTÍCULO 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1)** Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2)** Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3)** Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4)** Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en

general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. Incurrirán en omisión los docentes que, según los criterios legales, evadan su responsabilidad de reportar y atender cualquier situación que afecte la convivencia escolar, so pena de tener que responder administrativa, civil y/o penalmente.

2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPÍTULO 6

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

6.1 SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SERÁN TENIDAS EN CUENTA COMO SITUACIONES TIPO I:

1. Agresión verbal a cualquier miembro de la Comunidad Educativa con palabras soeces o vulgaridades (ridiculizar, insultos, burlas u ofensas).
2. Usar inadecuadamente los cuadernos, el cuerpo o el vestuario propio o ajeno para agredir verbalmente o burlarse de otros a través de escritos vulgares y soeces (cuando fijan en el cuerpo propio o ajeno letreros ofensivos o que inciten a una agresión física o verbal).
3. Rayar o dañar paredes, pupitres, sillas, carteleras y/o baños de la institución, con textos soeces o que ridiculicen a las personas que conforman la comunidad educativa.
4. Fomento del irrespeto por el otro con chismes, comentarios nocivos, chistes y bromas de mal gusto tales como: arrojar harina, huevos, agua, gases, animales, líquidos colorantes o de olores nauseabundos, residuos de comidas, sustancias alérgicas, esconder implementos de estudio, bolsos o partes del vestuario.
5. Manifestación irrespetuosa con las personas discapacitadas o con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales.
6. Actitudes irrespetuosas con personas que pertenecen a la población LGBTQ+, afrodescendientes, indígenas y otras que, por razón de su credo religioso, filosofía o filiación política no comparten los mismos pensamientos o ideales.

Ejemplos:

- Juan Esteban y Camilo se pelean a la hora del descanso porque ninguno quiso aceptar que había perdido el juego de microfútbol. Se dicen groserías y alcanzan a empujarse. Esto nunca se había presentado entre ellos dos, ya que son muy amigos.
- En las olimpiadas de matemáticas, el grupo que lidera Alejandro pierde por la respuesta incorrecta de Ana María en el último ejercicio. Alejandro la culpa, argumentando que no estudió juiciosamente por

estar maquillándose y hablando con sus amigas. Se genera una discusión entre los dos.

- María se deja de hablar con Juan, porque este dijo algo de la vida de María que era mentira.
- Andrés, se enoja con Pablo debido a que este último es hincha del Medellín y no de Nacional.

6.1.1 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

1. Reunión inmediata de las partes involucradas en la situación y mediación de manera pedagógica para que éstos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución. En todo caso debe quedar constancia en el acta de mediación (Formato de Mediación).

2. Derivar a la mesa de trabajo y mediación del grado respectivo, si se considera necesario, en la etapa inicial de la intervención, para ofrecer posibles mecanismos alternativos de solución del conflicto.

3. Utilizar prácticas consensuales y restaurativas como el diálogo, el trabajo colaborativo, los pactos de aula, y las acciones pedagógicas, entre otros.

4. Dejar sentado por escrito los compromisos, el acuerdo o la solución planteada de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el formato de mediación.

5. Seguimiento, por parte del docente que realizó la intervención, del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si es necesario adoptar otras estrategias.

6.2 SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, así sea la primera vez.

SERÁN TENIDAS EN CUENTA COMO SITUACIONES TIPO II:

1. Ofensas que generen un rechazo social contra miembros de la Comunidad Educativa y que se presenten de manera reiterada o sistemática, esto se constituye en maltrato verbal y/o psicológico (bullying).
2. Agresión física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa que causa daño al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad (puños, patadas, halar el pelo, entre otras).
3. Utilización de los medios de comunicación (tics) o las redes sociales para ridiculizar o denigrar de otros estudiantes, de docentes o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa. Esto puede constituirse en un ciberbullying si se presenta de manera reiterada y/o sistemática.
4. Agresión física entre estudiantes (riñas) en establecimientos o sitios de interés público cuando se porta el uniforme o cuando se está en representación de la institución.
5. Manifestación irrespetuosa u ofensiva con las personas con discapacidad o con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales, que se presenta de manera reiterativa.
6. Actitudes irrespetuosas y reiterativas con personas que pertenecen a la población LGBTIQ+, afrodescendientes, indígenas y otras que, por razón de su credo religioso, filosofía o filiación política no comparten los mismos pensamientos o ideales.

Ejemplos:

- Luna, que se encuentra en preescolar, llega a su casa a mostrarle a su mamá que Giovanni la muerde o pellizca todos los días. Además, suele quitarle sus onces y sus colores.
- Camilo y Felipe, pelean y se golpean físicamente en la hora del descanso.
- Sara le pega un chicle a Valentina en el cabello. Stiven riega tinta de lapicero en la camisa de Juana a propósito.
- Durante un partido de fútbol entre los grados décimo y once el árbitro pita un penalti a favor del equipo de grado once. Los jugadores del otro equipo no están de acuerdo y se inicia una riña con insultos que termina en una pelea con agresiones físicas. Dos estudiantes deben ser remitidos al centro de salud porque presentan sangrado en la

nariz. Los estudiantes reciben atención médica, pero el doctor no dictamina incapacidad médica.

6.2.1 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

- 1.** Iniciar diligenciamiento del formato del debido proceso institucional y reportar al Comité Escolar de Convivencia. Convocar la presencia inmediata de los padres de familia y/o acudientes de los involucrados de manera individual, para que realicen el respectivo acompañamiento y puedan velar por los derechos de su hijo/acudido.
- 2.** En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a la entidad competente en salud y/o policial, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3.** Reportar inmediatamente a las autoridades para adoptar medidas que protejan a los involucrados y así evitar posibles acciones en su contra, dejando constancia en acta institucional.
- 4.** Atención en el Comité de Convivencia sea en pleno o en mesas de atención y prevención según la gravedad de la situación, como espacio garante de protección a las partes para exponer y precisar lo acontecido, preservando en todo caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 5.** Si es necesario el restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas como el ICBF, Personería o Comisaría de Familia, dejando constancia de las remisiones.
- 6.** Determinar las acciones pedagógicas y/o prácticas restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 7.** Las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada van desde la notificación a los acudientes hasta la implementación de acciones o correctivos pedagógicos que estén orientados hacia una práctica restaurativa. Se desarrolla la metodología de justicia restaurativa en caso de haber acuerdo entre las partes y se hace seguimiento al cumplimiento de los acuerdos. En caso de no haber acuerdo entre las partes se remite al Comité de Convivencia, quien debe reportar al SIUCE.
- 8.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El

comité realizará el análisis y seguimiento del caso, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere adoptar otras estrategias.

9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. Además, deberán realizar seguimiento constante de los casos y consignarlos en acta institucional.

10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso, activando la ruta prevista, al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE, dependiendo de la gravedad del caso.

PARÁGRAFO: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

¿Puede haber casos de acoso escolar fuera del espacio y horario escolar?

Sí, toda situación de acoso escolar que afecte la convivencia en el EE debe generar la activación del protocolo, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares.

6.3 SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual u otro delito según la ley penal colombiana. Ley 599 de 2000.

La I.E. se acoge a lo establecido en el código penal colombiano en todas las situaciones que se constituyan en presuntos delitos.

Ejemplos:

- Cuatro estudiantes de grado once se acercaron a un grupo de estudiantes de grado décimo, los pusieron contra la pared amenazándolos con herirlos si no les entregaban sus pertenencias. Uno de ellos tenía un revolver. Un estudiante de otro curso corre a informar a un docente sobre la situación que está ocurriendo.

- Una estudiante de grado noveno pone en conocimiento de su directora de curso que tres estudiantes de grado once la encerraron en el baño, tocaron sus senos a la fuerza y la despojaron de su ropa interior.

6.3.1 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III

En las situaciones tipo III la institución educativa atiende los mandatos del protocolo establecido en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013. Para el efecto, se ha diseñado para estos casos un protocolo de acompañamiento pedagógico al estudiante mientras se resuelve el asunto por la autoridad competente.

¿Cómo manejar una situación tipo III?

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. Informar a los padres, madres o cuidadores.
3. Informar de la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia.
4. Citar extemporáneamente a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y exponer los hechos ocurridos.
5. Adoptar medidas de protección para las personas que hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte SIUCE y realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, autoridad competente y el comité que ejerza jurisdicción sobre el E.E.

¡Importante!

En situaciones tipo III el E.E. no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

¡Ten presente!

La activación de las rutas de atención busca salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, además de brindar una atención integral mediante medidas de protección ejercidas por las autoridades administrativas competentes, comisaría o defensoría de familia.

6.4 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE LOS DELITOS SEXUALES

DEFINICIÓN

¿Qué es la VIOLENCIA SEXUAL?



Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o económica, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. (Ley 1146 de 2007, art. 2)

DEFINICIÓN

¿A quiénes afecta?



Al igual que otras formas de violencia, la violencia sexual es una problemática que puede afectar a cualquier persona. Sin embargo, afecta en mayor medida a las mujeres, en especial a las niñas y a las adolescentes.

Es una problemática tan extendida, que muchas veces para la sociedad tiende a naturalizarse, disuadiendo la posibilidad de denuncia y haciendo de éste un fenómeno invisibilizado.



MARCO LEGAL



Todas las formas de violencia sexual se encuentran descritas en detalle en el Título IV del Código Penal Colombiano: **“Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales”**.



FACTORES DE RIESGO

Factores ambientales

- Condiciones de hacinamiento.
- Falta de espacios de privacidad en el hogar.
- Convivencia con terceros ajenos a la familia en lugares de paso como: refugios, albergues o inquilinatos.



- Habitación compartida por el menor y un tercero.
- Cama compartida por el menor y un tercero.
- Falta de intimidad para bañarse o vestirse.
- Entornos sociales con dinámicas delincuenciales.

FACTORES DE RIESGO

Factores familiares



- Ausencia de uno de los padres, que puede darse por: separación, fallecimiento o incapacidad.
- Delegación del rol de cuidado a alguno de los hijos.
- Hogares maltratadores que generan vínculos familiares ambivalentes o confusos.
- Dependencia económica absoluta de alguno de los padres.
- Relación desigual de poder.

FACTORES DE RIESGO

Factores familiares



- Violencia física o psicológica al interior del hogar.
- Consumo de alcohol u otras sustancias psicoactivas.
- Problemas de adicción por parte de alguno de los padres.
- Hogares donde no se habla abiertamente sobre la sexualidad.
- Distanciamiento físico y/o afectivo de alguno de los padres.
- Padres/madres que evaden los conflictos.

FACTORES DE RIESGO

Factores sociales

- Falta de concientización de niños y niñas como sujetos de derechos.
- Validación social de la violencia y el abuso del poder dentro de las relaciones sociales cercanas.
- Falsas creencias sobre la sexualidad infantil y la sexualidad adulta.
- Naturalización de algunas prácticas culturales.



SOBRE LOS VICTIMARIOS

¿Qué se sabe de los pederastas?

- Pueden provenir de todas las esferas profesionales y estratos sociales.
- El agresor cuenta con la habilidad de superar las barreras de protección de los niños, niñas o adolescentes en riesgo.
- Planifican, estudian y tratan a los niños y niñas y a sus familias tanto como sea necesario para que todos confíen en ellos y se haga así más difícil que el niño hable tras el abuso.
- Un abusador sexual no actúa solo una vez, tiende a repetir estos actos con la misma niña o niño o con otros niños. No va a parar hasta que alguien se decida a hablar.
- Generalmente poseen alguna relación de autoridad con el niño, niña o adolescente existiendo respeto, confianza y cercanía.



SOBRE LOS VICTIMARIOS

¿Qué se sabe de los pederastas?



- Un abusador sexual puede utilizar la amenaza para que los niños y niñas no cuenten lo sucedido, valiéndose de frases como: "nadie te va a creer", "yo soy más fuerte", "puedo hacerte daño a ti o a tu familia", "fue culpa tuya", entre otros.
- Se valen de medios virtuales para obtener información, ocultar su identidad a través de perfiles falsos, chantajear y/o solicitar contenido sexual a sus víctimas (como: fotos, videos, activación de cámara web, entre otros).
- Son personas con distorsiones cognitivas.
- En sus historias de infancia muchas veces se evidencia maltrato físico, psicológico o sexual.
- Tienen familias donde se ejerce la violencia de género y donde los estereotipos machistas influyen notoriamente en sus vidas.

SOBRE LAS VÍCTIMAS

¿Cómo eligen los agresores a los niños y niñas?



- Niños y niñas pertenecientes a familias con necesidades económicas.
- Niños y niñas con necesidades emocionales (baja autoestima).
- Niños y niñas que se sienten aislados de sus amigos y su familia, o que han sido rechazados por sus familias o comunidades.
- Niños y niñas para quienes es difícil decirle a alguien lo que está pasando, o a los que difícilmente se les va a creer, por considerarlos los "malos", "mentirosos" o "problemáticos".
- Niños y niñas que físicamente no pueden defenderse.
- Niños y niñas que ya han sufrido abusos.
- Las mujeres son más propensas a ser víctimas de violencia sexual que los hombres.

MITOS SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL

- | | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | La violencia sexual es provocada por la víctima. | 4 | Los niños o niñas generalmente mienten cuando señalan que están siendo víctimas de violencia sexual. |
| 2 | La violencia sexual infantil es poco frecuente o no existe. | 5 | La violencia sexual infantil ocurre solamente cuando hay pobreza. |
| 3 | La violencia sexual es fácil de detectar. | 6 | La violencia sexual infantil ocurre únicamente en lugares solitarios y en la oscuridad. |
| | | 7 | La violencia sexual se da únicamente cuando ocurre un acceso carnal violento o penetración por parte del abusador(a). |

ACCIONES DE PREVENCIÓN



- La mayoría de los estudios frente al tema coinciden en señalar que lo más importante para prevenir la violencia sexual es la **EDUCACIÓN**.
- Dicha educación no sólo debe estar pensada para niños, niñas y adolescentes, sino dirigida a padres, docentes, orientadores escolares y profesionales de la salud.
- A través de esta educación se deberá transmitir un conocimiento **científico** sobre la sexualidad que ayude a desmontar los estereotipos de género.

TALLERES DE FORMACIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS

Los derechos de niños y niñas



- Tener sus propias ideas.
- Expresar su opinión.
- Pedir explicaciones de las cosas.
- Decir 'No'.
- Ser alimentados y cuidados.
- Recibir una educación sexual adecuada.
- Estar protegidos por sus padres y las autoridades.
- Recibir cuidados médicos cuando se enferman.
- Estar protegidos de los malos tratos, de la explotación y de los abusos sexuales.

TALLERES DE FORMACIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS

Educación sexual y reproductiva para niños y niñas



- Brindarles estrategias de cuidado personal y autoprotección.
- Darles información que les permita identificar posibles situaciones de amenaza.
- Enseñarles a cómo nombrar las partes del cuerpo.
- Enseñarles que sus partes privadas son el pene, los senos, la cola, el ano y la vagina, y que éstas son las partes que nadie les debe tocar. Enseñarles que no deben tocar las partes privadas de otros sin su consentimiento.
- Hablarles de toques saludables, no saludables e instrumentales.
- Inculcarles el respeto por su cuerpo y por sus decisiones: no obligarlos a dar besos ni a sentarse sobre las piernas de alguien si no quieren.

TALLERES DE FORMACIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS

Educación sexual y reproductiva para niños y niñas



- Hablarles de los procesos fisiológicos que ocurren en sus cuerpos.
- Enseñarles a diferenciar los sobornos de otros regalos.
- Enseñarles cuáles son los secretos que se deben guardar y cuáles no.
- Inculcarles la importancia de pedir ayuda en situaciones de riesgo.
- Enseñarles el derecho que ellos tienen sobre su cuerpo.
- Darles pautas para la deconstrucción de los estereotipos de género, que permitan la eliminación de la violencia basada en el género, la identidad de género y/o la orientación sexual.

TALLERES DE FORMACIÓN CON ADOLESCENTES

Derechos sexuales y reproductivos de adolescentes



- Entender el derecho a decidir libre y responsablemente tener o no hijos.
- Hablarles de la I.V.E. en los tres casos permitidos por la corte.
- Recibir servicios de atención en salud sexual y reproductiva integrales sin importar su edad, sexo, raza, estado civil, orientación sexual o identidad de género.
- Recibir una educación científica sobre la sexualidad.
- Recibir capacitación sobre el significado del derecho a la intimidad, a la libertad, la integridad y la dignidad.
- Entender la importancia del derecho a vivir libre de violencia o coerción.

TALLERES DE FORMACIÓN CON ADOLESCENTES

Educación sexual y reproductiva con adolescentes



- Enseñar la importancia del autocuidado y el cuidado del otro.
- Abordar cómo tener una maternidad y una **paternidad** segura y responsable.
- Dar pautas de prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- Desmontar tabúes sobre la sexualidad femenina.
- Deconstruir los estereotipos de género que permitan la eliminación de la violencia y/o discriminación basadas en el género, identidad de género y orientación sexual.
- Reflexionar en torno a cómo tener una vida sexual responsable.
- Discutir los riesgos de ser víctimas de violencia sexual a través de las redes sociales y los dispositivos móviles.
- Comprender el concepto de "consentimiento".

TALLERES DE FORMACIÓN CON PADRES Y EDUCADORES

Trabajo en educación sexual con padres y educadores



- Definiciones y tipologías de las diferentes formas de violencia sexual.
- Consecuencias en las víctimas.
- Marco legal de la violencia sexual contra NNA.
- Acciones básicas frente a casos de abuso.
- Indicadores que favorezcan la detección de la violencia sexual infantil.
- Promover canales de comunicación (sexualidad).
- Desmontar estereotipos de género.
- Desmontar los prejuicios asociados a orientaciones sexuales e identidades de género no normativas



CANALES DE ACCESO A LA FISCALÍA

Si usted o alguien de su entorno son víctimas de alguna de estas formas de violencia, puede comunicarse con nosotros a través de los siguientes canales de acceso a la Entidad:



Presenciales: Hace referencia a todas las sedes físicas de la FGN que prestan un servicio al usuario directamente, así como también a las jornadas de atención a víctimas y a las ferias de servicio.



Escritos: A través de las Ventanillas Únicas de Correspondencia (VUC) y los Buzones.



Virtuales: Por medio de la aplicación móvil ¡A Denunciar!, el Formulario Virtual para PQRS o al correo electrónico denunciaanonima@fiscalia.gov.co



Telefónicos: Comunicándose a nuestro Centro de Contacto desde cualquier lugar del país, las 24 horas del día:
Línea gratuita nacional: al 018000919748
Celular: al 122
Bogotá: al 5702000, opción 7

6.5 PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS RIÑAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

RESPONSABILIDADES DE LOS EE: TENSIONES

1. Respeto a la competencia territorial.
2. Respeto al compromiso de los actores educativos: competencia funcional.
3. Respeto al proceso formativo (aprender a vivir juntos-Manual de Convivencia).

TENSIONES RESPECTO A LA COMPETENCIA TERRITORIAL

El Ministerio de Educación (MinEducación) recordó, a través de un concepto, que los docentes y directivos docentes son responsables por sus alumnos en todo aquello que ocurra en la respectiva institución educativa o fuera de ella cuando los alumnos están bajo su cuidado.

Lo anterior implica salidas académicas o pedagógicas, prácticas educativas y demás actividades que se enmarquen dentro del proyecto educativo institucional.

Cerca del Establecimiento educativo

- Activar un protocolo de emergencia: 123
- No intervenir directamente
- Realizar atención e intervención en los grupos y a los estudiantes con los que se presentó la riña

Dentro del Establecimiento educativo

- Determinar si son situaciones tipo II o tipo III
 - Aplicar protocolos según Decreto 1965
1. Justicia restaurativa
 2. Proceso disciplinario con debido proceso, en caso de NO prosperar la aplicación de la justicia restaurativa

Lejos del Establecimiento educativo

- Pero en actividades en representación del EE
- El **EE responde** por lo que suceda a sus estudiantes
- Estudiantes: aplicación protocolo tipo II

PROTOCOLO POSIBLE PARA LAS RIÑAS

1. Atención inmediata de daños al cuerpo o a la salud.
2. Llamar a la policía inmediatamente (tomar dato de quien responde, hacerle saber de la gravedad de la situación, responsabilizarlo de lo que pueda suceder si no atiende el llamado).
3. Llamado a los padres, madres o acudientes.
4. Entregar a los Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes a sus padres o acudientes.
5. Promover encuentro restaurativo y proceso disciplinario para el debido proceso.
6. Promover espacio para la justicia restaurativa de aula.
7. Medidas preventivas para salvaguardar la seguridad e integridad de los implicados (receso en casa entre 3 y 8 días), sin detrimento de sus actividades académicas durante dichos días.

Afectaciones a la convivencia escolar según la ley Decreto 1965 de 2013	Contenidos	Posibilidades de atenderlas
Situaciones Tipo I "Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud." Artículo 40 Decreto 1965 de 2013, No. 1	Son, en general, conflictos que no incluyen violencias	—Negociación directa —Mediación —Proceso disciplinario con debido proceso
Situaciones Tipo II "Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática; b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados." Decreto 1965 de 2013, artículo 40, No. 2	Son Violencias que no constituyan delitos	—Justicia restaurativa —Proceso disciplinario con debido proceso
Situaciones Tipo III "Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente." Decreto 1965 de 2013, artículo 40, No. 3	Presuntos delitos (están tipificados en el Código Penal colombiano). La escuela no puede crear o incluir "delitos" que no hagan parte del Código Penal	—Proceso penal con debido proceso y posibilidades de justicia restaurativa en el proceso penal (acción externa a la escuela) —Posibilidad de justicia restaurativa y de proceso disciplinario con debido proceso en la escuela
En todas estas situaciones debe diseñarse un protocolo para su atención		

6.6 RUTAS Y PROTOCOLO DE ATENCION SPA

Rutas y Protocolo de Atención al consumo de SPA

SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL

INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA puede estar en una presunta situación de Consumo de Sustancias Psicoactiva (SPA) al interior del Establecimiento Educativo (E.E.), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)

2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de Consumo Sustancias Psicoactivas (SPA) y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación. Tenga en cuenta lo siguiente:

Observación Cuidadosa: Mantén la calma y observa el comportamiento del estudiante.
Busca señales como:

- Alteraciones en la coordinación.
- Lenguaje incoherente.
- Cambios en el estado de ánimo o en la apariencia física.

Otras Señales de Alarma:

Presta atención a:

- Olor a alcohol, drogas o inhalantes.
- Marcha inestable.
- Agitación o letargo.
- Hiperactividad.
- Debilidad, desmayos, mareos o pérdida de conocimiento.
- Propensión a accidentes.
- Problemas de salud.
- Malestar emocional (depresión, cambios de humor, confusión).
- Problemas de concentración.
- Pérdida de peso brusca.
- Cambios significativos en amistades.
- Deterioro del rendimiento académico y relaciones interpersonales.
- Ausencias y retrasos.
- Cambio significativo de actitud.
- Objetos relacionados con el consumo de alcohol o drogas (papel de fumar, utensilios de descorche, jeringuillas, etc.).

Si se identifican estos signos, tenga en cuenta:

- Privacidad y Respeto: El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá abordar la situación de manera discreta. Eviten acusaciones públicas y seleccione un lugar privado y cómodo para conversar.
- Diálogo Abierto: Inicien una conversación sin prejuicios. Pregunten cómo se siente el estudiante y si hay algo que desee compartir. Escuchen con empatía y comprensión para fomentar la confianza.
- Evitar Confrontaciones: No confronten al estudiante de manera agresiva. En su lugar, expresen su preocupación de forma cuidadosa.
- Ofrecer Apoyo: Comuníquense de manera que el estudiante sienta que están dispuestos a ayudar.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.

4. Si el Establecimiento Educativo (E.E.), cuenta con profesional de apoyo psicosocial, brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y la respectiva derivación al Sistema de Salud tenga en cuenta lo siguiente:

ORIENTACIONES DE PRIMER CONTACTO

Escuche y contenga + NO Juzgue ni amenace + NO asuma posiciones Moralistas

Analice la pertinencia de vincular a la familia

Evite consejos = privilegiar análisis de alternativas y consecuencias

Analice condiciones que rodean el consumo

Analizar si es Experimentación, Usador social, Buscador, disfuncional, destructivo No todos necesitan internarse en centros de tratamiento.

Tenga en cuenta que la finalidad de la orientación es la identificación temprana de manifestaciones o indicadores de problemas antes, de que ocasionen daños que pongan en riesgo la salud.

En el caso del consumo de sustancias psicoactivas, el esfuerzo para lograr intervenir en forma temprana y oportuna se hace mayor ya que, por las características psicológicas y sociales de sus manifestaciones, puede dificultar la percepción de riesgo y la motivación para iniciar cambios en los hábitos o estilos de vida.

Por ello es necesario perfeccionar y diversificar los medios e instrumentos, a fin que las personas en riesgo o afectadas por el consumo de sustancias identifiquen dicho riesgo personalmente, o con ayuda de otras señales, y puedan así discernir y tomar decisiones en torno a la conducta a seguir.

La detección se puede realizar a través de la observación, conversaciones, auto aplicación de test y entrevistas exploratorias, de acuerdo al contexto o espacio socio-cultural donde se va a actuar¹.

Tenga a la mano el directorio (oferta de instituciones de las EPS del sistema de Salud en la ciudad) y proyectos de la ciudad donde pueda vincular al estudiante para contar con más posibilidades de protección.

Revise que tipo de afiliación al sistema de seguridad tiene el estudiante y brinde toda la orientación, régimen subsidiado o contributivo. Active la ruta y haga seguimiento del caso.

Tenga en cuenta que algunos consumos encubren otros trastornos mentales¹.

Remítase al directorio de la oferta de instituciones donde pueden prestar la atención para la respectiva orientación y activación de la ruta así:

DIRECTORIO DE LA OFERTA PARA LA ATENCIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD

¹ 1Orientaciones Generales para La Detección Precoz del Consumo de Drogas encontrado en http://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2011/03/ORIENTACIONES_DETECCION_PRECOZ.pdf

Unidad Hospitalaria de Belén	Dirección: Calle 28 # 77-124 Teléfono conmutador: 604 3849292
Unidad Hospitalaria de Castilla	Dirección: Carrera 65 # 98 - 115 Teléfono conmutador: 604 425 6440
Unidad Hospitalaria de 12 de octubre	Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000
Unidad Hospitalaria de Manrique	Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000
Unidad Hospitalaria San Antonio de Prado	Dirección: Carrera 79 - 40 sur 45 Teléfono conmutador: 604 3849295
Unidad Hospitalaria Nuevo Occidente	Unidad Hospitalaria de Manrique
Hospital General de Medellín	Dirección: Calle 50 # 64-100, Medellín, Antioquia.
Hospital de la María	Dirección: Calle 50 # 69-10, Medellín, Antioquia.
Hospital de Occidente	Dirección: Carrera 80 # 34-18, Medellín, Antioquia.
Hospital de San Vicente de Paul	Dirección: Carrera 50 # 67-10, Medellín, Antioquia.

5. Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración y evaluación inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento.

6. El Establecimiento Educativo deberá reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). La situación de consumo de sustancias psicoactivas, siguiendo los protocolos establecidos para su debido seguimiento y atención.

7. Después de la intervención del Sistema de Salud, la Comunidad Educativa debe realizar un seguimiento del caso. El profesional psicosocial asignado a la institución debe encargarse de este seguimiento, manteniendo informados a los organismos pertinentes, tales como el Rector/a, el coordinador o el director de grupo.

8. El profesional de apoyo psicosocial debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA una vez se reintegra al Establecimiento Educativo (E.E.), (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer los factores de protección

Para ello tenga en cuenta:

- Involucrar a todos los estudiantes, especialmente aquellos que presentan un mayor riesgo de consumo.
- Formar líderes juveniles que puedan replicar las acciones.

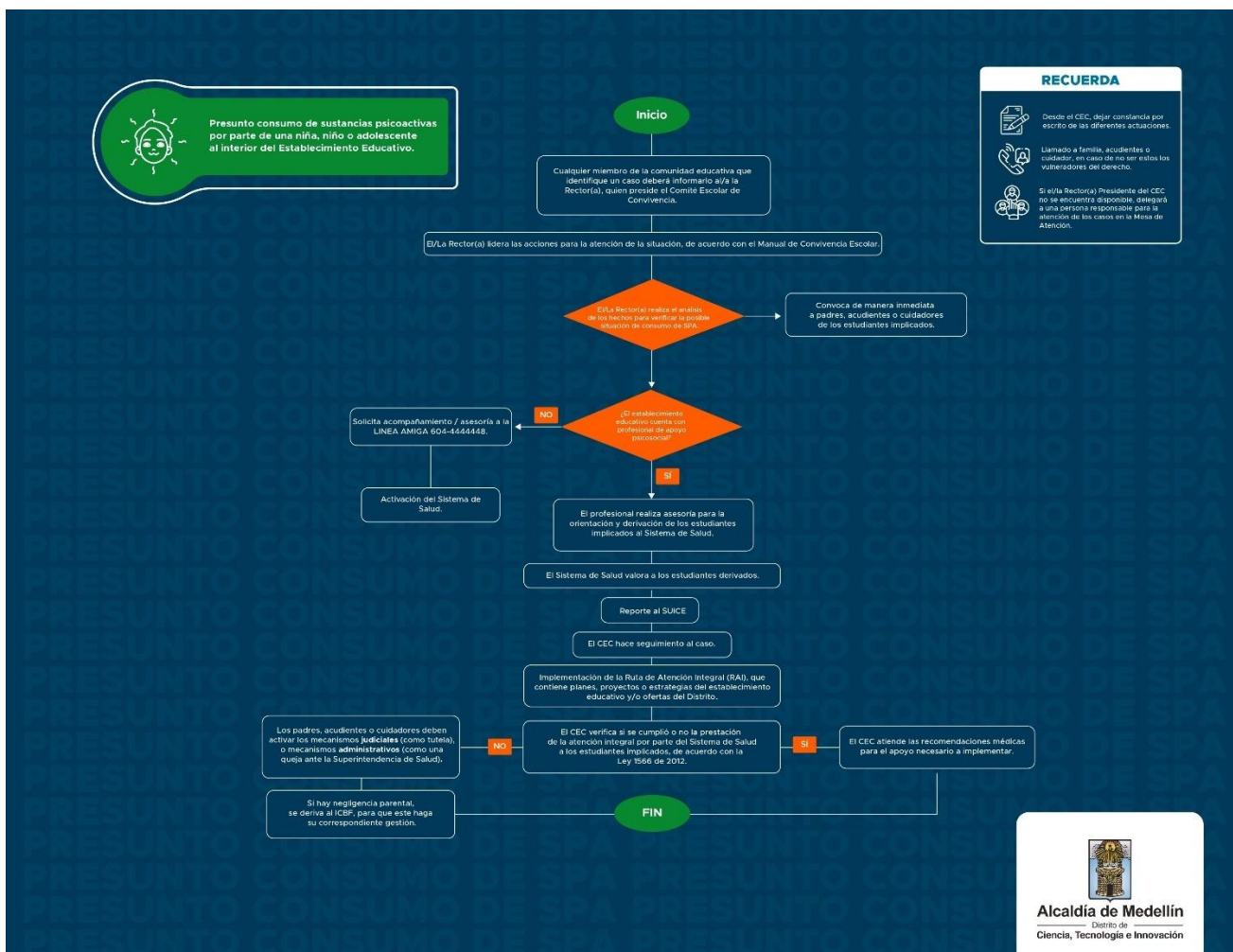
- Implementar estrategias de pares.
- Brindar asesoramiento al personal.
- Implicar a los padres y a la comunidad en el programa de Prevención de Drogas de la I.E
- Manejar incidentes de consumo, posesión e intoxicación.
- Fortalecer Factores protectores e identificar factores de riesgo.
- Crear un ambiente escolar que promueva la salud.
- Identificar a estudiantes que puedan estar experimentando problemas relacionados con el consumo.
- Derivar a los estudiantes a centros adecuados para recibir ayuda.
- Hacer un seguimiento de aquellos que han sido enviados para atención.

9. Si la E.E., no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, la Institución Educativa a través del Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, solicita acompañamiento/ asesoría a LINEA AMIGA 604-4444448 y ellos harán una valoración y derivación al Sistema de Salud.

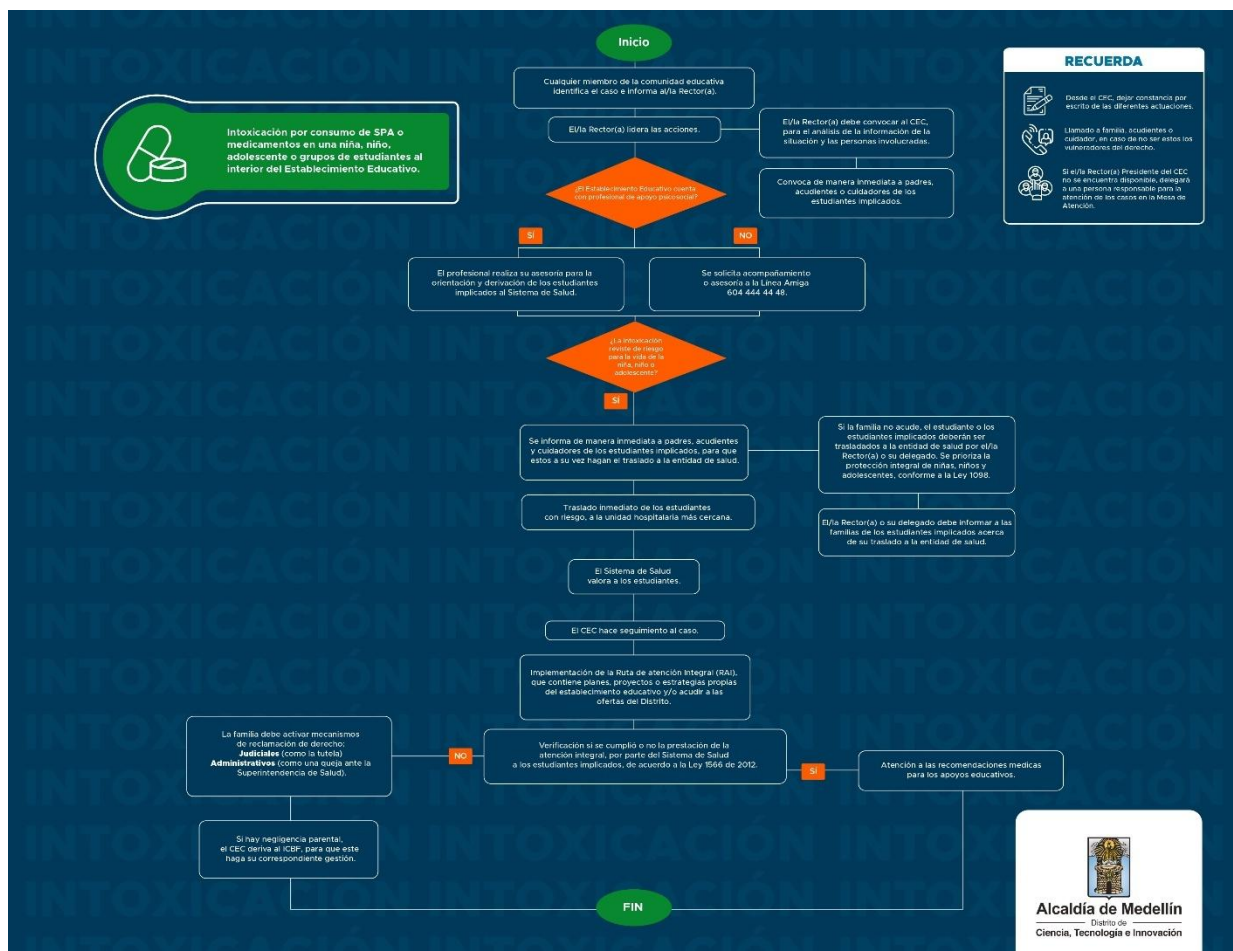
Dentro de los protocolos de consumo de SPA en la institución educativa está incluida la Ley 2354 de 2024: Esta ley regula el uso, la venta, y la publicidad de los cigarrillos electrónicos y los productos de vapeo en Colombia. La ley fue aprobada en respuesta a la preocupación por los efectos adversos para la salud que causan los vapeadores, especialmente entre los jóvenes

“El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley”. (Ley 2354 de 2024)

FLUJOGRAMA PARA PRESUNTO CONSUMO DE SPA



FLUJOGRAMA POR PRESUNTA INTOXICACIÓN POR SPA O MEDICAMENTOS



6.7 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA tiene una presunta ideación suicida al interior del Establecimiento Educativo (E.E), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC).
2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación ideación suicida, y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.

Tenga en cuenta:

Identificación de Señales de Alerta

- ✓ Cambios significativos en el comportamiento (aislamiento, agresividad, desmotivación).

Nota: Es importante considerar que una persona con ideación suicida también puede experimentar fluctuaciones en su estado de ánimo, alternando entre momentos de aparente estabilidad y episodios de mayor angustia.

Expresiones de Desesperanza: Verbalizaciones como: "No vale la pena vivir" o similares.

Alteraciones en Hábitos y Rendimiento: Cambios en el sueño o el apetito y deterioro en el rendimiento académico.

Indicadores de Autolesión: Presencia de autolesiones visibles, Señales indirectas como dibujos, escritos o canciones con contenido preocupante.

Pérdida de Interés: Abandono de actividades que antes disfrutaba.

Recomendaciones para el Abordaje

Escucha Activa y Sin Juicio: Procura comprender la situación del estudiante mostrando empatía.

Abordaje Directo y Sensible: Habla del tema de forma clara y respetuosa, validando sus emociones sin minimizarlas.

Evitar Reacciones Inapropiadas: No mostrar alarmismo ni culpabilizar al estudiante por sus sentimientos o acciones.

Garantizar Privacidad y Seguridad: Establece un ambiente confiable y seguro para la conversación.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.

4. Si el establecimiento educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, deberá realizar una valoración del riesgo para brindar orientación y gestionar la derivación al sistema de salud.

En caso de requerir ayuda, puede comunicarse con la Línea Amiga 106, donde encontrará apoyo y atención especializada.

5. Si el Establecimiento Educativo cuenta con profesional de apoyo psicosocial, brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y la respectiva derivación al Sistema de Salud:

Tenga en cuenta lo siguiente:

Creación de un Espacio Seguro

- ✓ El profesional debe establecer un ambiente privado y tranquilo fuera del aula.
- ✓ Usar un lenguaje adecuado y un tono de voz calmado.
- ✓ Mostrar una actitud de escucha activa, permitiendo que el niña, niño o adolescente se exprese sin presión.
- ✓ Garantizar la confidencialidad de la situación y ofrecer apoyo empático.

Atención Prioritaria

- ✓ Ninguna señal o indicio de comportamiento suicida debe ser minimizado.
- ✓ Siempre debe garantizarse atención, acompañamiento y seguimiento.

Niveles de riesgo:

- ✓ Riesgo leve: Ideas infrecuentes, sin planificación ni intención suicida. Síntomas leves, buen control de impulsos, desesperanza leve y un contexto protector confiable.
- ✓ Riesgo moderado: Ideas frecuentes con intensidad moderada y planes vagos. No hay intención suicida clara. Síntomas moderados, buen autocontrol, desesperanza moderada y un medio protector confiable.
- ✓ Riesgo severo: Ideas frecuentes, intensas y duraderas, con planes definidos. Intención suicida con indicadores indirectos, síntomas severos, autocontrol deteriorado, desesperanza severa y un contexto protector inseguro.
- ✓ Riesgo extremo: Ideas frecuentes, intensas y duraderas, con planes bien definidos. Intención suicida con indicadores directos, síntomas severos, autocontrol ausente, desesperanza muy severa y un contexto sin protección.

6. Si el Riesgo es Alto, se debe remitir a urgencias a través de la activación del Código Dorado, una estrategia de la Secretaría de Salud de Medellín. Para ello, se debe contactar la línea telefónica 106 o al número (604) 444 44 48. En caso de no obtener respuesta, se debe activar el 123 Social. Además, es fundamental llamar al padre, madre o acudiente para fortalecer la red de apoyo y garantizar una atención integral.

7. Si el Riesgo es Medio, se debe informar primero al padre, madre o acudiente e involucrarlo en el proceso. Luego, el profesional psicosocial debe realizar la remisión para la atención en salud, asegurándose de que la familia reciba la información correspondiente. Además, se debe realizar la notificación al CEC para garantizar el seguimiento y apoyo continuo.

8. Si es Riesgo Bajo: El profesional psicosocial deberá realizar los primeros auxilios psicológicos, orientar a la familia para iniciar proceso psicológico a través de su EPS correspondiente, activar la red de apoyo de los NNA en riesgo, fortalecer acciones de dominio y agrado favoreciendo la mejora del estado de ánimo.

9. El Establecimiento Educativo a través del profesional psicosocial debe verificar la atención en salud y hacer seguimiento al caso.

Tenga en cuenta:

- Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración, evaluación y atención inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento
- Una vez que el Sistema de Salud haya atendido la situación, la Comunidad Educativa debe realizar un seguimiento del caso a través del profesional de apoyo y del CEC
- El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia de la niña, niño o adolescente las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta el Establecimiento Educativo.
- En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores no llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

10. El Establecimiento Educativo debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), se debe prestar especial atención a los casos en los que se recibió una atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

11. Si el Establecimiento Educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, se debe proceder de la siguiente manera:

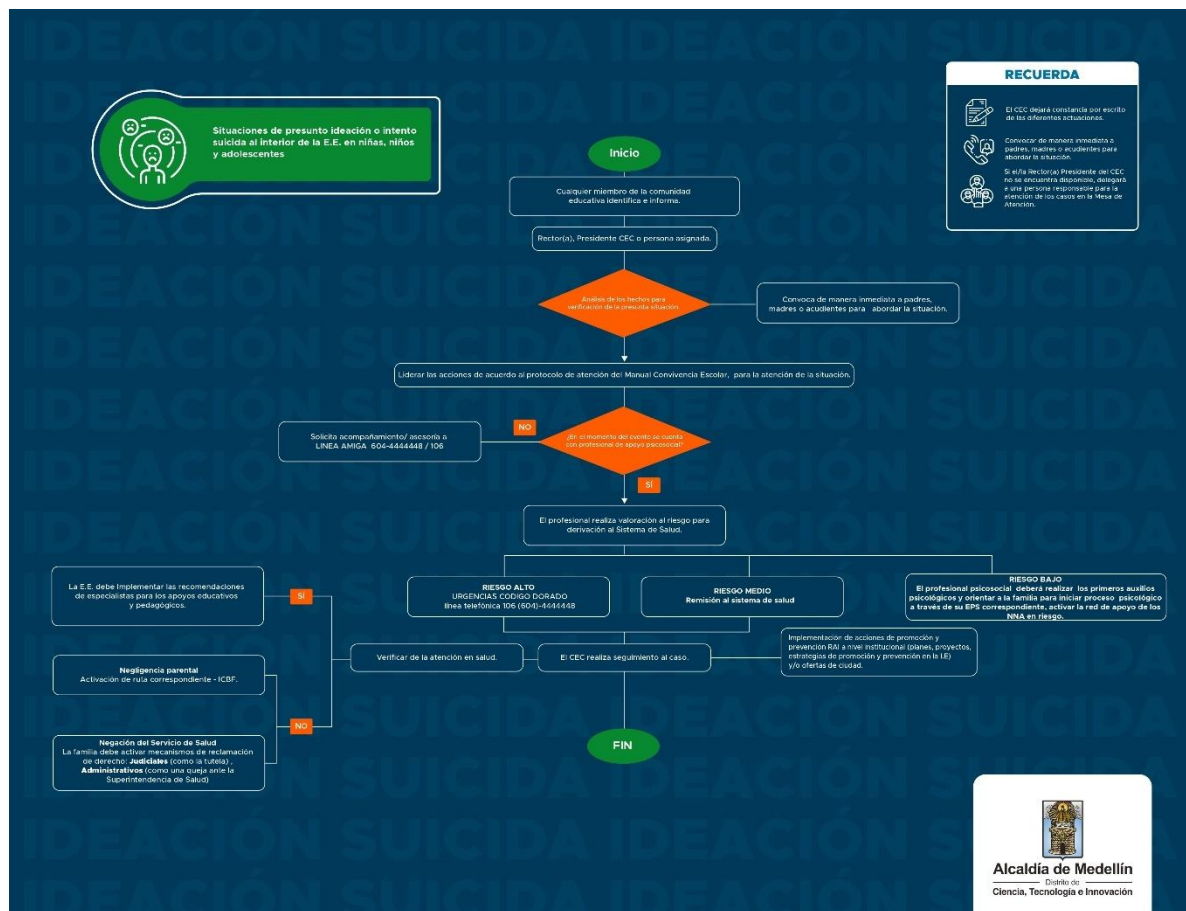
Responsabilidad del Rector: Como presidente del Comité Escolar de Convivencia, el Rector/a debe gestionar la situación.

Solicitud de Acompañamiento: Contactar a Línea Amiga y Código Dorado al teléfono 604- 4444448.

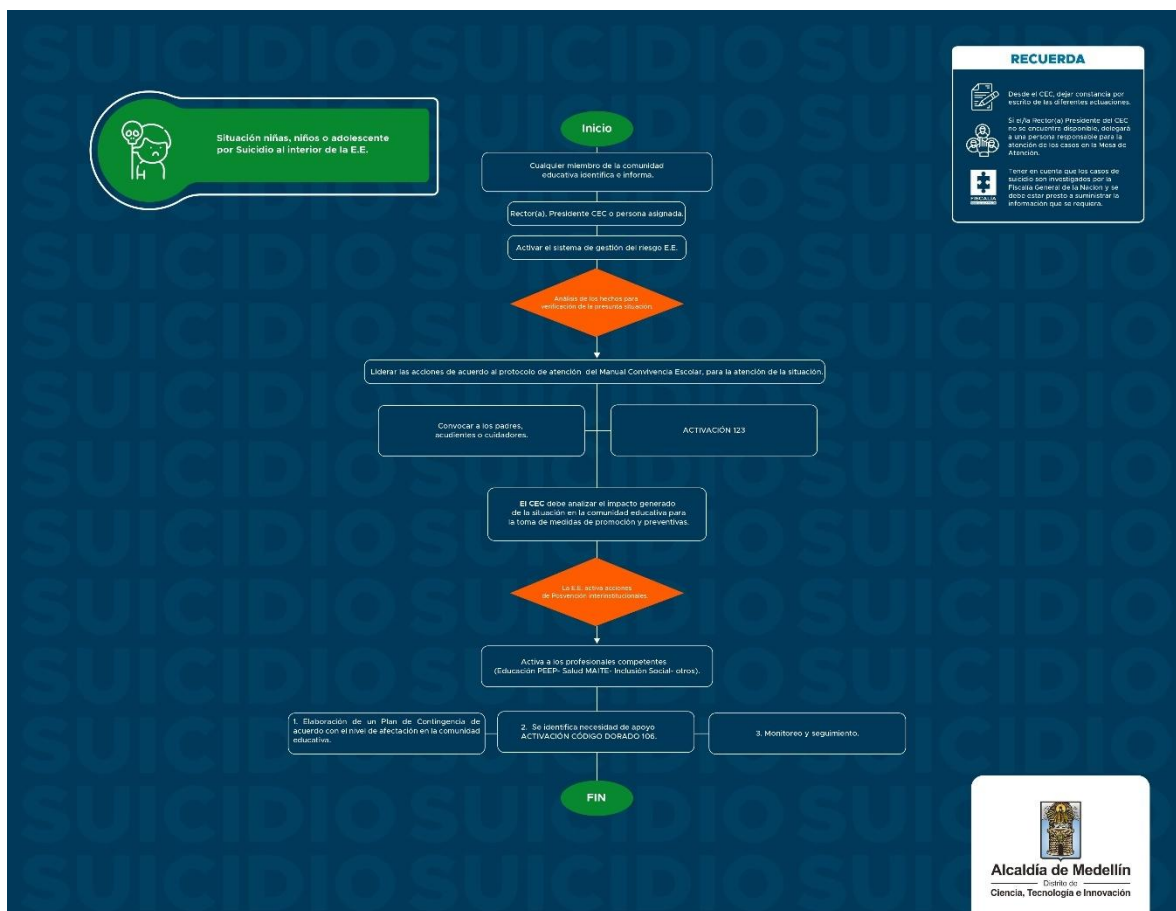
Acciones de Línea Amiga y Código Dorado: Realizarán una valoración inicial de la situación y gestionarán la derivación al Sistema de Salud, asegurando que la persona afectada reciba la atención necesaria.

Este procedimiento asegura que, incluso en ausencia de un profesional interno, se active la red de apoyo externa para garantizar una intervención oportuna y efectiva.

FLUJOGRAMA PARA SITUACIONES DE PRESUNTA IDEACIÓN E INTENTO SUICIDA



FLUJOGRAMA POR SITUACIÓN DE SUICIDIO AL INTERIOR DE LA IE



6.8 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Programa Escuela Entorno Protector

¿QUÉ ES VIF?

Hace referencia a todo tipo de maltrato, injusticia o situación que pone en riesgo la integridad, seguridad y bienestar de los miembros de la familia y la cual es causada por cualquiera de sus integrantes (aunque no convivan bajo el mismo techo).

¿Qué tipo de situaciones se pueden denunciar?

- **Violencia Física:** Golpes, tratos crueles, torturas y lesiones.
- **Violencia Sexual:** Acoso sexual, embarazo forzado, violación, abuso y explotación sexual.

- **Violencia Económica:** Sustracción, pérdida y retención de dinero, objetos, documentos y bienes, con el objetivo de controlar a la persona.
- **Negligencia:** Falta de atención a las necesidades básicas (alimentación, refugio, afecto, supervisión, educación o atención médica).

INICIO PROTOCOLO:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa al Rector/a que una NNA se presume bajo condiciones de violencia intrafamiliar
2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, lidera acciones y hace un análisis de los hechos de la presunta situación de violencia para actuaciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar para la atención de la situación.
3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia efectúa el análisis de los hechos para la verificación de la presunta situación de violencia intrafamiliar de acuerdo al Manual de Convivencia.

Tenga en cuenta en el análisis las Acciones para Identificar y Manejar Casos de Violencia Intrafamiliar.

Identificación de Señales de Alarma

- ✓ Físicas: Lesiones inexplicables, cambios bruscos en la apariencia o descuido en la higiene personal.
- ✓ Emocionales y Conductuales: Ansiedad, tristeza persistente, retraimiento social, conductas agresivas o problemas de concentración.
- ✓ Escolares: Ausentismo frecuente, disminución en el rendimiento académico o falta de interés en actividades escolares.
- ✓ Verificar el presunto agresor que vinculo tiene con el NNA, Si hace parte del núcleo familiar y el nivel de afectación del NNA para tomar las decisiones en cuanto a la ruta.

Si el NNA cuenta con red de apoyo familiar y esta persona no tiene implicación de la violencia intrafamiliar, se puede establecer comunicación para el acompañamiento en término de la garantía de los derechos, notificando la situación. El CEC analizará las condiciones de viabilidad donde este representante, estableciendo el compromiso de notificar a las entidades competentes.

En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, o no se cuenta con red de apoyo suficiente para la garantía del derecho, el CEC en cabeza del rector/a deberá notificar el caso a la comisaria de familia a la cual pertenece el estudiante, de acuerdo con su lugar de vivienda.

4. Si la NNA si requiere atención debido a la afectación de las lesiones físicas lesiones visibles o signos de abuso físico, una crisis emocional o de su salud mental está comprometida. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia o su delegado procede a:

- ✓ Si el NNA cuenta con red de apoyo y NO hay implicación de la violencia intrafamiliar, se puede llamar a un miembro de la familia para el acompañamiento.
- ✓ En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, contactar y solicitar acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia mediante la línea 123 o contactar al cuadrante más cercano, especialmente si se trata de un menor de edad.
- ✓ En caso que la policía o la familia no puedan acompañar al NNA el rector/a o persona a quien asigne, como representante legal del EE debe garantizar la protección integral brindado los acompañamientos que se requieran bajo la corresponsabilidad e interés superior de NNA. Actuación que se dejará por escrito ante las situaciones presentadas para determinar el acompañamiento.
- ✓ Traslado de inmediato a la unidad de atención hospitalaria inmediata en servicios de urgencias.
- ✓ Notificar de manera inmediata con la Comisaría de Familia correspondiente al sector donde se encuentra ubicado el estudiante. Esto se debe hacer de acuerdo con las regulaciones del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021 y el artículo 86 de la Ley 1098 de 2006, que asignan a los comisarios de familia la competencia en casos de violencia intrafamiliar.

El Establecimiento Educativo debe elaborar un reporte detallado para la notificación del comunicado que incluya:

- ✓ Información básica del núcleo familiar del NNA afectado.
- ✓ Análisis contextual: Antecedentes relevantes del entorno familiar, frecuencia de las señales y posible relación entre estas.
- ✓ Descripción detallada de los antecedentes y el contexto en el que ocurre la violencia, con especial atención a las fuentes de la información NNA, comunidad educativa, o tercero.
- ✓ Acciones previas del Establecimiento Educativo, como notas de observación, llamadas telefónicas, citaciones a familiares, actas de reuniones, entre otros.
- ✓ Pronóstico de riesgo para la NN.
- ✓ Compromiso de confidencialidad para proteger la intimidad de la víctima.
- ✓ Firmas y responsabilidad: El reporte debe ser firmado por el rector o rectora, el orientador u orientadora, o el primer respondiente, quien es el encargado

de abordar la situación inicialmente. El informe debe reflejar el compromiso del Establecimiento Educativo con la protección del NNA afectado.

El proceso de atención no solo se enfoca en resolver la situación inmediata, sino que también busca un seguimiento integral para garantizar el bienestar a largo plazo de la niña, niño o adolescente, respetando su derecho a la intimidad y protegiendo su dignidad.

6. Si la NNA no requiere atención en salud física o mental de manera inmediata. Se deberá identificar y contactar un Garante de Derechos en la red de apoyo familiar (No Agresor):

- ✓ El encargado designado por el Comité Escolar de Convivencia debe establecer contacto con un miembro de la familia o red de apoyo que sea confiable y no esté involucrado en la situación de violencia.
- ✓ Se le informará al miembro de la red de apoyo familiar sobre el caso y condiciones de la garantía en la protección del NNA. Este garante acompañará al NNA durante todo el proceso de protección y restablecimiento de derechos.

7. El Rector/a o el presidente del Comité Escolar de Convivencia, o su delegado, deberá entregar la derivación para el sector salud a la persona que hace parte de la red de apoyo familiar, siempre y cuando la persona no esté involucrada. De esta actuación deberá hacer seguimiento de cumplimiento de la atención ante la remisión.

8. En caso que no se cuente con una red de apoyo, el CEC analizará las condiciones de la viabilidad del garante para el reporte a la comisaria como entidad competente. De no contar con la garantía, el CEC se encargará del reporte a la comisaria de familia. Rector/a, o su delegado, debe reportar a la comisaria de familia en la jurisdicción correspondiente al lugar de residencia de la NNA.

9. El Establecimiento Educativo deberá reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). Las situaciones de violencia intrafamiliar pueden registrarse a través del módulo de convivencia escolar, permitiendo tanto el reporte de los hechos como su seguimiento.

10. El seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar es fundamental para garantizar la protección y el restablecimiento de derechos de las NNA.

- ✓ Tanto la red de apoyo como el establecimiento educativo deben realizar un seguimiento del proceso de restablecimiento de derechos.
- ✓ En caso de ausencia de red de apoyo, el establecimiento educativo asumirá un papel activo en este seguimiento.
- ✓ Documentar todas las acciones, comunicaciones y avances mediante actas o informes detallados.

Garantizar la Continuidad del Proceso:

- ✓ Verificar que las acciones de las autoridades competentes sean efectivas y oportunas.
- ✓ Reportar cualquier omisión o negligencia a entidades como la Personería de Medellín para asegurar que el caso sea atendido adecuadamente.
- ✓ Asegurarse de que las Comisarías de Familia u otras entidades responsables están atendiendo el caso

Garantizar Confidencialidad y No Revictimización

- ✓ Respetar la privacidad del caso durante y después del proceso.
- ✓ Asegurar que la comunicación sea empática y libre de juicios hacia el NNA afectado y su familia.

Seguimientos

- ✓ Evaluar cambios en apariencia física, conducta, asistencia y rendimiento académico para detectar posibles riesgos o continuidad de la vulneración.
- ✓ Mantener contacto regular con el NNA y su familia para evaluar condiciones y avances.
- ✓ Reportar novedades relevantes a las entidades responsables.

Soporte a la Familia:

- ✓ Analizar las condiciones de la VIF para apoyos externos para los acompañamientos oportunos como el CIF (Centros Integrales para la familia-Escuchaderos)
- ✓ Facilitar información sobre rutas de atención y acompañamiento disponibles para la familia, asegurando que estén al tanto del proceso.

Intercambio de Información con Entidades Externas:

- ✓ Solicitar actualizaciones oficiales a las entidades encargadas para conocer el estado del caso y tomar decisiones informadas.
- ✓ Proporcionar la información que le sea solicitada las entidades competentes (Comisaria- ICBF- Fiscalía)

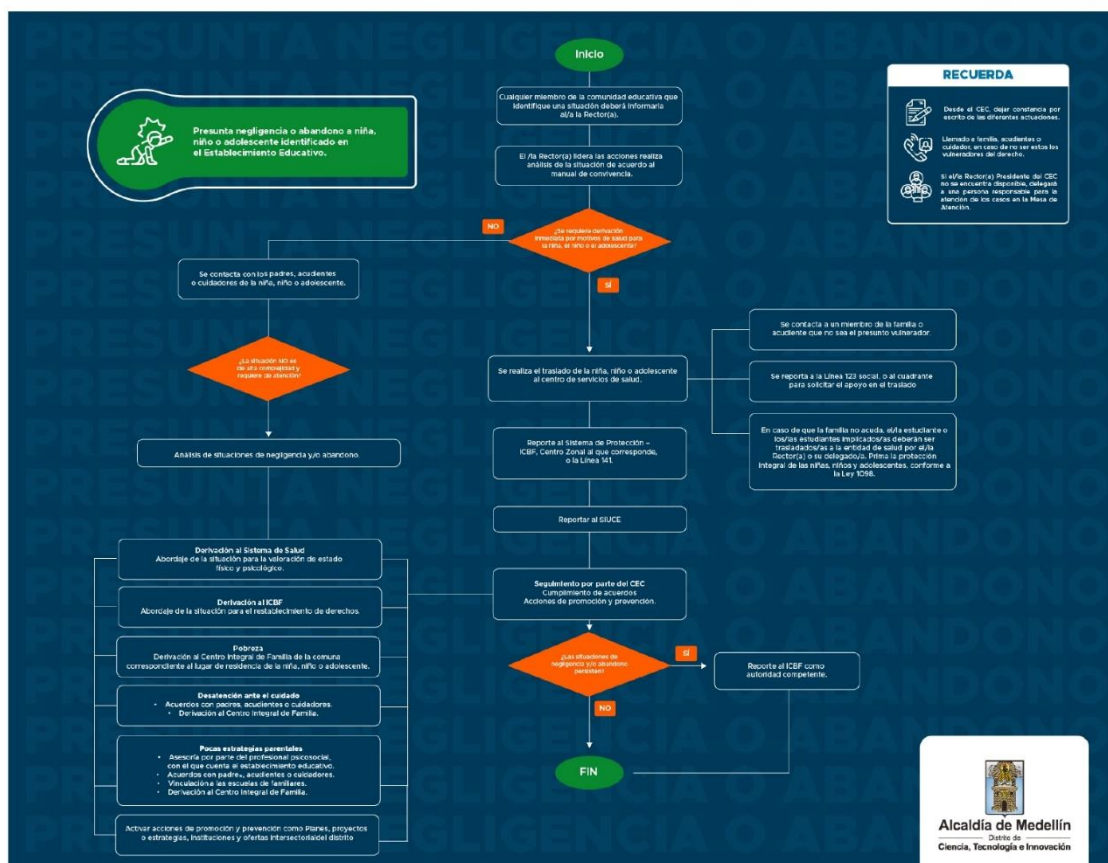
Importancia del Registro Documental

- ✓ Es crucial que todas las acciones y reuniones sean documentadas formalmente, asegurando evidencia del seguimiento y soporte brindado.

FLUJOGRAMA SITUACIONES DE PRESUNTA VIF



FLUJOGRAMA SITUACIONES DE ABANDONO O NEGLIGENCIA A NNA



6.9 INCLUSION EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

“...La educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturales que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo” (Artículo 2.3.3.5.1.4. Decreto 1421 de 2017).

Nuestros objetivos son:

1. Brindar apoyo pedagógico especializado para los estudiantes que presentan algún tipo de presunción o diagnóstico confirmado de discapacidad o alteración para el aprendizaje (UAI).

2. Implementar el Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, a estudiantes que lo requieran.
3. Promover ambientes de aprendizaje que aporten a la eliminación de barreras.

PROTOCOLO DE ATENCION

1. Atender, admitir y trabajar con todos los estudiantes, sin discriminación alguna.
2. Los estudiantes con discapacidad, trastorno o dificultad en su aprendizaje pueden asistir a los establecimientos educativos sin discriminación.
3. Los docentes, acompañados y guiados por el profesional de apoyo, generan adaptaciones curriculares, ajustes, apoyos necesarios para que los estudiantes adquieran habilidades, conductas adaptativas, mejorando de esta forma su calidad de vida y la ampliación de oportunidades de participación en un entorno social.
4. Brindar espacios de formación y cualificación a los docentes en temas de inclusión.
5. Brindar espacios prácticos y conceptuales frente a la gran diversidad de estudiantes y sus múltiples formas de aprendizaje desde el DUA.
6. Fomentar corresponsabilidad frente al tema de inclusión: Ministerio de educación nacional, secretaria de educación, establecimiento educativo (Directivos, docente de apoyo, otros profesionales de apoyo, equipo docente), estudiantes y familias, comunidad educativa.

6.10 PRÁCTICAS RESTAURATIVAS COMO ALTERNATIVA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En nuestra Institución Educativa las prácticas de justicia restaurativa promueven una transformación en la cultura sancionadora como vía de ordenación de la convivencia, induciendo la reparación y la asunción de responsabilidad, no solo en relación con los hechos sino con respecto a la búsqueda de soluciones pacíficas y asertivas.

La justicia restaurativa, también llamada justicia reparadora o justicia compasiva, es una forma de pensar la justicia cuyo foco de atención son las necesidades del afectado y los autores o responsables de la falta, y no el castigo a estos últimos ni el cumplimiento de principios legales abstractos.

Las prácticas de justicia restaurativa en nuestra Institución permiten que los tres actores principales: la víctima, el ofensor y los miembros afectados de la comunidad educativa, se involucren de manera directa en la solución que se le dará a la falta cometida.

La Justicia Restaurativa difiere de la Justicia Punitiva (disciplinar - penal), sin embargo, no se pretende que ésta última sea sustituida, sino que se utilice en aquellos casos donde se ha propendido por adelantar procesos restaurativos y los mismos no han sido efectivos o las partes no se han querido vincular.

OBJETIVO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Buscar un sentido pleno y directo de la responsabilidad que supere la concepción de la ley contemplada en el manual de convivencia. No se trata de una justificación por parte de los ofensores, acerca de los actos cometidos, sino más bien comprender cómo estas acciones han perjudicado a la otra persona.

Paradigma Restaurativo

- Los malos comportamientos se definen como un daño causado a otras personas.
- Se centra en solucionar el problema y en explorar cómo evitar que ocurra en el futuro.
- Se establece el diálogo y la negociación. Todas las partes están involucradas para hallar soluciones y cooperar con los demás.
- Busca la reparación de ambas partes y la reintegración de los sujetos al escenario comunitario.
- La meta es la reconciliación y el reconocimiento de responsabilidades frente a las acciones.
- Busca el restablecimiento del vínculo relacional entre las partes.
- El conflicto es una situación interpersonal y una oportunidad para aprender.
- Se centra en la reparación integral del daño social.

- La comunidad académica es involucrada como facilitadora de reparación. Aquellos que resultan afectados toman parte de las decisiones.
- La responsabilidad se define como una comprensión del daño que se ha causado y del impacto de las propias acciones; quien causa el daño hace sugerencias sobre la forma de repararlo.

Las prácticas restaurativas que se pueden utilizar en nuestra Institución son cinco: la escucha activa, las expresiones afectivas, los diálogos restaurativos, las reuniones informales y los círculos restaurativos. Cada una de estas técnicas son definidas a la luz de los autores Bernal y Echeverry (2009) como:

- **La escucha activa:** Es la actividad básica de relación con el otro. Dependiendo del grado de calidad de la escucha ésta facilitará o dificultará el entendimiento y las posibilidades de colaboración mutua, y determinará las opciones a la hora de afrontar los conflictos cuando éstos aparezcan.
- **Expresiones afectivas:** Esta técnica consiste en que a partir de una sola pregunta se ayuda a las personas que enfrentan un conflicto a darle un giro al tratamiento del mismo, de tal manera que puedan aprovechar la crisis que enfrentan en una oportunidad para encontrar nuevas formas de convivencia.
- **Los círculos restaurativos:** Son sesiones estructuradas en las cuales se cuenta con un guion y quienes facilitan dan seguimiento y dirigen el proceso.
- **El diálogo restaurativo:** Son reuniones de diálogo o análisis de problemáticas en un grupo, sin seguir una técnica en especial, pero con el objetivo siempre de buscar la forma de restaurar las relaciones y curar las heridas entre las personas que han participado en un conflicto.
- **Reuniones informales:** Consiste en realizar una reunión espontánea en la cual se logre un acercamiento entre las partes en conflicto y encontrar puntos de consenso que ayuden a resolver satisfactoriamente el mismo para ambas partes.

Además, también se proponen otras actividades de práctica restaurativa como:

- Negociación.
- Mediación escolar.
- Estemos de acuerdo.
- Responsabilidad de los hechos.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

1. Los estudiantes podrán participar de las reuniones restaurativas acompañados del psicólogo o educador especializado, además de los mediadores escolares que hacen parte del consejo de estudiantes.
2. Los estudiantes podrán expresar libremente sus emociones.
3. La Institución Educativa Francisco Miranda brindará una atención efectiva y pertinente, que responda a las necesidades e inquietudes de los beneficiarios del proceso.

6.11 DE LA ACTIVACION DE LOS PROTOCOLOS A OTRAS ENTIDADES

NÚMEROS TELEFÓNICOS DE MEDELLÍN EN CASO DE EMERGENCIA

Institución	Numero de contacto
Fiscalía de Medellín	4446677
Casa de Justicia el Bosque	4939825-4939826-4939827
CIF Aranjuez	2368133
CAIVAS	3852600 EXT 7721-7729
Policía metropolitana	2511170 – 123
Emergencias de Metro salud	5132277
Gaula	165
Personería	3849999
Defensa civil	2924708
Comisaría de familia Comuna 4	4939785 ext. 82 -83-84-85-86 4939787
Comisaría de familia de Medellín	5222748
Cruz roja	3505300
Bomberos Campo Valdés	2124444
Bomberos Medellín	2576681
Hospital San Vicente de Paul	263 0111
DAGRED	3856569
Línea por ti, Violencia intrafamiliar y sexual.	4131281
Fiscalía General de Medellín	4446677-018000919748
Emergencias y Ambulancias	2353001 2652200
Puesto de Salud Moravia	2126612 - 2630080 - 5274758 - 5274762
Cuadrante de Miranda	3127219698
Centro de salud campo Valdés	2110260

ICBF	409 34 40
Policía de Infancia	2934256
Personería	3849999
Unidad de Duelo san Vicente	3207843887
Secretaria de la Mujer	2601400 ext 246

6.12 CONDUCTAS DE DISCIPLINA

Para garantizar la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y favorecer la realización personal de cada uno de ellos en un ambiente de libertad, se requiere de unas normas que establezcan pautas de comportamiento y motiven al estudiante a actuar de manera responsable.

Aunque el logro de un buen comportamiento individual y colectivo, así como la conservación del mismo, es el resultado de la integración de esfuerzos por parte de todos y cada uno de los estamentos educativos, este se fundamenta en la autodeterminación, la autodisciplina y el respeto por los derechos humanos.

La infracción de estas pautas de comportamiento, en determinado momento puede llevarnos a incurrir en las mencionadas situaciones tipo I, II o III que afectan la convivencia, si no son abordadas a tiempo. Estas normas de comportamiento son identificadas desde el diagnóstico de convivencia institucional, donde se tiene en cuenta la percepción de docentes, directivos docentes, padres de familia y estudiantes de la Institución Educativa.

Las conductas de disciplina son comportamientos que contravienen las normas establecidas en el Manual de Convivencia y conllevan a la aplicación de un debido proceso (sanción).

SERÁN TENIDAS EN CUENTA COMO CONDUCTAS DE DISCIPLINA:

- ✓ Porte inadecuado del uniforme consagrado como símbolo de la Institución y referente que evita la discriminación y el afán competitivo de la moda; luciéndolo como vestimenta propia de la subjetividad, desconociendo el criterio de importancia para la colectividad y proyección institucional.
- ✓ No presentarse a la Institución, valiéndose de excusas y desinformación a los acudientes.
- ✓ Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas y culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, uso de celular o audífonos, maltrato a los enseres de la Institución, así como la circulación por el aula, auditorio, laboratorios,

sala de sistemas, biblioteca y otras dependencias de la institución en momentos inadecuados.

- ✓ Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como tienda y restaurante escolar.
- ✓ Ocultar el morral o los útiles escolares de los compañeros, al igual que el inadecuado manejo de los mismos, mediante la apropiación no autorizada del propietario, con el fin de que se perturbe la entrega de tareas asignadas por los docentes.
- ✓ Vaciar el contenido del morral de sus compañeros (tortugazo), ocasionando daño o pérdida de los implementos escolares.
- ✓ Desinformaciones provocando la alteración de la comunicación, del orden y la convivencia institucional, o engañar a los acudientes para provecho propio.
- ✓ Retirarse de la Institución sin autorización de ningún docente o directivo antes de finalizar la jornada escolar e incitar a sus compañeros a hacer lo mismo.
- ✓ Quedarse fuera de la Institución durante la jornada escolar, sin autorización de los acudientes, de los docentes o directivos, poniendo en peligro su integridad.
- ✓ Encubrimiento y/o complicidad con otras personas en actos que van en contravención de los criterios del Manual de Convivencia.
- ✓ Encerrar, de manera deliberada, a cualquier persona de la Institución en los baños, aulas o cualquier otro lugar con el propósito de jugarle una broma o entorpecer sus labores.
- ✓ Realización de actos de sabotaje a cualquier actividad institucional o crear falsas alarmas.
- ✓ Realizar actos que atenten contra su propia integridad física como escalar o saltar por encima de muros, rejas, terrazas o para escaparse de la Institución.
- ✓ Daño al material y recursos de oficinas de profesores y dependencias institucionales.
- ✓ Fraude académico (pastelear) en evaluaciones y alteración de notas.
- ✓ Alteración de excusas, o cualquier clase de notificación escrita desde o hacia los acudientes.
- ✓ Llegadas tarde recurrentes (tanto a la Institución como a las aulas de clase). Cuando un(a) estudiante llega tarde a la Institución debe venir acompañado de su respectivo padre/madre/acudiente. Si las llegadas tarde se vuelven repetitivas se debe proceder según el protocolo indicado.

Protocolo para el uso de celulares y/o cualquier otro dispositivo electrónico dentro de la institución educativa.

Según el acuerdo N°18 del 16 de octubre de 2024 y el acta N°11 del 16 de octubre de 2024, del consejo directivo de la I.E Francisco Miranda, se restringe el uso de celulares y cualquier dispositivo electrónico dentro de la institución educativa. La

institución no se hace responsable por la pérdida o daño de estos dispositivos. Ningún docente está autorizado a decomisar a los estudiantes este tipo de dispositivos, sólo se debe hacer claridad con respecto a la norma y dar la debida información al acudiente o padre de familia para acatar y prevenir cualquier incidente con el uso de estos dispositivos. Ningún docente debe utilizar su celular durante las clases, exceptuando los casos prioritarios o de urgencias manifiestas, es decir, no para uso recreativo.

Protocolo para las llegadas tarde recurrentes.

Debido a los problemas de orden público que se presentan en el contexto inmediato de la comuna, se toman las siguientes medidas para el ingreso y la salida de la institución: Todos los estudiantes deben ser traídos y recogidos por sus acudientes, al comienzo y al final de la jornada. Cuando un estudiante presenta 3 llegadas tarde consecutivas, se inicia un proceso disciplinario. Bajo ninguna circunstancia los estudiantes deben permanecer por fuera del aula en horas de clase y todos los docentes, sin excepción, deben garantizar la permanencia y el ingreso de los estudiantes al aula de clases. Los docentes deben tomar la asistencia siempre al inicio de clase y estar atentos a los casos de los estudiantes que acumulen una cantidad considerable de faltas de asistencia.

6.13 PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LAS CONDUCTAS DE DISCIPLINA

- Identificación, por parte de los docentes o directivos, de las conductas de disciplina en las cuales se ha incurrido.
- Diálogo con el(los) estudiante(s) involucrado(s) y registro en el formato respectivo cuando amerite la conducta.
- Implementación del correctivo o estrategia pedagógica por parte del docente o directivo que conoce el caso.
- Hacer seguimiento al correctivo o estrategia pedagógica implementada.
- Si el estudiante incumple el correctivo pedagógico o es repetitivo en la conducta de disciplina señalada, el docente o directivo cita a su acudiente para elaborar un compromiso por escrito, el cual debe ir firmado por todos los intervinientes.
- Si dicho compromiso es incumplido, se remite el caso al Comité de Convivencia mediante el formato de debido proceso diseñado para tal efecto. Se deben adjuntar las evidencias de los correctivos o estrategias pedagógicas implementadas, el seguimiento, las citaciones al acudiente, los compromisos firmados.
- El Comité de Convivencia analiza el caso teniendo en cuenta el debido proceso seguido al estudiante, las faltas disciplinarias, los

atenuantes y/o agravantes, y decide sobre las medidas que se deben tomar y/o los correctivos a implementar.

- El personero estudiantil podrá vigilar y acompañar el cumplimiento del debido proceso a los estudiantes.

Sistema de disciplina escolar

El sistema de disciplina escolar es aplicable única y exclusivamente para las conductas y comportamientos de los estudiantes, que no hagan parte de las tipologías, situaciones y protocolos de atención contemplados en el Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620/2013).

Comprende acciones y omisiones que afectan el orden institucional, la misión, la visión y los principios que inspiran el Manual de Convivencia, y que deben ceñirse en sus consecuencias a un conducto regular y a un debido proceso claramente establecido.

Ejemplo: ausencia injustificada de las clases, inobservancia de indicaciones, alteración del normal desarrollo de las clases y actos comunitarios, consumo de alimentos en horas no permitidas, uso de aparatos electrónicos no autorizados, llegadas tarde, porte inadecuado del uniforme, entre otras.

Para tener en cuenta

Los procesos disciplinarios propios de la Justicia Retributiva se aplican única y exclusivamente cuando:

Se trata de hechos u omisiones que no constituyen conflictos o violencias.

Las partes en conflicto (víctima u ofensor) no aceptan los mecanismos propios de la Justicia Consensual para resolver sus controversias.

Las partes en conflicto se han sometido a los mecanismos propios de la Justicia Consensual, pero han incumplido los acuerdos.

CAPÍTULO 7

CONCEPTOS PARA LA COMPRENSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

7.1 DE LAS DEFINICIONES PARA LA COMPRENSIÓN DE LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Los siguientes conceptos determinan la comprensión de los ajustes al Manual de Convivencia:

1. **AUTONOMÍA:** Es la conciencia de obrar responsablemente por decisión personal.
2. **AUTORREGULACIÓN:** Es el reconocimiento que hace la persona de sus fortalezas, debilidades y habilidades para construir lazos sociales, en búsqueda del mejoramiento de la Institución, de la ciudad y de su calidad de vida.
3. **CONDUCTA:** Manera de conducirse una persona en las relaciones con las demás según una norma moral, social o cultural.
4. **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
5. **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Son las personas que hacen parte o se benefician de la formación y servicios ofrecidos por la Institución, en ella se encuentran las y los estudiantes, padres de familia, acudientes, personal administrativo, de servicios generales, docentes y directivos.
6. **COMPROMISO PEDAGÓGICO:** Estrategia ofrecida por la Institución al estudiante y al acudiente como oportunidad para manifestar su cambio positivo de actitud ante la persistencia de dificultades académicas o comportamentales.
7. **CONDUCTO REGULAR:** Es el orden lógico y legal establecido en el Manual de Convivencia, para la solución de dificultades y conflictos que se presentan en cualquiera de las instancias o entre algunos miembros de la comunidad.
8. **DEBER:** Se entiende como la responsabilidad para asumir el cumplimiento de los compromisos, normas, acuerdos pactados o consensuados que demande el PEI, el Manual de Convivencia, el Decálogo y los acuerdos de aula; que facilitan un ambiente de confianza, respeto y armonía permitiendo la formación integral y el desarrollo del proceso educativo.

- 9. DEBIDO PROCESO:** Es el mecanismo ordenado y lógico por el cual se dará aplicación a un estímulo, sanción o absolución de un estudiante por una conducta realizada, teniendo en cuenta, que la sanción debe ser proporcional a los hechos que la motivaron y debe dar la posibilidad de controvertir mediante los recursos pertinentes; entendiéndose como el conjunto de garantías en relación a los procedimientos, instancias y competencias para facilitar la defensa, de acuerdo a los principios constitucionales.
- 10. DERECHO:** Conjunto de normas, leyes, principios y acciones que regulan nuestras relaciones, permitiendo el bienestar individual y colectivo, los derechos pueden entenderse como privilegios y oportunidades que le ofrece la sociedad para el crecimiento personal.
- 11. ESTÍMULO:** El reconocimiento público como ejemplo en la Comunidad Educativa por las actitudes y desempeños significativos en el compromiso institucional.
- 12. MANUAL DE CONVIVENCIA:** Es el conjunto de normas y criterios institucionales, producto de la participación de la Comunidad Educativa; representa un pacto de convivencia que, respetando, por supuesto, las normas de superior jerarquía, regula las relaciones cotidianas de quienes hacemos parte de la Institución como fruto de un trabajo participativo, incluyente, democrático y pluralista, y que nos comprometemos no solo por temor a la imposición de una sanción, sino por la convicción propia de ser miembro de la Institución para trascender en el proyecto de ciudad en donde respetamos las diferencias, podamos vivir en paz con los demás, con nosotros mismos, con la naturaleza y el universo, donde se contemplan los derechos y deberes de los estudiantes.
- 13. SEGURIDAD:** Es entendida como las garantías mínimas de protección que el Estado, a través de la Institución, debe brindar a las personas y los bienes con mecanismos y alternativas que, sin violar los derechos y las libertades de los demás, se asumen para defender los derechos y concertar las diferentes situaciones que pueden atentar contra la convivencia.
- 14. SENTIDO DE PERTENENCIA:** Es la actitud positiva que permite a cada miembro de la Institución Educativa, quererla y respetarla, sentirse parte de ella y velar por su progreso demostrándolo con hechos, actitudes proactivas y palabras.
- 15. SITUACIÓN:** Dificultad presentada, conflicto generado o contravención a la norma con hechos, actitudes, acciones, gestos; directos, por terceros o a través de medios electrónicos o Tics infringiendo lo regulado como norma o criterio y que afecta la convivencia, definidos en el Manual de Convivencia. Hay situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III.

7.2 OTRAS DISPOSICIONES

Ceremonia de graduación: Esta se realiza al finalizar el año lectivo, la Rectoría está encargada de determinar el día, el horario y el lugar en el que se realizará dicha ceremonia, para los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por ley. Ningún directivo, docente, funcionario o miembro de la comunidad educativa está autorizado a recoger fondos con destino a este tipo de actividades.

Derechos de grado: No tendrán ningún costo económico.

Distribución de estudiantes: La institución educativa garantiza el derecho a la educación de todos los estudiantes asignándoles un grupo, pero la distribución de dichos grupos es competencia de la institución y se realiza acorde a las necesidades locativas, académicas o de convivencia que requiera la misma.

Distribución de aulas: Los coordinadores según las necesidades de la población, distribuirán las aulas.

Elaboración de horarios: El coordinador académico es quien tiene la responsabilidad de realizar con el aval de la rectoría, los horarios académicos y en el momento que ya se encuentre definido dicho proceso, desde la rectoría se emitirá la correspondiente resolución rectoral.

Acompañamiento en los descansos pedagógicos: Lo programa la rectoría y para esto puede delegar a las coordinaciones donde se debe notificar a los docentes dado que en caso de cualquier suceso los encargados de la zona donde ocurra, deben dar cuenta de los hechos e iniciar las averiguaciones y debidos procesos.

Llegada y salida de estudiantes: Para solicitar un permiso de retiro de un estudiante durante su jornada escolar debe ser por escrito, el acudiente deberá solicitar la orden de salida al coordinador de convivencia y en el momento de salir se deberá dejar la autorización de salida en la portería.

Citaciones a padres de familia y/o acudientes: Se citarán a los acudientes de los estudiantes que presenten alguna dificultad tanto académica o de convivencia, y también se citará al acudiente en el momento que algún directivo docente o docente lo considere necesario, lo anterior siempre se realizará con el debido proceso donde se describa de forma clara la situación.

Direcciones y Orientaciones de grupo: Estas deberán obedecer al desarrollo de los proyectos obligatorios y/o institucionales desde donde se elaboran las guías que se deben dar a conocer a los docentes que se requiere las apliquen en el aula de clase. Si un docente director de grupo requiere tratar situaciones específicas con su grupo solicitará a la coordinación académica el espacio para esto.

Inducción para estudiantes y padres de familia de estudiantes nuevos: Este proceso se realiza al iniciar el año lectivo, y está a cargo de la rectoría, donde se da a conocer la filosofía institucional, misión, visión y normatividad institucional.

Reunión de docentes: Se realizan en el momento en que algún directivo docente lo considere necesario, con el fin de brindar información acerca de la programación, regulación de las actividades, cambios de horarios, organización de actividades, entre otros.

CAPÍTULO 8

DE LA INCLUSIÓN

8.1 LEY 70 DE 1993 DE COMUNIDADES NEGRAS

Por la cual se desarrolla el Artículo transitorio 55 de la Constitución Política. El congreso de Colombia:

Art. 32. El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales.

La autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que, en cada uno de los niveles educativos, los currículos se adapten a esta disposición.

Art. 33. El Estado sancionará y evitará todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras en los distintos espacios sociales, de la administración pública en sus altos niveles decisorios y en especial en los medios masivos de comunicación y en el sistema educativo, y velará para que se ejerzan los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural.

Para estos propósitos, las autoridades competentes aplicarán las sanciones que le corresponden de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía,

en las disposiciones que regulen los medios masivos de comunicación y el sistema educativo, y en las demás normas que le sean aplicables.

Art. 34. La educación para las comunidades negras debe tener en cuenta el medio ambiente, el proceso productivo y toda la vida social y cultural de estas comunidades. En consecuencia, los programas curriculares asegurarán y reflejarán el respeto y el fomento de su patrimonio económico, natural, cultural y social, sus valores artísticos, sus medios de expresión y sus creencias religiosas. Los currículos deben partir de la cultura de las comunidades negras para desarrollar las diferentes actividades y destrezas en los individuos y en el grupo, necesarios para desenvolverse en su medio social.

Art. 35. Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

El Estado debe reconocer y garantizar el derecho de las comunidades negras a crear sus propias instituciones de educación y comunicación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas establecidas por la autoridad competente.

Art. 36. La educación para las comunidades negras debe desarrollar conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

Art. 37. El Estado debe adoptar medidas que permitan a las comunidades negras conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a la educación y la salud, a los servicios sociales y a los derechos que surjan de la Constitución y las leyes.

A tal fin, se recurrirá, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación en las lenguas de las comunidades negras.

Art. 38. Los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos.

El Estado debe tomar medidas para permitir el acceso y promover la participación de las comunidades negras en programas de formación técnica, tecnológica y profesional de aplicación general.

Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de las comunidades negras. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en

cooperación con las comunidades negras las cuales serán consultadas sobre la organización y funcionamiento de tales programas. Estas comunidades asumirán progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación.

Art. 39. El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades.

En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes.

Art. 40. El Gobierno destinará las partidas presupuestales para garantizar mayores oportunidades de acceso a la educación superior a los miembros de las comunidades negras.

Así mismo, diseñará mecanismos de fomento para la capacitación técnica, tecnológica y superior, con destino a las comunidades negras en los distintos niveles de capacitación. Para este efecto, se creará, entre otros, un fondo especial de becas para educación superior, administrado por el Icetex, destinado a estudiantes en las comunidades negras de escasos recursos y que se destaquen por su desempeño académico.

Art. 41. El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural.

Art. 42. El Ministerio de Educación formulará y ejecutará una política de etno educación para las comunidades negras y creará una comisión pedagógica, que asesorará dicha política con representantes de las comunidades.

Art. 43. De conformidad con lo previsto en el ordinal 10 del Art. de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias para que, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reestructure el Instituto Colombiano de Antropología -ICAN-, Unidad Administrativa Especial adscrita a COLCULTURA, con el propósito de que incorpore dentro de sus estatutos básicos, funciones y organización interna los mecanismos necesarios para promover y realizar programas de investigación de la cultura afrocolombiana, a fin de que contribuya efectivamente en la preservación y el desarrollo de la identidad cultural de las comunidades negras.

Créase una Comisión Asesora que conceptuará sobre el proyecto de decreto que el Gobierno someterá a su estudio, y que estará integrada por tres (3)

representantes a la cámara y dos (2) senadores escogidos por sus Mesas Directivas y un (1) antropólogo propuesto por la misma Comisión.

Art. 44. Como un mecanismo de protección de la identidad cultural, las comunidades negras participarán en el diseño, elaboración y evaluación de los estudios de impacto ambiental, socioeconómico y cultural, que se realicen sobre los proyectos que se pretendan adelantar en las áreas a que se refiere esta ley.

Art. 45. El Gobierno Nacional conformará una Comisión Consultiva de alto nivel, con la participación de representantes de las comunidades negras de Antioquia, Valle, Cauca, Chocó, Nariño, Costa Atlántica y demás regiones del país a que se refiere esta ley y de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el seguimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 46. Los Consejos Comunitarios podrán designar por consenso los representantes de los beneficiarios de esta ley para los efectos que se requiera.

8.2 POBLACIÓN LGBTIQ+

El ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, serán objetivos que se cumplirán en la Institución Educativa, a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias lúdicas y pedagógicas en el marco de la corresponsabilidad con los estudiantes pertenecientes a la Institución.

Fomentaremos en todos nuestros actos la inclusión de acciones referentes a la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Se fortalecerá la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias, para la formación de sujetos activos de derechos.

Trabajaremos en procura de mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con matoneo y violencia escolar.

8.2.1 Lineamientos para la prevención, atención y seguimiento de las formas de discriminación y violencia

Los lineamientos que se presentan a continuación dan cuenta de la estructura definida a través del Decreto 1075 de 2015, particularmente, atendiendo a lo estipulado en el artículo 2.3.5.4.2.7. Sobre “los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación.”

Conocimiento de la situación

Cualquier tipo de conducta que se enmarque en una situación, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1620 de 2013, debe ser registrada por escrito con algunos elementos mínimos, como lo contempla el articulado 41 de dicha norma: la forma en que se recepciona la información sobre la situación, los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las evidencias, los mecanismos de protección para las personas que informen sobre la situación, las estrategias y alternativas de solución, las consecuencias aplicables proporcionales a la situación, la forma de seguimiento de los casos y un directorio de entidades o instituciones que deban intervenir en la situación.

Algunas situaciones de discriminación o violencia basadas en prejuicio por orientación sexual y/o identidad de género que pueden presentarse al interior de las instituciones educativas son:

- Negarse a utilizar el nombre identitario para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad educativa cuando este así lo manifieste.
- Impedir a cualquier miembro de la comunidad educativa el uso del uniforme con el cual se identifique, sin importar que haya o no realizado la corrección del componente sexo y/o nombre en su documento de identidad.
- Utilizar de manera repetitiva calificativos peyorativos asociados a la orientación sexual real o percibida de alguno de los integrantes de la comunidad educativa.
- Agresiones físicas motivadas por prejuicios basados en la orientación sexual real o percibida, o en la identidad de género de las personas. En repetidas ocasiones, movilizados por estereotipos y prejuicios, los y las estudiantes pueden agredir físicamente a sus compañeros y compañeras bajo la pretensión de buscar “corregirles” o “volverles normal”.
- Exclusión de los espacios colectivos al interior del aula y fuera de ella.

Cuando una persona, sea estudiante o docente, puede interponer una queja sobre una situación de discriminación, ésta debe ser llevada al comité escolar de

convivencia o a la mesa de atención, donde se analizan las situaciones presentadas y se inicia el proceso de escucha, orientación y acompañamiento con el propósito de garantizar los derechos y activar las rutas y protocolos adecuados según sea situación tipo I, II o III.

Además, se debe dejar registro en la hoja de vida del o la estudiante, docente o directivo docente señalados por acciones de vulneración, con la finalidad de contar con antecedentes en caso de que la situación de discriminación se repita en el futuro, y, además, hacer seguimiento y brindar acompañamiento para que tales situaciones no se repitan.

Cuando se trate de situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, cuyo origen radique en un prejuicio sobre la orientación sexual o la identidad de género; estas deben ser consideradas tipo III, ya que se trata de un acto de discriminación, tipificado como delito en consonancia con la ley 1482 de 2011.

8.2.2 Expresiones o manifestaciones de afecto entre estudiantes

Entre las situaciones que generan mayores dificultades al interior de las instituciones educativas se encuentran las manifestaciones de afecto entre los y las estudiantes, especialmente cuando éstas se dan entre personas del mismo género. No obstante, la posibilidad de manifestaciones de afecto entre los y las estudiantes no debe ser coartada, independientemente de la orientación sexual, a partir de la garantía de los derechos a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad.

El manual de convivencia puede atender a dos situaciones expuestas en el artículo 33 del Código Nacional de Policía y Convivencia que contempla los "Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas" Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:

- "Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad."

Se entiende que una pareja, independientemente de su orientación sexual, que realice actos sexuales explícitos al interior de la institución atenta contra el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- "Limitar u obstruir las manifestaciones de afecto y cariño que no configuren actos sexuales o de exhibicionismo en razón a la raza, origen nacional o familiar, orientación sexual, identidad de género u otra condición similar." Se desprende de

este apartado que, la institución puede incurrir en un desacato al Código de Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana si llegase a coartar manifestaciones de afecto entre estudiantes que no constituyan actos sexuales o de exhibicionismo.

Aunque es común que algunas instituciones busquen que no se presenten este tipo de situaciones en sus instalaciones, argumentando que con ellas se atenta contra “la moral y las buenas costumbres”, esto se exacerba cuando se trata de parejas homosexuales, al respecto, la Corte Constitucional considera que:

Ninguna institución educativa puede prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana [orientación sexual], ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocerá la importancia que tienen los Establecimientos Educativos como estación de formación democrática y plural [...] Así pues, un manual de convivencia de un establecimiento educativo no puede limitar válidamente el núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad de los menores educandos en lo que respecta a su sexualidad, alegando la conveniencia de la restricción dentro de su plan pedagógico.

(Sentencia T-435 de 2002)

Cualquier sanción relacionada con este tema debe ser evaluada por el comité escolar de convivencia, en caso de que se evidencien actos discriminatorios o diferenciales frente a las parejas del mismo sexo, debe ser descartada y reportada a Secretaría de Educación del Distrito de Medellín para que esta realice el seguimiento correspondiente, consolide acciones pedagógicas al respecto y disciplinarias en caso de reincidencia.

8.2.3 Situaciones que atentan contra el reconocimiento de los derechos de las personas trans

A partir de la sentencia T-562 de 2013 se aclara que las personas con experiencias de vida trans pueden asistir a la institución educativa portando el uniforme que corresponde con el género identitario, sin necesidad de haber realizado un cambio de nombre y/o corrección del componente sexo en el documento de identidad, trámite administrativo que sólo puede realizarse a partir de los 17 años según la jurisprudencia vigente, o previamente a través de un proceso de jurisdicción voluntaria, el cual, no obstante, es complejo e incluso, puede resultar costoso. A

propósito, debe considerarse como faltas tipo I o II la obligatoriedad que impone el manual de convivencia de hacer uso del uniforme correspondiente al sexo asignado al nacer, en tanto ello constituye una burla, una forma de violencia simbólica contra las personas que se encuentran en un proceso de tránsito por el género.

Cuando hay presencia de estudiantes transgénero en la institución educativa se sugiere invitarles a remitir una comunicación escrita en la cual informe al comité escolar de convivencia sobre su proceso de tránsito en el género (aunque esto no sea un requisito obligatorio, sino más bien una recomendación) y a partir de ella se realicen las acciones pedagógicas necesarias para establecer un ambiente de receptividad y respeto frente a su proceso, y de ser necesario, solicitar acompañamiento externo. El Comité Escolar de Convivencia debe actuar como espacio de control y veeduría, que evite la concentración de las decisiones en sus directivas y dinamice la democracia escolar; por lo tanto, no puede ser el rector o rectora de quien dependa esta clase de decisiones. Cabe aclarar que el proceso de tránsito por el género debe ser permitido y disponer el acompañamiento que sea necesario. Deben establecerse canales de denuncias ágiles y confiables.

Es importante anotar que a partir de la sentencia T-443 del 2020 las instituciones educativas, directivas y docentes tienen la responsabilidad de acompañar a los y las estudiantes que se encuentran en proceso de tránsito por el género, acompañamiento que se manifiesta con las siguientes acciones:

- Prestar el apoyo que las personas requieren durante su proceso de reafirmación de género sin imponer barreras administrativas durante su transición.
- Promover formas asertivas para tratar la diversidad.
- Resolver cualquier conflicto en la interacción docente-estudiante de manera imparcial.
- Ejercer prácticas y desarrollar talleres dentro y fuera del aula que le permitieran volver a sentirse parte de la comunidad educativa como un igual.

Información importante

Legalmente las personas trans mayores de 18 años pueden realizar, a través de un trámite administrativo, el cambio de nombre, corregir el componente sexo en sus documentos de identidad, e incluso, solicitar un nuevo cupo numérico en caso tal que el anterior sea diferenciado según género. Para el caso de personas menores de edad, esta posibilidad también existe, aunque el procedimiento es otro.

De acuerdo con lo expresado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-447 de 2019, para la modificación del componente sexo en los documentos de identidad de personas menores de edad se requiere la autorización de madre y/o padre (según aparezca en su registro civil), o representante(s) legal(es). Adicionalmente, la persona peticionaria de la modificación de tal componente en su registro civil (para posteriormente modificar la tarjeta de identidad) debe dar cuenta que su decisión es libre, informada y cualificada.

Con base en los requisitos descritos, el notario o notaria procede a emitir su valoración sobre la solicitud de modificación, velando siempre, como indica la sentencia, que se reconozca el interés superior de la persona menor de edad.

Para más información sobre este procedimiento, leer la Instrucción Administrativa 1 de 13 de enero de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cabe aclarar que, para reconocer el nombre identitario de las personas trans en las instituciones educativas, el tener un documento legal que dé cuenta de ello no puede ser una condición sine qua non, debido al desconocimiento sobre el proceso u otras barreras que pueda encontrar la persona en el nivel familiar o administrativo para efectuar dicho trámite.

Igualmente, una situación de discriminación que resulta violenta, es el acto de llamar a la persona por el nombre que le fue asignado al nacer en razón del sexo anatómico (aquel que aparece en el RC, TI o CC) cuando existe una solicitud expresa de la persona para utilizar su nombre identitario (aquel que la persona se asigna en correspondencia con su identidad y/o expresión de género) y negarse a dicho requerimiento, implica unos efectos psicológicos y emocionales en la persona, por tanto, la acción sin daño es acogerse a ello independientemente de las creencias individuales.

Un procedimiento necesario para dicho reconocimiento es actualizar listas de asistencia, lo que no implica modificar los documentos de manejo interno que tiene la institución. En este sentido, a través de la Sentencia T-363 del 2016 la Corte Constitucional ha dejado claro que el criterio para definir el nombre de una persona no es el dato consignado en el documento legal de identidad, sino, la forma como la persona se nombra y reconoce a sí misma.

¿Qué podría suceder en la institución educativa?

Pensemos en el caso de Carlos, un estudiante de 16 años del grado once. Al nacer, Carlos recibió una heteroasignación como “mujer” debido a que dentro de sus caracteres sexuales primarios existe una vulva, por esta razón, su familia le nombró “Carla” y, por ende, es el nombre que aparece en su registro civil y tarjeta de identidad. A pesar de ello, durante su infancia y juventud, Carlos se ha percibido como hombre y se ha procurado a sí mismo una construcción dentro de dicha posibilidad.

Carlos le manifestó al comité escolar de convivencia, a través de una carta, el deseo de ser reconocido por su nombre identitario, algo que ya hacen sus compañeros y compañeras, pero no algunos docentes, quienes argumentan que deben llamarle de acuerdo con el nombre que aparece en su documento de identidad. Esta conducta, si bien puede no estar fundada en un pensamiento transfóbico o en un deseo tácito por discriminar, si resulta en una vulneración de los derechos a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad, porque desconocen, además, las dificultades que puedan presentarse en el proceso para la modificación del documento de identidad de una persona menor de edad o, que este es un proceso voluntario que cada persona decide o no realizar.

Es claro que el nombre legal, aquel que aparece en el registro civil y la tarjeta de identidad es el nombre que aparecerá en cualquier documento o sistema de información oficial hasta que la persona realice el cambio por la vía notarial, si es su deseo hacerlo. Sin embargo, como ya lo ha manifestado la Corte Constitucional (Sentencia T-363/16) la institución debe reconocer el nombre identitario de las personas trans en términos de lo simbólico, esto es, sin la necesidad de modificar los documentos legales con los cuales opera ya que esto evidentemente ocasiona un error de información.

El reconocimiento se hace de las siguientes maneras:

Hacer anotaciones en los listados de asistencia indicando el nombre identitario de la persona, de manera que, al hacer llamados, los y las docentes lo hagan a través del nombre identitario.

En los cuadros de honor, carteleras y demás exposiciones en lugares abiertos de la institución donde se publiquen nombres y fotografías de estudiantes, utilizar el nombre identitario y fotografías actualizadas.

En la ceremonia de graduación, aunque el diploma haya sido emitido con el nombre “Carla” al momento de llamar a la persona para que pase a recibirlo se debe hacer con su nombre identitario, o sea, Carlos. Posteriormente cuando el estudiante

realice la modificación de sus documentos, regresará a la institución para solicitar un nuevo diploma.

8.2.4 Garantía del derecho a la intimidad

Además de las disposiciones generales sobre la protección de la información suministrada para dar cuenta de situaciones que afecten la convivencia escolar, se deben tener especiales consideraciones en aquellas situaciones que involucren personas con orientaciones sexuales y/o identidades de género no hegemónicas.

En primer lugar, el Ministerio de Educación Nacional (2016) ha aclarado que:

La orientación sexual y la identidad de género son aspectos de la vida de las personas que corresponden al plano del libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana y la intimidad; por lo tanto, no pueden ser reveladas sin consentimiento ni constituir un criterio de castigo o exclusión. (p. 64)

Esta protección de información se hace necesaria en tanto las cifras han mostrado que la familia es el principal entorno expulsor de población LGBTIQ+, de manera que, cuando una institución educativa revela a una familia la orientación sexual o identidad de género de un o una estudiante sin su consentimiento, no cuenta con la información suficiente para garantizar que ello, no vaya a desencadenar otras formas de violencia y revictimización sobre esa persona.

Cuando se trata de una situación que requiere poner en conocimiento de la familia o representante legal del o la estudiante, lo primero que debe hacerse es preguntarle si es prudente o no revelar dicha información al adulto o adultos responsables. En el caso de menores de 14 años cuya potestad está a cargo de la familia, de ser necesario revelar la orientación sexual o identidad de género se debe garantizar que el o la estudiante no se vea expuesta a situaciones de revictimización; para ello se sugiere entonces:

- Notificar al centro zonal del ICBF y a la comisaría de familia correspondientes de dicha situación como posible origen de una violencia intrafamiliar de tipo psicológica o física en tanto tienen el equipo psicosocial pertinente para hacer seguimiento a los efectos que de allí se deriven.
- Informar a la familia, al mismo tiempo que se da a conocer la situación, cuáles son las implicaciones legales-penales que conlleva una revictimización del menor al interior de la familia en función de su orientación sexual o identidad de género, información que les fue revelada por la institución educativa.

- La institución educativa deberá motivar al o la docente líder de grupo y al profesional de psicología para que constituyan red de apoyo y seguimiento al caso del estudiante.

Se deben considerar igualmente los mecanismos mediante los cuales se proteja de posibles acciones en su contra a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

Para este fin se propone colocar en circulación el formato para diligenciar situaciones de discriminación o violencia basada en la orientación sexual o la identidad de género ya considerado en el primer punto de este apartado de lineamientos, plantear la posibilidad de enviarlo a un correo electrónico de manera anónima. Una sola persona debe estar encargada de recibir las notificaciones y escribir los reportes.

Socializar con toda la comunidad educativa la existencia de dichos mecanismos y sensibilizarlos para hacer consciente que están llamados a reportar los casos de discriminación y/o agresión hacia cualquier integrante de la comunidad educativa a través del formato sugerido para propender porque esta persona no se vea expuesta a agresiones. Es importante en el proceso de socialización aclarar que el formato debe ser diligenciado en su totalidad o al menos, exponer toda la información con la que se cuente, de manera que pueda hacerse efectivo seguimiento e indagación sobre lo ocurrido.

8.2.5 Prácticas consensuales y restaurativas

Hace referencia a: la justicia restaurativa aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2006).

Es en este sentido que en el escenario educativo se promueve este enfoque desde las prácticas consensuales y restaurativas.

Las prácticas consensuales en el contexto educativo se utilizan para la atención de situaciones tipo I, se recomienda que para esto se reúnan inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto, cada parte expone su punto de vista, se busca una estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación, se acuerda una solución de manera imparcial, equitativa y justa, se deja constancia de dicha solución y se realiza un seguimiento al caso y a los compromisos establecidos. (MEN, 2014)

Respecto a las prácticas restaurativas son usadas para la atención de situaciones tipo II, para esto se recomienda que se reúna la información de la situación, realizando entrevistas individuales con cada una de las partes. Según el caso, se realizan las respectivas remisiones a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación, sea sistema de salud, para restablecimiento de derechos o protección para las personas involucradas.

Se informa inmediatamente a las familias de todas las personas involucradas en la situación y se brindan espacios para que precisen la información respecto a lo acontecido. Se determinan acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación y se definen las consecuencias para quienes promovieron la situación. Por último, el presidente del Comité Escolar de Convivencia, rector o rectora, quien informa a las demás personas integrantes del mismo sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas, se realiza análisis, seguimiento y se deja constancia de la gestión realizada. (MEN, 2014)

Algunas condiciones necesarias para contar con una efectiva atención y seguimiento a las situaciones de discriminación y violencias motivadas por la orientación sexual o la identidad de género son las siguientes:

- Las personas que integran el comité escolar de convivencia (CEC) deben estar sensibilizadas en el tema, de manera que puedan responder apropiadamente ante las quejas o denuncias de casos que impliquen discriminación o violencias por la orientación sexual real o percibida, o la identidad de género.
- Así mismo, la persona o personas a cargo del proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía -PESCC- deben tener conocimientos sobre diversidad sexual e identidades de género para no promover una educación sexista que reproduzca roles y estereotipos culturales y de género.

- Énfasis en los procesos de sensibilización y formación sobre diversidades sexuales e identidades de género con directivos docentes y docentes que son quienes están mayor tiempo en las instituciones educativas a diferencia de los y las profesionales externos que están allí durante tiempo corto.
- Estrategias de promoción y prevención que sean permanentes lideradas por docentes con los enfoques de género, diferencial y de derechos humanos, hacer seguimiento y evaluación constante a dichas estrategias para demostrar su impacto o ser reformuladas.

La discriminación es un fenómeno que se encuentra naturalizado en nuestra sociedad, ésta se reproduce no sólo a través de acciones directas como una agresión física, sino que, en su mayoría, es perpetuada a través de términos peyorativos, bromas, chistes, apodos, comentarios esporádicos y más importante aún, por medio de mecanismos institucionales como los manuales de convivencia y medios de comunicación desde las redes sociales, por ello es importante socializar con la comunidad educativa la Ley Antidiscriminación (1482 de 2011), esto conlleva tener mucha claridad con respecto a las acciones que pueden devenir en discriminación.

8.2.6 Consecuencias aplicables

Se aplicarán las sanciones de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar, el cual debe estar revisado y actualizado en función de lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y reiterado por la Corte Constitucional en la Sentencia T 478 de 2015.

Se deben establecer unas medidas de reparación a favor de la persona afectada, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento: disculpas privadas o públicas y otras que se consideren pertinentes. En el proceso de atención a la situación y si para ello se acude a acciones de justicia restaurativa, son las partes involucradas en la situación las que definen la medida de reparación integral del daño que se haya podido generar. Estas formas de reparación no podrán ser contrarias a la garantía de derechos humanos de las personas involucradas.

En caso de que la actuación provenga de un docente o directivo docente y tenga los elementos constitutivos establecidos en la Ley 1482 de 2011 (Delitos por discriminación) se interpone la respectiva denuncia penal ante fiscalía. De manera concomitante se deberá reportar a la Secretaría de Educación, para el traslado de la situación a la oficina de control interno disciplinaria del Distrito de Medellín.

8.2.7 Seguimiento

Si bien los lineamientos para hacer seguimiento a situaciones de discriminación y violencia asociadas a la orientación sexual o la identidad de género en las instituciones educativas se encuentra en un estado embrionario, una premisa fundamental es que el seguimiento debe hacerse caso a caso, destacando la especificidad de cada situación, sus causas y efectos, reconociendo que no todas las acciones de discriminación hacia personas LGBTIQ+ o que son percibidas como tal por su construcciones identitarias son detonadas por las mismas razones. Como se ha mencionado, es importante también que el registro que se haga sea claro y permanezca como antecedente, tanto para la persona que se vio afectada como para quien o quienes cometieron la acción de discriminación.

En 2015 el Ministerio de Educación Nacional identificó algunos lineamientos mínimos para el seguimiento a las situaciones de discriminación:

- Acompañar de manera permanente a la persona que fue víctima de discriminación.
- Acompañar a la persona o personas que realizaron la acción buscando con ello evitar que se repita la situación con la misma persona o con otras.
- Acciones pedagógicas en el aula de clase que aporten a transformar imaginarios negativos sobre las diversidades sexuales y las identidades de género.
- Asesoría y acompañamiento con instituciones externas que apoyen procesos de formación en derechos humanos, en derechos sexuales y en derechos reproductivos, como lo son: la Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género, el Observatorio de Mujeres y Diversidades Sexuales de la Personería, y la Secretaría de las Mujeres del Distrito de Medellín.
- Comunicación constante con las familias de las personas implicadas en los hechos victimizantes para evidenciar cómo evoluciona la situación, prestando especial atención a posibles situaciones de revictimización específicamente en el caso de la persona agredida.

8.2.8 Sobre la promoción y la prevención

Cuando se trata de convivencia escolar las acciones tienden a centrarse en la atención y el seguimiento, dejando de lado los componentes de promoción de los factores protectores y la prevención de los factores de riesgo psicosocial contenidos

también en los manuales de convivencia escolar. La invitación es precisamente que se fortalezcan los segundos para evitar al máximo llegar a los primeros.

Según la Guía 49 del MEN (2014), Guías pedagógicas para la convivencia escolar, las actividades de promoción son: la movilización de personas y formas de pensar, la formulación de políticas institucionales y el desarrollo de iniciativas y proyectos. La primera consiste en un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante, en este sentido podría desarrollarse una campaña anual cuyo propósito sea promover el respeto por la diferencia y la reflexión sobre la sexualidad en sus componentes de orientaciones sexuales e identidades de género. Para la segunda actividad es importante establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de las temáticas de convivencia escolar y DHSR, que deben contemplarse en el PEI. Finalmente, las iniciativas y proyectos responden a esas políticas institucionales y al ejercicio de los DHSR.

Respecto a las estrategias de prevención se realizan tres actividades: identificación de factores de riesgo y protección, construcción de estrategias pedagógicas, y comunicación y manejo de la información. La primera actividad sirve de diagnóstico de las situaciones presentadas al interior del establecimiento educativo y para la contextualización de los protocolos y la construcción de estrategias pedagógicas pertinentes en esa misma línea para mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y/o el ejercicio de los DHSR.

Por último, las estrategias comunicacionales deben ser claras para toda la comunidad educativa para que puedan integrarse y conjuntamente mitigar esos factores de riesgo que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR. Al respecto se deben socializar las rutas de denuncia descritas en este documento en las carteleras escolares y eventos institucionales, esto implica aclarar también la función del comité escolar de convivencia como receptor inicial de las quejas. (MEN, 2014)

8.2.9 Conceptos asociados a la diversidad sexual e identidades de género

En este apartado se encuentran los conceptos básicos asociados a las diversidades sexuales e identidades de género necesarios para comprender a cabalidad los lineamientos contemplados en el protocolo.

1. Sexo: es el conjunto de características anatómicas que posibilitan identificar a una persona como hembra o macho de la especie humana. A diferencia de la

creencia más extendida, el sexo no se reduce ni es determinado por los genitales externos, sino que este, cuenta al menos con cinco elementos:

a. Genitales: conjunto de órganos internos y externos que posibilitan las funciones reproductivas, la síntesis de hormonas y la micción. Al ser solamente uno de los elementos constitutivos del sexo, el nacer con un pene o una vulva no es suficiente para determinar el sexo.

b. Tejido gonadal o gónadas: son los órganos que producen las células sexuales o gametos. Los ovarios producen óvulos y los testículos producen espermatozoides. En el caso de cuerpos asumidos como femeninos se dificulta por ejemplo saber al momento del nacimiento, si realmente las gónadas se desarrollaron como ovarios.

c. Hormonas: las hormonas sexuales son producidas por las gónadas, y aunque los seres humanos producen las mismas hormonas sexuales estas aparecen en mayor o menor nivel de acuerdo con la configuración sexual del individuo. Las hembras producen en mayor medida estrógenos mientras que los machos producen un mayor nivel de testosterona.

d. Cromosomas: la conformación cromosómica da cuenta de la organización del ADN en los seres vivos y, por ende, de la información genética. El discurso más extendido al respecto ha sido que los hombres tienen una conformación cromosómica XY y las mujeres XX, desconociendo con ello que existen otras configuraciones cromosómicas presentes en algunos casos de intersexualidad.

e. Caracteres sexuales secundarios: son aquellas características anatómicas que se manifiestan con mayor incidencia durante la pubertad, son resultado de la conjugación entre los elementos ya mencionados, y, por ende, aportan a la diferenciación sexual de las personas. Algunos ejemplos son: los senos, el ancho de la cadera o espalda, el vello facial, la llamada “manzana de Adán”, el tono de la voz, entre otros.

2. Sexo asignado al nacer: Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) esta es una asignación que hace el personal médico al momento del nacimiento con base en los genitales externos que son percibidos, definiendo con ello si se es hombre o mujer, o en casos de evidente desajuste del desarrollo sexual, como persona intersexual. Esta categoría permite comprender que el sexo no puede reducirse a la percepción de los genitales, ya que se desconoce la presencia de los demás elementos que conforman el sexo.

3. Intersexualidad: son todas aquellas situaciones en las cuales la anatomía sexual del individuo no se acomoda al binario macho/hembra sea por la conformación

genital o la disposición de los demás elementos que conforman el sexo. Con anterioridad a las personas intersex se les denominaba como “hermafroditas” siendo este último, un término que se emplea para las plantas y los animales no humanos. La visibilización de las personas intersexuales ha permitido desestabilizar la creencia tradicional sobre el sexo, en la cual se reconocen sólo dos posibilidades: hombre/macho o mujer/hembra. Es importante aclarar que las cirugías practicadas a bebés intersexuales con el fin de “corregir” sus genitales son ilegales (Sentencia SU-337/99). Dichas intervenciones se realizan cuando la misma persona haya tomado la decisión de intervenir su cuerpo, aunque muchas personas intersex deciden no someterse a este tipo de cirugías.

4. Género: corresponde al conjunto de ideas históricas y culturales asociadas a la diferencia sexual según el cual se definen como masculinos o femeninos los comportamientos, actitudes, roles, espacios y demás disposiciones de los seres humanos. En occidente se han configurado lo que Butler (2007) denomina como ‘géneros inteligibles’ a partir de los cuales se espera que haya una correspondencia hombre-masculino y mujer-femenina. Nuestra sociedad está fundada en ideales binarios de género que se imponen a las personas con base en el sexo que les fue asignado al momento del nacimiento, por esa razón creemos que existen productos, juegos, juguetes, prendas, colores y roles que corresponden a los hombres y otros a las mujeres. Estas diferenciaciones comienzan a interiorizarse en la infancia y sus efectos más claros se evidencian durante la juventud y la edad adulta.

5. Expresión de género: de acuerdo con la CIDH (2015) esta es la manifestación del género de cada persona que incluye la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, modos de comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros. La expresión de género no es siempre un reflejo directo de la orientación sexual o la identidad de género, aunque sea así asumido por la mayoría.

6. Identidad de género: es la forma de autoidentificación psíquica y social del sujeto dentro del orden de género existente. Las identidades suelen construirse a partir de la autoidentificación psíquica de cada persona en relación con los parámetros socialmente establecidos para la definición de aquello que se considera femenino y de aquello que se considera masculino.

a. Transgénero: cuando no existe coincidencia entre la identidad de género asignada a partir del sexo biológico y la identidad psíquica de la persona. No todas las personas transgénero realizan intervenciones corporales. Un hombre transgénero es aquel que al nacer fue asignado como mujer por sus características anatómicas pero que en su trayectoria de vida se ha autoreconocido como hombre y ha agenciado una identidad como hombre. Por su parte, una mujer transgénero

es aquella que al nacer fue asignada como hombre por sus características anatómicas pero que en su trayectoria de vida se ha auto-reconocido como mujer y ha agenciado su identidad como mujer.

b. Cisgénero: cuando existe coincidencia entre la identidad de género asignada a partir del sexo biológico y la identidad psíquica de la persona. Un hombre cisgénero es aquel que fue asignado como hombre y se autoidentifica como tal. Una mujer cisgénero es aquella que fue asignada mujer y se identifica como tal.

c. No binaria: Aquella persona que no se percibe ni como hombre, ni como mujer. De manera que puede asumir roles, comportamientos, actitudes, expresiones de género, etc. tanto femeninos como masculinos, sin que estos tengan necesariamente que guardar relación con el sexo que se le asignó al nacer, la heteroasignación. Algo semejante a lo que ocurre con lo trans, sucede con lo No-Binario, no es como la persona se vea, sino cómo se siente, se trata de una relación consigo mismo.

De acuerdo con la revista NATIONAL GEOGRAPHIC de 2017 llamada Género la Revolución, la expresión No-Binario incluye términos como “agénero”, “bigénero”, “género no binario”, “género fluido” y “pangénero”.

7. Orientación sexual: es la atracción romántica, erótica, afectiva o sexual de las personas. Según el sujeto de deseo (ya sea afectivo o erótico) de las personas, existen algunas categorías que nos permiten identificarlas. La orientación sexual de cada persona es una dimensión independiente del sexo asignado al nacer o la identidad de género. La CIDH (2015) afirma que la orientación sexual es un componente fundamental de la vida privada, y ésta tiene una clara conexión con el desarrollo de la identidad y el plan de vida.

a. Heterosexual: persona que se siente atraída romántica, erótica, afectiva o sexual por alguien del otro sexo/género, sirva a modo de ejemplo, el caso de una mujer que se siente atraída por un hombre o viceversa.

b. Homosexual: persona que siente atracción romántica, erótica, afectiva o sexual por personas del mismo sexo/género. Se habla entonces de mujer lesbiana como aquella que se siente atraída romántica, erótica, afectiva o sexual por otras mujeres; y hombre gay que se siente atraído romántica, erótica, afectiva o sexual por otros hombres.

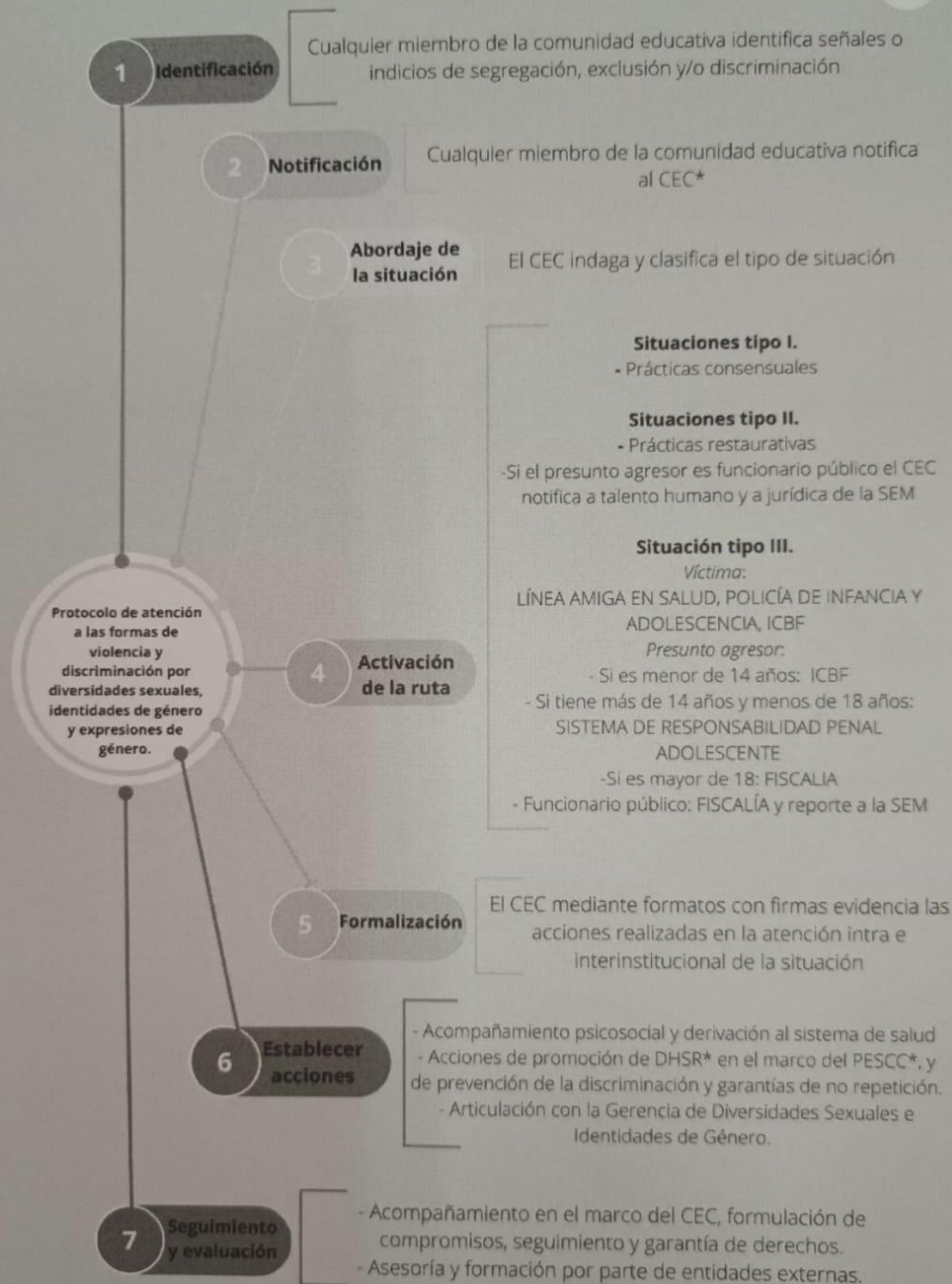
c. Bisexual: persona que siente atracción romántica, erótica, afectiva o sexual tanto por hombres como por mujeres.

d. Pansexual: persona que siente atracción romántica, erótica, afectiva o sexual por otras personas sin distinción de su sexo, su identidad de género o su orientación sexual.

e. Asexual: persona que no siente atracción sexual por otras personas, aunque sí pueda sentir atracción romántica, afectiva e incluso puede establecer relaciones de pareja y no llegar al contacto sexual. Además, las personas LGBTIQ+ podrían ser asexuales.

8. Heteronormatividad: es una categoría académica con la cual se busca, en las sociedades occidentales, explicar la existencia de un régimen político normativo que define cuáles son los sujetos sociales que se supone si funcionan bien, esto es, Hombre masculino y Mujer femenina Heterosexuales. De manera que las personas que no se acomodan a dicho modelo, como ha venido ocurriendo con hombres gay, mujeres lesbianas, personas trans, travestis, etc. se ven expuestos a una serie de violencias y en ocasiones, ha procesos y/o terapias de reconversión que buscan “normalizarles”, “corregirles”.

A continuación, se anexa el visual del protocolo de atención a las formas de violencia y discriminación basada en orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género no hegemónicas, al interior de los establecimientos educativos del Distrito de Medellín.

**SIGLAS**1. **CEC** Comité Escolar de Convivencia2. **SEM** Secretaría de Educación de Medellín3. **DHSR** Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos4. **PESCC** Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía

8.3 INCLUSIÓN DE ADOLESCENTES EMBARAZADAS

Dentro de la Institución Educativa proporcionaremos la inclusión en los programas educativos, de temas relacionados con la educación sexual, la reproducción, el embarazo en adolescentes, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la violencia de género, las enfermedades de transmisión sexual, el sida y otras dolencias graves.

- No se impondrán medidas correctivas o sanciones por causa del embarazo de una adolescente estudiante de la Institución Educativa.
- Se permitirá la continuidad y la culminación de los estudios, en la Institución Educativa, de las adolescentes que pasen por el periodo de gestación.

DESDE EL CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 45. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

BIBLIOGRAFÍA

- PROYECTO REVISION-REELABORACION DEMOCRATICA DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN. Alcaldía de Medellín. Secretaria de Educación. Primera Edición. Marzo de 2010. Invergraficas JD Ltda.
- EL DEBIDO PROCESO EN EL AMBITO ESCOLAR. Alcaldía de Medellín. Secretaria de Educación. Primera Edición. Marzo de 2010. Invergraficas JD Ltda.
- PARTICIPANDO EN LA ESCUELA. Alcaldía de Medellín. Secretaria de Educación. Primera Edición. Marzo de 2010. Invergraficas JD Ltda.
- Ley 1620 de marzo de 2013.
- Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.
- Decreto 1965 de 2013.
- Ley 1098 de noviembre de 2006.